Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 22 de enero de 1958 — Número 18.569

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SHEFFIELD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 12 de Febrero de 1952, ha quedado disuelta la sociedad "SHEFFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Pene.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.20|1-Nº 10.191 y 10.061-v.22|1|58

FERRER y GESTORE

Ingenieros Civiles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de setiembre de 1957, ha quedado disuelta la sociedad "FERRER Y GESTORE INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 60.— e.22|1-Nº 10.513-v.22|1|58

CEMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 31 de agosto de 1957, ha quedado disuelta la sociedad "CEMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo cada socio lo que le corresponde en la misma:

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 40.— e.22|1-Nº 10.514-v.22|1|58

KALMAN BALINT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 31 de octubre de 1957, el señor Eugenio Kemeny, cede y transfiere diez cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KALMAN BALINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señorita María Angélica Cirigliano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.22|1-Nº 10.515-v.22|1|58

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

16 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
12 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

VAGU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, que por documento del 20 de noviembre del año en curso, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "VAGU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se verificaron las siguientes cesiones de cuotas de mil pesos de valor cada una: el señor Alberto Edmundo Gutiérrez, cinco cuotas y doña Bruna Vanotti, veinte cuotas, ambos a favor del señor Rolando Aristóbulo Fonseca. Además el señor Alberto Edmundo Gutiérrez, renuncia al cargo de Gerente que investía y el señor Rolando Aristóbulo Fonseca, es designado Gerente con todas las facultades que le confiere el contrato social teniendo el uso de la firma social sin limitación alguna, salvo las prohibiciones establecidas en el contrato social. — S|r.: mil, vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.22|1-Nº 10.516-v.22|1|58

EMECAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Enrique Justus, domiciliado en la calle Alvar Núñez 380, Capital Federal, argentino, casado; Ernesto J. Cotorruelo, domiciliado en la calle Pueyrredón 515, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino: Marcelino R. S. Vergara, domiciliado en la calle Juan B. Justo 3380, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado; Carlos F. Lager, domiciliado en la calle Gorriti 5608, Dpto. "A", Capital Federal, argentino, casado; Antonio Ramírez, domiciliado en la calle Estados Unidos 3733 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, paraguayo, soltero; Jesús Carlos Sáenz, domiciliado en la calle Medrano 665, Dpto. 1 de la Capital Federal, argentino, soltero; todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero. — Razón Social y Domicilio. — La sociedad se denominará EMECAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Empresa de Movimiento, Estibajes y Cargas portuarias. — Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle California 1010 o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, o sucursales, o cualquier otra representación dentro y|o fuera del Territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo. — Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la carga, descarga, estibajes en general, limpiezas de bodegas de buques, vagones de ferrocarril, y tareas de naturalezas afines a éstas, tales como movimientos de cargas, transportes, etc. — También la compra-venta de arena, pedregullo y cualquier clase de mercaderías; concertar contratos de fletamentos; salvataje, etc. — La Sociedad podrá ser socia de otras tomando partes de capital de cualquier clase de Sociedades, como así mismo ser administradora de terceros; representar a firmas nacionales o extranjeras. — En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. — Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad podrá: adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado y|o a plazos, y en general ejercer cualquier derecho real o personal; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre toda clase de bienes, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de maquinarias, automotores, mercaderías o cosas, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; podrá adquirir y enajenar fondos de comercio: podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores; hacer descuentos; girar contra depósitos o en descubierto; obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, letras u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Gobierno Nacional, Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y letras; tratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno, que intervinieren en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Artículo Tercero. — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de tres años, pero salvo oposición de socios que representen el 80 o|o del capital por lo menos, se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales hasta una duración total de sesenta años. — Sin embargo vencido el primer período y posteriormente cada año cualquier socio podrá pedir su retiro sin causa de la Sociedad ajustándose a las disposiciones que más adelante se enumeran. — Tales solicitudes serán válidas si se comunican por telegrama colacionado al domicilio legal de la Sociedad, con no menos de tres meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. — Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1º de noviembre de 1957, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto. — Capital. — El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y que suscriben todos los socios por partes iguales, vale decir en la proporción de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, representados por Cien Pesos Moneda Nacional cada Cuota. — Los socios han integrado en dinero en efectivo el 50 o|o de las cuotas suscriptas e integrarán el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y a simple pedido del Gerente. — Artículo Quinto. — Gerencia. — Queda designado Gerente el socio Sr. Ernesto J. Cotorruelo, quien en forma conjunta, con uno cualesquiera de los dos apoderados administrativos, que se designarán en reunión de socios, tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Los socios designarán, también la persona que reemplazará al Gerente para el caso de ausencia o impedimento de éste, con sus mismas atribuciones y deberes. — Artículo Sexto. — Dirección y Administración. — El Gerente tendrá a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social, en la forma indicada en el artículo anterior, bajo el nombre de Emecas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados, ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse ya sean autárquicas o no, inclusive, Ministerios de Finanzas, Industria y Comercio, Hacienda Trabajo y Previsión Comunicaciones, Salud Pública, Justicia y Educación, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. — Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de negocio y en garantía o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Artículo Séptimo. — De los Socios. — Los socios se reunirán en forma periódica no menos de una vez cada mes y en estas reuniones deberán tratarse asuntos de interés general para la firma, los que se resolverán por mayoría absoluta de votos. — En estas reuniones los socios podrán remover al Gerente y a los apoderados que a los fines indicado en el artículo quinto se han mencionado. — En la primera reunión que se celebre los socios deberán designar de entre sí los dos apoderados que firmarán en forma indistinta con el Gerente y el reemplazante de éste, y también deberán asignarse las funciones que cada uno de éllos desempeñará dentro del mecanismo social. — Cuando la mayoría de los socios así lo resuelva debiendo dejarse constancia expresa en el libro de Actas, los socios que desempeñen tareas, para la sociedad serán considerados empleados y gozarán de todos los beneficios sociales que las leyes en la materia acuerdan a las personas que se encuentran en relación de dependencia. — En los casos en que en las reuniones de socios se planteen situaciones con respecto a la actuación de tales socios en su carácter de empleados de la Sociedad los mismos deberán abstenerse de votar en las deliberaciones que sobre tales puntos se tengan. — Cuando un socio que desempeñe tareas en la sociedad, esté o no considerado como acogido a los beneficios de la ley 11.729, no cumpla en forma eficiente su cometido, según el criterio de otros socios que representen no menos del 80 o|o del capital restante, podrá ser separado de su carácter de socio, debiendo seguirse el procedimiento indicado en el Artículo Duodécimo, pero el pago deberá hacerse totalmente al contado, dentro de los 180 días de aprobado el Balance que a tal efecto se hará el día que se disponga su separación. — Dicho Balance deberá tener la aprobación unánime de los socios que quedan en la sociedad. — Los componentes se obligan a no integrar como socios otras sociedades que tengan como objeto social trabajos en zonas portuarias afines al de esta Empresa. — Artículo Octavo. — Balance. — Sin perjuicio de los Balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 30 de junio de cada año. — Este Balance, se practicará ajustado, en principio a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. — Estos Balances se considerarán aprobados, desde ya renunciando los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Noveno. — Distribución de Utilidades — Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las provisiones necesarias para el giro del negocio: a) 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital. — b) Constitución de reservas extraordinarias si los socios que representen el 75 o|o del capital así lo resuelven. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado — En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán también en relación al capital aportado. — Artículo Décimo. — Retiro de Socios. — Ninguno de los socios podrá tranferir total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerla previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros siempre que tenga el consentimiento del 75 o|o del capital restante de la sociedad. — En ningún caso no pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, re-

nunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas; valor de llave, valuaciones del Activo, o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo Undécimo. — Liquidación - Disolución. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen a 30 o|o del capital y si éstas superaran el 50 o|o; podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes. — Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Duodécimo. — Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. — En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes tendrán diez días de plazo a contar de la fecha de fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para informar a los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado su derecho a permanecer en la sociedad unificando su representación o a indicarle que deben proceder a su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad; se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. — c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 o|o dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial, a que se hace mención anteriormente aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 o|o en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés, que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Décimo Tercero. — Arbitraje. — Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados una para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pudieran poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Sobre raspado: firma, seis, descuentos, municipalidades, cumplimiento, la salud, mayoría, ley, podrá, integrar, anterior, que, artículo, disolución. — Interlineado: efectuado. Vale. — Enrique Jantus. Ernesto J. Cotorruelo. — Marcelino R. S. Vergara. — Carlos F. Lager. — Antonio Ramírez. — Jesús Carlos Sáenz. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.22|1-Nº 10.511-v.22|1|58

EMPRESA DE TRANSPORTES ANBAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 19 de septiembre de 1957, pasada ante el escribano de la ciudad de Vicente López, Max M. Sandler, el señor Lisardo Barbeito, vende cede y transfiere las cien cuotas que tenía en la sociedad "EMPRESA DE TRASPORTES ANBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Salvador Forsano, por el precio total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.22|1-Nº 10.592-v.22|1|58

RICAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Nacional Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Adolfo Marcos Joekes, argentino, casado con domicilio real en Díaz Vélez número 3505, 5º piso, departamento C, Capital Federal, y Marta Rosa Antonia Mugica, argentina, casada, con domicilio real en Santa Fe número 3286, 2º piso, departamento B, Capital Federal, ambos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todos los efectos legales bajo la denominación de "RICAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos efectos se retrotraen al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Díaz Vélez número 3505, 5º piso, dpto. C, pudiendo trasladarlo y establecer agencias sucursales y/o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de pinturas y afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción, Adolfo Marcos Joekes, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional, y Marta Rosa Antonia Mugica, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por materias primas, productos elaborados, instalaciones, implementos, envases, útiles, etc., conforme al balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, firmado por ambos socios y del cual cada uno conserva copia auténtica. Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Llegado al fin de su duración la sociedad queda automáticamente prorrogada por cinco años más pero cualquiera de los socios tendrá derecho cumplido dicho plazo a retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado cursado al otro socio con seis meses de antelación al cierre de un balance anual con cuya fecha coincidirá el retiro solicitado. Quinta: En caso de denuncia del contrato social dentro del término de la cláusula anterior por uno de los socios, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o la liquidación, formulándose un balance general que contemple además de los valores reales del activo, el valor de la llave y las marcas de comercio. Si el socio no saliente optare por la continuación, la parte del saliente le será pagada a éste, en veinticuatro cuotas mensuales e iguales sin interés. Sexta: La sociedad será administrada con las más amplias facultades por los dos socios en calidad de gerentes a las que correspondera con la firma de cualquiera de ellos la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para las cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la sociedad. Séptima: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son los que otorgan el artículo tercero de la ley número 11.645, en su expresión más amplia para cumplir sus fines, y así sin que la siguiente enumeración sea limitativa podrá además de realizar los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: usar la firma social para actuar ante las autoridades municipales, nacionales o provinciales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas y privadas, realizar las operaciones de compraventa de mercaderías y demás objetos que sean necesarios, cobrar, y percibir sumas de dineros, girar librar, endosar toda clase de documentos letras, cheques, pagarés, vales, otorgar recibos y cartas de pagos, recibir toda clase de bienes o créditos, por compras, dación en pago y aceptar en pagos créditos hipotecarios, prendas y toda clase de garantías reales y personales, aceptando y firmando los documentos privados o escrituras públicas que se requieran, girar en descubierto autorizando contra las cuentas corrientes de los bancos, conceder quitas a los deudores prorrogar y declinar jurisdicción, conferir toda clase de poderes generales y especiales con todas las facultades de promover y contestar demandas y contrademandas, iniciar el juicio sucesorio de sus deudores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o amigables componedores, transigir apelar, tachar recusar, renunciar al derecho de apelar y demás recursos legales, concurrir a audiencias y juicios verbales, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, pudiendo aceptar los prorrateos adquirir por cualquier clase de título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles o créditos, pudiendo enajenarlos, permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos todos, mediante las condiciones que crean conveniente, firmando escrituras, cancelar hipotecas, dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales, prendar bienes o aceptar prendas, tomar y dar bienes en arrendamientos o subarrendamientos, solicitar dinero en préstamo en los Bancos oficiales y particulares, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que se acordare, solicitar descuentos de giros, letras y todo otro documento descontable, hacer toda clase de operaciones con los mismos y especialmente con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina y Banco Central, aceptando las leyes orgánicas y reglamentos de los mismos, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención y en general amplia facultad para realizar todos aquellos actos conducentes al éxito de los negocios. Octava: La sociedad podrá liquidarse: a) por expiración del término; b) por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio, y c) por voluntad unánime de ambos socios en cualquier momento. La liquidación de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa estará a cargo de la o las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñaban la gerencia. Novena: En caso de que algún socio resolviera retirarse antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, no tendrá derecho a percibir llave, valorización de activo ni premio por ningún concepto dejándose perfectamente establecido que en caso de retiro de la sociedad tendrá solamente derecho a percibir: a) cuotas de capital por su valor nominal; b) utilidades del ejercicio en que se retira; c) saldo de su cuenta particular a la fecha; d) proporción que le corresponde por utilidades no distribuídas y aplicadas en algún fondo como reservas, el importe a entregar al socio que se retira será abonado dentro del plazo y en las mismas condiciones a que alude la cláusula quinta. Décima: En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad declarada judicialmente, los herederos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente deberán unificar su representación y no podrán exigir la disolución de la sociedad ni su liquidación, sino que sus derechos se limitarán, a) a lo previsto en las cláusulas cuarta y novena. b) a incorporarse a la sociedad sin ninguna ingerencia en la administración, salvo la revisión de la contabilidad. Décima primera. El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que se resolvieran efectuar. Los balances deberán ser firmados por ambos socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios después de sesenta días de su presentación, y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. Décima segunda: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirán: a) el cinco por ciento, en concepto de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, b) las sumas necesarias para constituir otras reservas para obligaciones u otras responsabilidades, cuando los socios lo creyeren necesario. El resto de las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere se repartirán entre ambos socios en proporción a sus capitales aportados. Décima tercera: Toda cesión, transferencia o venta total o parcial, de cuotas debe contar con la conformidad del otro socio, siendo éste preferido en igualdad de condiciones a terceros extraños. Décima cuarta: Toda divergencia entre las partes o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o de sus consecuencias, en el período de su funcionamiento o liquidación será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros arbitradores amigables componedores, que nombrará cada una de las partes, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de cuatro días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que se sometan al arbitraje cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado, a los domicilios constituídos por las partes en este acto, los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto a procedimiento será resuelta por el árbitro tercero. Cuando no hubiere plazo para cualquier procedimiento el válido serán ocho días. — Décima quinta: En prueba de conformidad los contratantes de común acuerdo signan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Llegado - pagos - apelar - se — Vale. — Firmado: A. M. Joekes. — Marta Mugica. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 640.— e.22|1-Nº 10.620-v.22|1|58

D. WAISBROT E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por un día que Israwl Wjsbrot, cede y transfiere las cuotas que le corresponden en la sociedad "D. WAISBROT E HIJOS, S. R. L.", inscripto al Nº 1853, folio 430, libro 25 del Registro Público de Comercio en la siguiente proporción: 13 cuotas de $ 1.000 cada una a David Waisbrot, por $ 13.000; 11 cuotas de $ 1.000 cada una a Szulim Waisbrot, por $ 11.000; 11 cuotas de pesos 1.000 cada una a Jaime Wajsbrot, por $ 11.000, quedando desvinculado definitivamente de la sociedad a partir del día 1º de julio del corriente año. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.22|1-Nº 10.624-v.22|1|58

INSTITUTO DE GIMNASIA MEDICA Y REEDUCACION MUSCULAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Víctor Leonardo Ruiz Moreno, que firma "V. Ruiz Moreno", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Belgrano número ochocientos tres de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y don Carmelo José Paglilla, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Agüero número mil quinientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "INSTITUTO DE GIMNASIA MEDICA Y REEDUCACION MUSCULAR", inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y dos del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de mayo de 1952 e inscripta su primera modificatoria bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, al folio treinta y dos del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se prorroga el término de la sociedad referida por un plazo de diez años. — Por este acto los contratantes ratifican expresamente las demás cláusulas del contrato originario y su modificatoria. — Quedan autorizados cualquiera de los firmantes y|o los doctores Leonardo G. Barbieri y Carlos G. Barbieri para efectuar los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. De conformidad firman ambos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Hay dos firmas ilegibles. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 120.— e.22|1-Nº 10.662-v.22|1|58

R. MENDEZ CALZADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete los señores don Rafael Juan Méndez Calzada, doña María Elvira Ronco de Méndez Calzada, don Oscar Rafael Méndez Calzada y doña Alicia Elvira Méndez de Fernández Silva, únicos componentes de "R. MENDEZ CALZADA, SOC. DE RESP. LTDA." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio del corriente año bajo el número mil ochenta y cuatro al folio trescientos ochenta y dos del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula primera del mencionado contrato, aclarando que la citada sociedad se hará cargo del activo y pasivo del señor don Rafael Juan Méndez Calzada. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.22|1-Nº 10.685-v.22|1|58

NITLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre don Julián Bekerman, argentino, casado domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú 2679, y don Boleslao Rebzda, polaco, casado, domiciliado en Laprida 64, Monte Grande (Provincia de Buenos Aires) ambos mayores de edad, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "NITLAN S. R. L.", la que se regirá de acuerdo a las siguientes bases, cláusulas y condiciones como así también por las disposiciones generales y especiales del Código de Comercio y ley 11.645. — Primero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a explotación del ramo de tejidos en general. Para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones habituales fabriles o comerciales, o sea fabricar, importar, exportar, comprar y vender por mayor o menor, celebrando todos los contratos necesarios, sin limitación alguna, dentro del objeto principal de la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y sede principal de sus negocios será la ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2679, pudiendo cambiarse las veces que sea necesario, así como también establecer sucursales, agencias, filiales u oficinas de venta en cualquier punto de la República o en el exterior.

—Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato. Después de transcurridos los primeros tres años de la duración de este contrato, o en cualquier momento que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento (25 o|o) de su capital social, cualquiera de los socios podrán retirarse de ella preavisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. El preaviso fuera del lapso señalado surtirá efecto recién en el momento del subsiguiente balance. El preaviso, automáticamente implicará la disolución de la sociedad, la cual se efectuará conforme a la cláusula novena de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 250.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. que han suscripto e integrado en su totalidad los socios, en la siguiente proporción: el Sr. Julián Bekerman, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) o sea ciento cincuenta cuotas de capital, y el Sr. Boleslao Rebzda cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), o sea cien cuotas de capital. Este capital está integrado con instalaciones, maquinarias, mercaderías, etc. según balance que a tal efecto se acompaña. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes para los negocios que desarrolle, pudiendo crear o participar en cualquier clase de sociedades, interviniendo en ellas como socia, adquirir, vender y liquidar el activo de otras entidades y realizar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas o sociedades, comerciales o civiles; comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc.; tanto en el país como en el extranjero; solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o comunales concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades; presentarse en li-

citaciones públicas y privadas, verbales o escritas y cumplir con los contratos que se adjudiquen; solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie; dar y tomar dinero en préstamo, del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados, como asimismo de cualquier sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria y otra o sin ellas; y, en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto social, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa.—Sexto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, que actuarán con el cargo de gerentes, y tendrán en tal carácter el uso indistinto de la firma social, salvo las limitaciones insertas en la presente cláusula. La firma social no podrá ser usada en ningún caso, para negocios ajenos a los de la sociedad, ni para comprometerla para asuntos de terceros como fiadora, garante o avalista, ni para donaciones. Los gerentes, dentro del objeto y finalidad social, podrán comprar, vender, permutar, ceder y contratar en general sobre mercaderías o bienes muebles, transferir créditos, títulos o acciones o caucionarlos en bancos del país; solicitar y tomar dinero prestado en los bancos de plaza conforme a sus disposiciones, con o sin garantía prendaria o de otra índole; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, billetes o pagarés; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, dar poderes especiales para asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales para cualquier jurisdicción y conceder representaciones, comprometer árbitros para toda clase de cuestiones que hagan a los intereses sociales; representar, gestionar y resolver ante el Poder Ejecutivo Nacional, gobiernos, municipalidades, reparticiones, oficinas y entidades administrativas nacionales, provinciales o municipales, los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, aceptar o apelar de las resoluciones que recaigan; solicitar préstamos, créditos o descuentos y operar como mejor corresponda tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, así como en otros bancos oficiales o privados, creados o a crearse, en cuenta corriente, o firmando, endosando, o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos; librar cheques contra depósitos o créditos en descubierto; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos; hacer manifestaciones de bienes, presentar balance, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales, pedir y acordar garantías o fianzas necesarias para operaciones o desenvolvimiento de los negocios sociales. Con la firma expresa de ambos socios podrán comprar y vender bienes inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, si lo fuera, para destinarle a los fines sociales. — Séptima: El socio Sr. Boleslao Rebzda, se compromete a dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a "Nitlan, S. R. L., absteniéndose de intervenir en cualquier otro negocio comercial o industrial. Por dicho trabajo, el Sr. Rebzda retirará mensualmente la suma de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional) con cargo a gastos generales. Esta suma podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios, debiéndose labrar el acta respectiva en cada caso. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. En cada ejercicio se harán, indefectiblemente, todas las amortizaciones y depuraciones que aconseja la técnica contable, cuentas incobrables, gastos a pagar, impuestos y cargas sociales a pagar, devengados hasta el momento del balance general. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, distribuyendo el remanente entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances deberán ser aprobados por escrito por ambos socios, bastando a ese fin firmar el Libro Inventario, al pie de la transcripción de balance general. Dicha aprobación se considerará acordada si no media la expresión de disconformidad a través del libro de actas o por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a realizar un inventario completo de maquinarias, instalaciones y mercaderías al fin del mes de producido el fallecimiento o comprobada la incapacidad, practicándose un balance general para la determinación del capital y utilidades. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, cediendo al socio supérstite las cuotas de capital En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación a través de uno de ellos que actuarán en nombre de todos. Si los herederos deciden vender sus cuotas, se hará la liquidación conforme al capital y reservas de capital que resulten de balance practicado, con las utilidades acumuladas. Se determinará si existe valor, llave o cualquier otra fuente de beneficio, incluyéndose en la liquidación final. El resultado neto de esta liquidación será abonada a los herederos en no más de doce cuotas mensuales a partir de la fecha de realizada la misma. En caso de disolución anticipada prevista por la cláusula tercera, se procederá, dentro del plazo mencionado en dicho artículo, a practicar una liquidación similar. Las liquidaciones serán supervisadas por los socios, sus representantes legales o herederos. —Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo, registrándose en el libro de actas a constitución y procedimientos del tribunal arbitral. — Bajo todas las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Testado foja 2: "recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y". No vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 620.— e.22|1-Nº 10.626-v.22|1|58

TINTORERIAS INDUSTRIALES CORDONSED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional del Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Adolfo Repetur, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo 3830; Alfonso Seoane, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia 859; Leocadio Rigoberto Pérez, argentino, casado, en la calle Pasco 1076; Jacobo Matlis, argentino, casado, en la calle Humahuaca 3951, 3er. piso; Jaime José Sandler, argentino, casado, en la calle Humahuaca 3951, 2º piso; David Gelman, argentino naturalizado, casado, de tránsito por esta Capital donde constituye domicilio en la calle Loria 238; Gualterio Adolfo Niemietz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 5254, todos mayores de edad, y la sociedad comercial "Cordonsed. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el Registro Público de Comercio con el número 1473, Folio 381, Libro 31, e integrada por los socios, que al mismo tiempo revisten el carácter de Gerentes, señores Saúl Jitric, Samuel Javkin, David Gelman y Abraham Jitric, con domicilio legal y social en la calle Palique 987 de esta Capital, resuelven formalizar la sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Con efecto retroactivos al 18 de diciembre de 1956, fecha de adquisición del inmueble de la calle Tinogasta 5254|56 de esta Capital, según boleto de compra-venta celebrado con esa fecha entre Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Doctor Juan Carlos de Artiagoitia, compra que ratifican los socios por la presente, constituyen la sociedad que se denominará "TINTORERIAS INDUSTRIALES CORDONSED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto social será la explotación del ramo "tintorería industrial" en general, preferentemente el sistema de madejas, con incorporación de especializaciones. No obstante, el objeto podrá ser ampliado a cualquier comercio e industria lícito, importaciones y exportaciones, financiaciones y operaciones mobiliarias o inmobiliarias en general. — 3º) El Capital Social se fijará en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales el señor Adolfo Repetur suscribe e integra mil cien o sean quinientos cincuenta mil pesos; el señor Alfonso Seoane, suscribe e integra quinientas cincuenta, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos; el señor Leocadio Rigoberto Pérez, suscribe e integra quinientas cincuenta o sean doscientos setenta y cinco mil pesos; el señor Jacobo Matlir, suscribe e integra trescientas cincuenta o sean ciento setenta y cinco mil pesos; el señor Jaime José Sandler, suscribe e integra trescientas cincuenta o sean ciento setenta y cinco mil pesos; Cordonsed. Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe e integra cuatro o sean dos mil pesos; David Gelman, suscribe e integra seiscientas noventa y seis: o sean trescientos cuarenta y ocho mil pesos, y el señor Gualterio Adolfo Niemietz, suscribe cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos, de los cuales aporta doscientas cuotas o sean cien mil pesos, comprometiéndose a cubrir el saldo de suscripción, en cuotas de por lo menos cinco mil pesos mensuales. — Todos los aportes para su validez, están confirmados por Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) La sede social estará situada en la Capital Federal, actualmente la administración en la calle Palique 987 y la fábrica en la calle Tinogasta 5254, pudiendo en lo sucesivo cambiar los mismos como así también establecer agencias y|o sucursales en la Capital o interior del país. — 5º) La Gerencia General estará a cargo de cualquiera de los Gerentes de "Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Saúl Jitric, Samuel Javkin, Abraham Jitric y David Gelman, quienes en el uso de sus funciones, tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de su cometido. Firmarán con sus firmas personales, en forma indistinta, precedidos de un sello que rece: "Tintorerías Industriales Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gerente", quedando expresamente facultados para comprar y vender, aceptar o rechazar trabajos, cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, girar letras, cheques y pagarés y sus endosos, nombrar personal y removerlo en sus funciones fijando sus sueldos, nombrar apoderados con mandato especial o general, gestionar créditos hipotecarios, comerciales o bancarios ante instituciones privadas u oficiales tales como Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y reparticiones nacionales o municipales, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, y en general para todos los actos normales que sinteticen la gestión industrial y comercial, pues la enumeración precedente no es limitativa, sinó simplemente enunciativa. — Para la compra-venta de propiedades se requirirá la votación prevista en el artículo doce, debidamente asentada en el libro de actas. — El resto de los socios adquieren personalmente el carácter de Gerentes, pero sus actos tendrán validez una vez refrendados por cualquiera de los Gerentes Generales. — Para la firma de cheques, letras o pagarés, deberán hacerlo conjuntamente con uno cualquiera de los gerentes nombrados precedentemente. — 6º): La duración de la sociedad se fija en diez años, prorrogables automáticamente por otro período igual en caso de no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios, expresada con una anticipación mínima de ciento ochenta días, previos a la confección del balance general y resuelta por la cláusula doce. Además de las causales legales de disolución, la misma podrá ser decidida en cualquier momento por la mayoría de la cláusula citada. Las cuotas podrán transferirse parcialmente dentro de la sociedad y totalmente a un extraño con la aprobación del resto de los socios, como asimismo, podrán incorporarse nuevos socios con el aporte de nuevos capitales. — 7º): El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y previas las amortizaciones legales y técnicas permitidas y la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en la siguiente proporción: Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 20% del total remanente, y al resto de los socios les corresponderá el 4% sobre cada cien mil pesos de aporte. La contabilidad deberá ser orgánica y los balances se ajustarán a las normas legales e impositivas en vigor. Se considerarán aprobados al no ser observados dentro de los sesenta días de su confección y deberán ser ratificados por la totalidad de los socios en el libro de actas. — 8º): Queda establecida la obligatoriedad de capitalizar el 50% de las utilidades hasta duplicar el capital social. Si alguno de los socios deseare dejar el saldo de su cuenta particular no capitalizable obligatoriamente, gozará de un interés anual del 13% y por un tiempo mínimo de un año, pudiendo la mayoría de los socios decidir el reintegro antes del vencimiento del plazo, o bien no aceptarlo inicialmente. — 9º): El socio Gualterio Adolfo Niemietz, reviste el carácter de director técnico, quedando a su cargo y responsabilidad la dirección de la explotación de la planta industrial. Deberá dedicar toda su atención personal, quedándole terminantemente prohibido ocupar cargos similares, asesorías técnicas, obligaciones personales de trabajo o tener participaciones en empresas del mismo ramo o que se relacionen con el objetivo social, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será responsabilizado por los daños emergentes de su actuación. Salvo casos de fuerza mayor, bajo ningún concepto podrá abandonar la dirección técnica. En contrato de trabajo por separado, se establecen condiciones generales, remuneraciones, obligaciones y penalidades. — 10): Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada, percibe el 20% de las utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, sin remuneraciones adicionales por su trabajo de administración y conducción de los negocios sociales y en su carácter de fundadora, promotora, organizadora y administradora de la sociedad. Las erogaciones que por personal, profesionales, transportes, papelería y demás gastos provenientes de la administración normal en sí y de la gestión comercial, serán cargados a gastos generales de la sociedad. — 11): Se deja establecido y así convenido que el 20% asignado a Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada, será reducido en un 2 1|2% al alcanzar el capital social a tres millones de pesos y en un 5% al duplicarse. También se establece que cuando el capital acumulado por Cordonsed S. R. L. alcance a doscientos cincuenta mil pesos m|nal., comenzará a percibir dividendos adicionales proporcionales al capital que a la fecha resulte, considerando únicamente el saldo capitalizado de los socios, sin necesidad de modificar el contrato social. Para entrar en vigor dichas estipulaciones, deberán correlacionarse ambas situaciones. — 12): Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada, goza de cuatro votos persona y el equivalente a quinientos mil pesos de aporte para el cómputo de los votos capital, fijado para todos los socios en uno por cada cien mil pesos de aporte. Se establece para las resoluciones de carácter general el sistema de simple mayoría de votos persona y votos capital. Para la aprobación de los balances, compra, venta de propiedades, remoción de la gerencia general, disolución anticipada o anulación de la prórroga del contrato social, cesión total de cuotas e ingreso de nuevos socios, se requerirá una mayoría mínima del 75% combinado de votos persona y votos capital. — 13): Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar la marcha de los negocios, pudiendo solicitar reuniones extraordinarias para formular sus objeciones y presentar sus pruebas por escrito bajo la sanción de que si así no lo hiciere, el resto de los socios le impondrá la multa en efectivo que considere equitativa y a beneficio de la sociedad. — 14): En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, con excepción del señor Gualterio Adolfo Niemietz, la sucesión del mismo, unificada en su representación, lo substituirá en iguales condiciones. — 15): En caso de liquidación total de la sociedad, la misma estará a cargo de la gerencia general y de uno de los otros gerentes, designado por la totalidad de los socios, quienes rendirán posterior cuenta documentada de su gestión. — 16): Para todo lo no previsto en este contrato, rige lo establecido por el Código de Comercio y la Ley 11.645. Hacen expresa renuncia al fuero judicial, comprometiéndose a acatar el fallo de un tribunal arbitral, designado uno por cada parte en discordia que alegue igual derecho, con facultades para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo resultante inapelable, sin necesidad de homologación judicial. En fe de conformidad, firman las partes contratantes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Entre líneas: "la". Vale. — Fdo.: Saúl Jitric. — Samuel Javain. — D. Gelman. — A. Jitric. — Gualterio Niemietz. — Jacobo Matlis. — Jaime José Sandler. — Alfonso Seoane. — Leocadio Rigoberto Pérez. — Adolfo Repetur.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.22|1-Nº 10.628-v.22|1|58

TEJEDURIA SANTA RITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y siete, por una parte los señores Angel Perri, argentino, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la calle Donizetti cuarenta y ocho y don Francisco Antonio Torchio, argentino, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lazcano dos mil setecientos ochenta y tres, y por la otra don Herz Majer Machabanski, polaco, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la Avenida Mosconi, tres mil trescientos setenta y ocho, Departamento D.: todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar la siguiente convención de cesión de cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingreso de nuevo socio y modificación del contrato social, todo referente a la Sociedad TEJEDURIA SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos efectos se declaran retroactivos al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Los comparecientes don Angel Perri y don Francisco Antonio Torchio, son los únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Tejeduría Santa Rita Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contratos de fechas veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y sus modificaciones del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, del cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, del veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscriptas debidamente en el Registro de Comercio con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos diecisiete, folio treinta del libro veinticuatro, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta, folio quinientos del libro veinticuatro, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, folio doscientos ochenta y ocho del libro veintiséis, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, folio doscientos ochenta y ocho del libro veintiséis y con fecha dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y siete, folio doscientos sesenta y dos del libro veintiocho, todos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que por el referido contrato y sus modificaciones, el capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean en total, mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, todas suscriptas e integradas por los socios en su totalidad a razón de setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Tercero: Que por el mismo contrato ejerce la gerencia de la sociedad, el socio Francisco Antonio Torchio. — Cuarto: Que del mismo, por la cláusula undécima, existe el retiro voluntario de cualquiera de los socios, después del segundo ejercicio anual, y en consecuencia de común acuerdo resuelven: A) El señor Francisco Antonio Torchio consiente el retiro voluntario del socio don Angel Perri de la sociedad de que forma parte, a cuyo efecto don Angel Perri, cede sus cuotas de capital al señor Herz Majer Machabanski, suscriptas e integradas por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que le serán abonados a los treinta días de la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial. El señor Angel Perri otorgará en esa oportunidad carta de pago por dicha suma, cediendo en tal virtud, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las referidas cuotas de capital a favor de don Herz Majer Machabanski, subrogándolo en igual forma que a él le correspondía y obligándose conforme y con arreglo a derecho. Enterado el señor Herz Majer Machabanski de esta cesión a su favor, la acepta por estar de acuerdo a lo pactado y convenido, agregando encontrarse ya en la posesión real y efectiva de lo que por este acto adquiere. B) Siendo los señores Francisco Antonio Torchio y Herz Majer Machabanski los únicos socios de la sociedad, resuelven en este acto de común acuerdo, modificar el contrato social de Tejeduría Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en definitiva quedará redactado así: Primera. Queda constituída entre los comparecientes una sociedad bajo la denominación de Tejeduría Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte dos mil ochocientos cuarenta y nueve, Primera Planta, "B" sin perjuicio de las agencias o sucursales con o sin habilitación capital, que puedan establecerse en el interior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos en general de algodón, lana, nylon y tejidos de igual índole, sin perjuicio de realizar toda clase de negociaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo ser renovado por igual período, pudiéndose retirar cualquiera de los socios después del segundo ejercicio anual, voluntad que hará saber a su consocio mediante telegrama colacionado a su domicilio real con seis meses de anticipación a la fecha de retiro. En el supuesto de cesión de cuotas o retiro voluntario de los socios, éstos no podrán solicitar ni plusvalía ni llave de comercio; y retirarán sus capitales y ganancias de acuerdo al inventario y balance que al efecto se practicará. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m|nacional totalmente integrados en maquinarias, herramientas y demás efectos en un todo

de acuerdo al inventario que por separado han levantado los interesados, al cual le prestan su más formal aprobación por el presente, correspondiéndoles a cada uno un aporte representativo de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, nombrándose en el mismo al señor Francisco Antonio Torchio, quien usará de la firma social en toda clase de negociaciones, estándole prohibido comprometerla en fianzas o prestaciones a terceros, y comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: a) Adquirir y manufacturar toda clase de materia prima destinada al objeto social, comprar maquinarias, herramientas y accesorios, abonando su precio al contado o a plazos. b) Vender toda clase de mercaderías manufacturadas o semi-manufacturadas que se relacionen con el objeto social, percibiendo sus importes al contado o a plazos, y dando y otorgando los recibos correspondientes. c) Tomar y despedir al personal obrero o administrativo necesario para la fábrica o sus oficinas, fijarles sueldos, horas de trabajo y demás condiciones. e) Representar a la sociedad en toda la Administración Nacional o Provincial, juntas de abastecimientos y consumos, y fijación de precios, municipalidades, Ministerios y demás, con escritos, escrituras, títulos y demás resguardos, notificarse de resoluciones, apelarlas o consentirlas, abonar impuestos y tasas, repetir los que considerare injustos, recabar testimonios y realizar cuantas gestiones de orden administrativo, fiscal o impositivo fuesen necesarias. f) Presentarse ante los Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros, abriendo y cerrando cuentas corrientes, librar, endosar, negociar, avalar y depositar toda clase de cheques, vales, giros u órdenes de pago y demás papeles de comercio, solicitar saldos activos y pasivos, recabar sumas de dinero en préstamo, con o sin garantía real, personal o caución de títulos fijando en cada caso los intereses, plazos y demás condiciones que establezcan las instituciones de crédito, de los Bancos o particulares, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas y documentos que sean menester. g) Y finalmente en defensa de sus intereses, representar, por sí o por medio de apoderado, a la sociedad, en toda clase de asuntos judiciales, en que la misma sea parte actora, demandada o tercerista, ante todo fuero y jurisdicción, presentar escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra y el concurso civil de los mismos, aceptar o rechazar adjudicaciones, concordatos y daciones en pago e intervenir en toda clase de cobro de pesos y sus incidentes, cobrar, percibir, dar recibos y substituir. — Sexta: El señor gerente ordenará se lleven los libros de contabilidad requeridos por ley de la materia y un libro de actas en que se asentarán todas las disposiciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad. — Séptima: La supervisión técnica será ejercida por el señor Herz Majer Machabanski, quien será responsable, único y directo del perfeccionamiento de la maquinaria como así también de la producción y todo lo relacionado con la misma. — Octava: Las resoluciones de las cuestiones que no estén comprendidas dentro de las atribuciones que a cada uno de los socios le corresponden conforme a lo que se preceptúa en el presente contrato, y que pudieran surgir durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán tomadas de común acuerdo por los señores socios y en caso de oposición, de acuerdo a los principios legales que informan la materia, sometiéndose las partes a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Novena: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar trimestralmente los socios y tanto uno como otro quedarán aprobados a los diez días del conocimiento personal de los mismos. De las utilidades que arroje el balance general, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; se establecerá anualmente un tanto por ciento para previsiones sociales y amortizaciones legales y el resto se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en igual proporción que la anteriormente indicada. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa-habientes, podrán continuar con la sociedad, pero el otro socio tendrá derecho a designar a la persona que haya de desempeñar las tareas del socio fallecido o incapacitado. Previa lectura y ratificación, la firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, comprometiéndose a inscribirla en forma. — E|l.: "da", vale. — Angel Perri. — Francisco A. Torchio. — Herz Majer Machabanski.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 620.— e.22|1-Nº 10.639-v.22|1|58

MAYATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1957, reunidos los señores Eusebio Stratijevsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2890, Departamento B, Piso 1º, Cédula de Identidad Nº 3.011.759, y don Isaac Maya, español, casado, domiciliado en Griveo Nº 3375, Cédula de Identidad Nº 3.410.090, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará MAYATEX SOCIEDAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda. — La Sociedad tendrá domicilio legal en la Avenida San Martín Nº 2890, Capital Federal, teniendo por objeto la fabricación y venta de tejido de algodón, lana, nylon y tejidos de igual índole en general, sin perjuicio de realizar toda clase de negociaciones que directa o indirectamente se relacionen con el negocio social. Tercera. La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo retirarse cualquiera de los socios después del segundo ejercicio anual, voluntad que así hará saber a consocio mediante telegrama colacionado a su domicilio real con seis meses de anticipación. Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrados de la manera siguiente: cien mil pesos moneda nacional en mercaderías, de acuerdo al inventario que por separado han levantado los interesados, al cual le prestan su más formal aprobación por el presente, aportados por partes iguales por los socios y cien mil pesos moneda nacional aportados por partes iguales por los socios en efectivo. El capital así fijado e integrado, se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios un aporte representativo de cien mil pesos moneda nacional o sean cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Quinta. — La administración y dirección de la sociedad queda a cargo de los socios Eusebio Stratijevsky e Isaac Maya, quienes asumen el cargo de gerentes. En cuanto a la firma social queda a cargo conjunto de los socios Eusebio Stratijevsky e Isaac Maya, quienes la usarán en forma conjunta, firmando con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndole la razón social adoptada, y pudiendo ésta colocarse en un sello. La firma social así otorgada lo que con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda forma, toda clase de bienes, muebles, inmueble y semovientes, abrir cuenta corriente o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin interés de toda persona, institución o banco creado o a crearse inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro, así como otorgar poderes generales y especiales, así como realizar todas las operaciones, hechos y actos, aún de los que se requiere poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. La única limitación que se establece es la de otorgar fianza a favor de terceros o de los socios. Sexto. — Los socios gerentes ordenarán se lleven los libros que requiere la ley en materia de contabilidad y un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad. Séptima. — La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645. Los socios tendrán prioridad en la cesión quienes serán avisados quince días antes de esta operación. Octava. — Las resoluciones sobre cualquier materia durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán tomadas de común acuerdo con los señores socios y en caso de oposición de acuerdo a los principios legales que informan la materia, comprometiéndose a dirimir sus diferencias por medio de Tribunal Arbitral, designando un árbitro cada uno de los socios y en caso de no ponerse de acuerdo, los árbitros designarán un tercero. El fallo del Tribunal Arbitral será inapelable. Novena. — Todos los años el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios y tanto uno como otro, quedará aprobado a los diez días del conocimiento personal de los mismos. De las utilidades que arroje el balance general, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance hasta el diez por ciento del capital social; se establecerá anualmente un tanto por ciento para provisiones sociales y amortizaciones legales y el resto se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa-habientes, podrán continuar en la sociedad, pero el otro socio tendrá derecho a designar a la persona que haya de desempeñar las tareas del socio fallecido o incapacitado. Previa lectura, y ratificación, la firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, comprometiéndose a inscribirla en legal forma. — Eusebio Stratijevsky. — Isaac Maya.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 300.— e.22|1-Nº 10.640-v.22|1|58

SIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ignacio Isaac Dubove que posee sesenta cuotas de quinientos pesos de valor cada una y Laureano Fuente que tiene cincuenta cuotas de igual valor, las venden, ceden y transfieren a favor de sus condóminos en la siguiente proporción: a don José Rodríguez, diez cuotas; a Ricardo Bozzo, quince cuotas; a Angel Fuente, quince cuotas; a Gerardo Fuente, treinta cuotas y a Manuel Fuente, cuarenta cuotas, todo con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, fecha desde la cual los cedentes han quedado totalmente desligados de la sociedad. Además se resuelve ampliar el capital social en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una o sean veinte mil pesos, aportadas e integradas por el señor Ramón Antonio Pérez Alvarez. Como consecuencia de las cesiones verificadas y la ampliación de capital aludida, el capital social asciende a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos, dividido en trescientas noventa cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas e integradas por los socios de la siguiente manera: Gerardo Fuente y José Rodríguez, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos cada uno; Ricardo Bozzo y Angel Fuente, cincuenta y cinco cuotas o sean veintisiete mil quinientos pesos cada uno; Manuel Fuente, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y Ramón Antonio Pérez Alvarez, cien cuotas o sea cincuenta mil pesos. Todo lo relacionado surge del documento de fecha 18 de octubre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 110.— e.22|1-Nº 10.647-v.22|1|58

D. R. Y. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Carlos Orsei, con domicilio en al calle Gallardo 782; Pedro Gaspar Vananti, con domicilio en la calle Cangallo 2072 y Darío Virginio Salvi, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 3035, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, únicos integrantes de la razón social "D. R. Y M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1244, Fº 379, Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente en aumentar el capital de la aludida sociedad en la suma de cuatrocientos veintinueve mil pesos moneda nacional (pesos 429.000.— m|n.), resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares y, en consecuencia, modificar las cláusulas primera y cuarta del contrato original que queda redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "D. R. Y. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social $ 450.000.— m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Cuarta: El capital social se fija en $ 450.000.— m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de $ 100.— m|n (cien pesos moneda nacional) cada una y se halla totalmente integrado por los socios por partes iguales es decir 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, o sean $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno; en un todo de acuerdo al Balance General practicada con fecha 30 de Abril de 1957, fecha a que se retrotraen los efectos del presente y que firmado por separado forma parte del mismo. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Fernando Carlos Orsei, Pedro Gaspar Vananti, Darío Virginio Salvi.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.22|1-Nº 10.699-v 22|1 58

MARCELINO ESPOSITO E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Plaetsier con fecha 3 de Octubre de 1957, se aclara que la sociedad "MARCELINO ESPOSITO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se hace cargo del pasivo de la sociedad colectiva "Marcelino Espósito e Hijos", con efecto retroactivo a la fecha de su disolución real, primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado— que la sociedad — Vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.700-v.22|1|58

POLLIO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado el señor Vicente Fioriti cede, vende y transfiere las setenta y dos cuotas de capital que tenía en la sociedad POLLIO Y CIA., S. R. L., a los señores José Pollio, treinta y seis cuotas, por un valor de treinta y seis mil pesos; al señor Francisco Pollio, veinticuatro cuotas, por un valor de veinticuatro mil pesos, y al señor Pedro Bottazzini, doce cuotas por un valor de doce mil pesos. — Buenos Aires, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Enmendado: cuatro días de, Vale. — Luis E. Camps, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.744-v.22|1|58

CROMOTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, se hace saber por un día que los señores José Santagati, Carlos Rezzio, Carlos Eloriani, Mario J. Lando y Gregorio Rojo venden, ceden y transfieren la cuota de capital que poseen en CROMOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional a los demás componentes de la misma sociedad, señores José Alvarez Alvarez, Clemente González, Luis González, Alfredo Levati, Armando Luis Minuto y Francisco Borja Otero.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.732-v.22|1|58

INDUSTRIAS TERMICAS INSULMAT

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del Juez doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Suhner, suizo, mayor de edad, casado, domiciliado en Palpa 2988, Capital Federal; Rodolfo Miloslav Zajic, checoeslovaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida General Paz 9130, Capital Federal; Abraham Rozán, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Triunvirato 980, Haedo, Provincia de Buenos Aires y Miguel Angel Tomassino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Macedonio Fernández 1985, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para el ejercicio del comercio celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Denominación. Declaran constituída bajo el rubro de INDUSTRIAS TERMICAS "INSULMAT" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad industrial y comercial que tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luna 174, Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración. El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 30 de junio de 1957, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero la disolución anticipada podrá hacerse por simple mayoría de votos, computados en acuerdo al artículo 19 de la Ley 11.645, pero de ninguna manera podrá disolverse antes de finalizar el quinto ejercicio anual de la sociedad. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de materiales aislantes térmicos, acústicos y afines para la construcción y las industrias; importación de maquinarias; materias primas mercaderías elaboradas o semielaboradas además podrá exportar sus propios productos o mercaderías y artículos que puedan negociarse en el mercado interno o externo. Sin perjuicio del carácter industrial y comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, por más de seis años, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o demás Bancos oficiales y privados de acuerdo a sus estatutos y reglamentaciones: ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamos con garantías reales y personales o sin ellas, en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuera menester; dar y aceptar prendas, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades y, en general, realizar todo acto o gestión comercial o civil lícito. La enunciación que antecede en simplemente enunciativa y no limitativa de forma tal que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación legítima que conviniere a sus intereses. — Cuarto: Capital. El capital social con que inicia su giro esta sociedad, lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías y demás efectos de acuerdo al balance general que se acompaña, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado en cuatro partes iguales de cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, otorgándose recibos y carta de pago entre sí. — Quinto: Gerentes y Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios con las más amplias facultades y sin limitación alguna, pero el uso de la firma se hará de la siguiente manera: los señores Suhner y Zajic, firmarán conjuntamente o en su defecto cualquiera de ellos podrá firmar indistintamente con los señores Rozán o Tomassino. Las facultades de gerentes son las que les acuerda la Ley 11.645 en tal carácter y además, se deja expresa constancia en este acto, que se incluyen en dichas facultades, las que requieren poderes especiales previstos en el artículo 1881 del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — Sexto: Asambleas. Las asambleas se realizarán cada vez que los socios lo consideren necesario; la sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones tomadas por los socios en las asambleas, las que tendrán valor contractual. — Séptimo: Reparto de utilidades y|o pérdidas. El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad; a ese

efecto se harán las amortizaciones que las prácticas comerciales aconsejan y además, de la reserva legal que determina la ley 11645 se hará una reserva especial del 10 o|o (diez por ciento), para reposiciones o garantías crediticias de la sociedad y las utilidades netas se distribuirán en cuatro partes iguales entre los cuatro socios; de igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — En caso que los ejercicios comerciales arrojaren pérdidas, y éstas no fueran cubiertas por los socios en el ejercicio subsiguiente a prorrata de sus respectivos intereses, cuando esas pérdidas llegaran al 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, la Sociedad entrará de "facto" en liquidación la que estará a cargo de los mismos socios quienes podrán actuar por sí o por representantes legales debidamente apoderados a tal efecto. De igual modo podrán de común acuerdo los socios nombrar uno o más liquidadores si lo estimaran conveniente en su oportunidad, encuadrando todos los actos en las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Aprobación de balances. La aprobación de los balances se hará por todos los socios en asamblea general la que no excederá los noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Noveno: Fallecimiento o incapacidad legal de los socios. — En ambos casos, ya sea por fallecimiento o por incapacidad legal decretada por Juez competente, de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán a formar parte de la sociedad si así lo resolvieran, pero, deberán unificar la representación en una sola persona que represente los intereses del socio fallecido o incapacitado y ésta debe ser grata a los demás socios. — En tales circunstancias llegado el caso, se convocará a Asamblea General para resolver el criterio a seguir labrando las actas correspondientes en el libro respectivo. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado en su caso, no quisiaran seguir formando parte de la sociedad, podrán vender la parte que les correspondiera en la sociedad, para lo cual darán prioridad a los demás socios en parte proporcional a sus capitales en la sociedad, fijando desde ya la forma de pago que será de la siguiente manera: 30 % (treinta por ciento) dentro de los ocho días de tomada la resolución, 35 % (treinta y cinco por ciento) a los seis meses y 35 % (treinta y cinco por ciento) a un año, devengando un interés anual tipo bancario en el momento que esto ocurriere. — Para determinar el estado patrimonial en la sociedad del socio fallecido o incapacitado, en caso que sus herederos resolvieran vender la parte correspondiente, se practicará un inventario y balance general a la fecha que se produjera el fallecimiento o incapacidad legal, cuyo cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas dará las cifras que legítimamente correspondan. — Décimo: Disolución. — En caso de disolución, ya sea por término del tiempo contractual o si fuera anticipada por cualquier causa, la liquidación y partición se hará por los mismos socios en concordancia con las disposiciones del Código de Comercio y lo previsto en el artículo séptimo de este contrato. — Décimo Primero: Compromiso Arbitral. — En caso de divergencias entre los socios, éstas se someterán al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte a tal efecto y si no hubiere acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, esta cláusula tiene valor de compromiso para resolver cualquier diferencia que surgiera entre los socios. — Décimo Segunda: Jurisdicción. — En caso extremo en que hubiera que recurrir a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Tramitación. — Por este mismo acto queda autorizado el doctor Amorino Licio Fortunato Antonio Rizzo para realizar todos los trámites y gestiones judiciales y administrativas necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo para esos fines asumir la representación de la sociedad, firmar escrito efectuar presentaciones y retirar el o los testimonios que oportunamente expida el mencionado Registro. En prueba de conformidad se firman cinco copias de un solo tenor del presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año 1957.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.22|1-Nº 10.657-v.22|1|58

SEMILLERIA CERES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Andrés Armando Repetto, argentino, cédula de identidad Nº 133.496 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Delia Conti domiciliado en la calle Sarmiento 2317, de esta capital y que firma Andrés Repetto; Alberto Juan Podestá, argentino, cédula de identidad Nº 803.301 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elena Soria Almeida, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2759 de esta capital y que firma Alberto Podestá: e Ignacio Musumeci, argentino, cédula de identidad Nº 1.999 130 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Emma Julia Miceli, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1197 de la ciudad de Lanús (Provincia de Buenos Aires) y que firma Ignacio Musumeci, todos hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y que regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social SEMILLERIA "CERES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Se constituye por el término de cinco años, prorrogable por otros cinco, a contar de primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato. Se declaran continuadores de la Sociedad de hecho de igual denominación que funciona desde el año mil novecientos cincuenta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Tercera: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal será en la calle Jujuy número ciento noventa de esta capital pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos etc., tanto en el interior como en el exterior del país. Cuarta: Tendrá por objeto la comercialización, importación, compra, venta y distribución de semillas e implementos para la explotación de granjas y quintas y todas las demás actividades afines y complementarias, pudiendo en cualquier momento ampliarlo y|o modificarlo con el consentimiento de todos los socios. Quinta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000) dividido en ciento veinte cuotas (120) de un mil pesos cada una ($ 1.000), aportado en la siguiente proporción: Andrés Armando Repetto, cuarenta (40) cuotas por un total de cuarenta mil pesos ($ 40.000), Alberto Juan Podestá, cuarenta (40) cuotas por un total de cuarenta mil pesos ($ 40.000; e Ignacio Musumeci, cuarenta cuotas (40) por un total de cuarenta mil pesos ($ 40.000). Este capital totalmente integrado, está representado por el activo y pasivo de la sociedad de hecho de igual denominación que tienen en actividad y de la que, según lo estatuye la cláusula segunda se declaran continuadores en un todo de acuerdo con las cifras del balance general e inventario aprobado por los firmantes y que forma parte integrante de este contrato. Sexta: La administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios indistintamente quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo intervenir conjunta o separadamente en los actos que les toque representar a la entidad por vía administrativa o ante los Tribunales de Justicia Civil, Comercial, Laboral etc. Tendrán el uso de la firma social los tres socios, debiendo siempre firmar en forma conjunta e indistinta dos de los socios, precedidos del sello de la razón social adoptada, para que tenga validez los actos jurídicos y contratos que celebren y con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro, dar fianzas y|o garantías a terceros. Cada uno de los socios podrá tener derecho si así lo quisiere a una remuneración mensual y una anual complementaria, que serán imputadas a gastos generales y cuya suma se establecerá en forma privada por acta. Particularmente ningún socio podrá intervenir en operaciones de las que sean objeto de la sociedad. Séptima: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un balance general e inventario, o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios. Octava: A los efectos de su desenvolvimiento la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y privados y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantía prendaria tanto de los particulares como de los Bancos oficiales o privados. Novena: Las utilidades del ejercicio previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital social o sean doce mil ($ 12.000) moneda nacional de curso legal, serán distribuídas en partes proporcionales al capital aportado. Se entienden por utilidades, los beneficios liquidos y realizados en cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones, gratificaciones al personal y demás que los socios por unanimidad resolvieran crear. Las pérdidas será aportadas por todos los socios en las mismas proporciones que las utilidades. Décima: Ningún socio podrá ceder o disponer en cualquier forma sus cuotas, sin aprobación por escrito de los otros dos socios, quienes tendrán preferencia sobre dichas cuotas. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general, siguiendo las normas de la cláusula séptima del presente, al fin del mes en que produjo el receso, con el objeto de establecer el haber que correspondía al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en seis cuotas semestrales con un interés del 6% anual al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de sus cuota sociales, su parte de capital y utilidades, o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz, en cuyo caso se podrá exigir la unificación de la representación. Undécima: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en el Código de Comercio y Leyes Concordantes. En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios con el consentimiento de los demás será el encargado de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo a prorrata el saldo del capital. Duodécima: Todos los cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas de la Ley 11.645 y el Código de Comercio, sometiéndose las partes con motivo de la interpretación del mismo y sus efectos, a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal fijando a tales efectos domicilios especiales los señores Andrés Armando Repetto y Alberto Juan Podestá sus respectivos domicilios arriba mencionados y el señor Ignacio Musumeci en la calle Jujuy Nº 274, 2º piso, Dto. "I" de ésta capital, pudiendo ser modificados por telegrama colacionado. De conformidad y bajo las doce cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, suscribiéndolo en tres sellos de tres pesos moneda nacional valor fiscal cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno al presente dos millones trescientos cuarenta y seis seiscientos cincuenta y tres, todos de la serie "R" que se firma en el lugar y fecha indicado út-supra. Sobrerraspado: Alberto, seis, encargado, millones: Todo vale. Andrés Repetto. Alberto Podestá. Ignacio Musumeci.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 420-e.22|1-Nº 10.665-v.22|1|58

ECOMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Abelardo Francisco Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por el término de un día la publicación del presente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Juan Bottaro, italiano, casado, domiciliado en Blanco Encalada Nº 5636; Manuel Delgado, español, casado, domiciliado en Guayra número 4758; Luis Greco, argentino, casado, domiciliado en Miller Nº 3423 y Mario Domingo Scoccia, argentino, domiciliado en Aizpurúa Nº 2236, se conviene en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se declara constituída entre los infrascriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ECOMETAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad lo será la explotación de los talleres metalúrgicos sitos en Avenida de los Constituyentes Nº 4746, Capital Federal, y Avenida de los Constituyentes Nº 6670, provincia de Buenos Aires, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos de comercio, contratar, y disponer de bienes muebles e inmuebles y celebrar los actos jurídicos que hagan al giro de dichos negocios. — Tercero: La duración de esta sociedad se fija en dos años a partir del primero de enero de 1957, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en Avenida de los Constituyentes Nº 4746, de esta Capital Federal, sin perjuicio del derecho de los socios a constituir uno nuevo e instalar filiales y sucursales en cualquier lugar de la República. — Quinto: El Capital social se halla constituído por la suma de pesos 500.000,— m|n., totalmente integrado y consistente en el activo de los negocios ya referidos sitos en Avda. de los Constituyentes Nº 6670 de la provincia de Buenos Aires y Avda. de los Constituyentes Nº 4746 de esta Capital. — El Capital se divide en 500 cuotas de $ 1.000,— m|n. cada una de ellas; que han sido aportadas y corresponden a los socios por partes iguales, esto es ciento veinticinco cuotas que importan Ciento Veinticinco Mil pesos para cada uno de los contratantes. — Sexto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Sres. Mario Domingo Scoccia, Luis Greco, Juan Bottaro y Manuel Delgado, quienes deberán actuar en forma conjunta y en tal carácter podrán realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto social. — Expresamente, se les faculta para comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, abrir y cerrar cuentas Bancarias, suscribir pagarés, cheques, letras de cambio y papeles de comercio como libradores, endosantes, aceptantes, o avalistas, contraer préstamos con o sin garantía real, con o sin interés, en Instituciones públicas o privadas y suscribir toda clase de instrumentos y escrituras públicas, cobrar y percibir. — La enumeración formulada es meramente enunciativa y no restringe las facultades generales que a los gerentes corresponden según el párrafo inicial. — Séptimo: La representación legal ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales, o municipales, y de toda otra índole se realizará por conjunto de dos socios gerentes, quienes en tal carácter podrán ejercitar todos los derechos, acciones y defensas que a la sociedad competan. — Octavo: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán repartidas y soportadas en su caso, en proporción al capital aportado. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, que se hará saber a los socios quienes podrán observarlo dentro de los diez días de notificado y en tal caso se convocará entre los quince días subsiguientes a Asamblea para resolver la admisión o rechazo de la impugnación. — Sin perjuicio de ello, trimestralmente se realizarán balancetes de comprobación de ganancias y pérdidas y podrán socios que representen el 50 % del capital social solicitar en cualquier momento la realización de un balance general. — Noveno: En Asamblea Social se establecerá el importe que cada socio podrá retirar mensualmente, el que se imputará a cuenta de las utilidades que anualmente le correspondan. — Décimo: Las resoluciones en las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio la parte que al mismo corresponda, se establecerá mediante balance a practicarse a la fecha de su fallecimiento en el que se incluirá el valor llave además del capital, cuenta particular, y utilidades que le correspondan, y el importe que resulte le será entregado a los herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha del fallecimiento. — Duodécimo: La disolución de la sociedad se operará por el vencimiento del término, a petición de socios que representen el 75 % del capital, o por la pérdida del 60 % del capital social, en cuyo caso la liquidación se realizará por los socios gerentes, quienes primeramente deberán abonar las deudas sociales, luego restituir el capital social aportado y finalmente repartir las utilidades en proporción al capital. — Décimotercero: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital y constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo. — De conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1957. — Juan Bottaro. — Manuel Delgado. — Luis Greco. — Mario Domingo Scoccia.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 220.— e.22|1-Nº 10.695-v.22|1|58

LEFAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Rodolfo Levin, domiciliado en la calle Washington dos mil doscientos cincuenta y ocho; don Guillermo E. Kauffmann, domiciliado en la calle Tucumán tres mil quinientos ochenta y cinco; y don Ruben Armando Fandiño, domiciliado en la calle Rivera Indarte quinientos cincuenta y tres, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los firmantes son los únicos socios de la "LEFAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al señor Kauffmann cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. De estas cuotas cede la mitad o sean doscientas cuotas de un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional al señor Levin y la otra mitad o sean doscientas cuotas de un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional al señor Fandiño. Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y comprenden todos los derechos inherentes a las cuotas. Segundo: Las cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas. Este importe se compensa hasta la suma de treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, con el saldo deudor que el señor Kauffmann tiene en su "cuenta particular" en los libros de la sociedad y el saldo excedente de cuatro mil trescientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional se abona en dos cuotas iguales, pagadera la primera dentro de los cuarenta y cinco días y la segunda dentro de los noventa días, a partir de la fecha de este convenio, sin intereses. Tercero: Además corresponde al señor Kauffmann, el importe de sus ganancias respecto al período del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y que resultan de un balance extraordinario hecho al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El importe resultante le será abonado la mitad a los cuatro meses y la otra mitad a los seis meses de la fecha de la firma de este convenio. Cuarto: Los señores Levin y Fandiño, ahora únicos socios de la "LEFAC, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas cuarta y séptima de contrato social, que a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, dirán lo siguiente: "Cuarta: La administración de la Sociedad está a cargo de los dos socios o de las personas que se designen en el futuro para estos cargos, en carácter de gerentes. Tendrán el uso de la firma social firmando siempre conjuntamente dos de ellos. En tal forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, pudiendo conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto necesario o conveniente para llenar los fines de la sociedad con

la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social, o en fianzas o avales no autorizados por este contrato ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo la responsabilidad particular del que firma. Para firmar y endosar cheques y para abrir cartas de crédito al exterior y la tramitación correspondiente ante los Bancos, para la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Tribunales, es suficiente la firma de uno de los socios o gerentes. Séptima: El primer ejercicio de la sociedad termina el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. A los créditos en cuenta corriente de los socios se acreditarán intereses que se fijarán de común acuerdo; además los socios tendrá derecho a retirar de la sociedad a cuenta de sus actividades las sumas que a cada socio se designe de común acuerdo. Estos convenios, para su validez, tendrán que estar inscriptos en e. [illegible] por todos los socios. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y cinco por ciento para el señor Levin y el treinta y cinco por ciento para el señor Fandiño. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción". Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "mil novecientos cincuenta y dos". — Vale. Rodolfo Levin. Guillermo E. Kauffmann. Ruben Armando Fandiño.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300-e.22|1-Nº 10.766-v.22|1|58

SANATORIO SARMIENTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante los señores: Doctores Isaac Schust, argentino, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu ciento sesenta y seis, tercer piso "B"; León Yankilevich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos seis, sexto piso "A"; Emilio Lida, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba ciento diez y ocho; Simón Israelit, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale trescientos cuarenta y uno, primer piso; Carlos Federico Abente, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara, dos mil ciento setenta y cinco de Florida; Victorino Samaniego Abente, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Bolivia trescientos sesenta y tres, únicos socios de "SANATORIO SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos diez, al folio trescientos veintitrés del libro veintiséis y bajo el número mil ciento setenta y uno al folio doscientos ochenta y cinco del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y los señores don José Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle General Achá cuatrocientos cincuenta y nueve; don Fernando Horacio Pascual, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte dos mil trescientos nueve; doña Angela de Jesús Parodi de García Malagarejo, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Valentín Vergara dos mil ciento setenta y cinco (Florida); y don Samuel Juan González Winkler, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño ochocientos cincuenta y cinco, departamento "B"; se conviene lo siguiente: Primero: El Doctor Lida, cede y transfiere sus ciento diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad, al Doctor José Lerner, importe que reconoce haber recibido con anterioridad. — Segundo: El Doctor Samaniego Abente, cede y transfiere sus ciento diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad, al Doctor Fernando Horacio Pascual, importe que reconoce haber recibido con anterioridad. — Tercero: El Doctor Abente, cede y transfiere sus ciento diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad, a la señora Angela de Jesús Parodi de García Malagarejo, importe que éste reconoce haber recibido con anterioridad. — Cuarto: El Doctor Israelit, cede y transfiere sus ciento diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertecen en la sociedad, al señor Samuel Juan González Winkler, importe que éste reconoce haber recibido con anterioridad. — Quinto: Las cesiones se realizan por su valor nominal y comprende todos los derechos inherentes a las cuotas, incluídos los dividendos del ejercicio en curso. Los socios se dan mutuamente conformidad por las cesiones indicadas. — Sexto: Los señores Doctores Schust, Yankilevich, José Lerner, Fernando Horacio Pascual, señora Angela de Jesús Parodi de García Malagarejo y Samuel Juan González Winkler, únicos socios de la sociedad, resuelven modificar la cláusula, quinta del contrato social, que dirá en lo sucesivo: "Quinta: Todos los socios tendrán a su cargo la administración y dirección técnica de la sociedad. Para hacer uso de la firma social deberán firmar el Doctor Schust, o el Doctor Yankilevich, con cualquiera de los Doctores José Lerner, Fernando Horacio Pascual, señora Angela de Jesús Parodi de García Malagarejo y Samuel Juan González Winkler. En tal carácter representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán comprometer a la firma social en fianzas y garantías ajenas al giro social. — Firmado en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: Carlos, Vale. — Entre líneas: importe que, cada una, vale. — Firmado. Isaac Schust. — León Yankilevich. — Emilio Lida. — Carlos Federico Abente. — Victorino Samaniego Abente. — Simón Israelit. — José Lerner. — Fernando Horacio Pascual. — Angela de Jesús Parodi de García Malagarejo. — Juan González Winkler. — Sobre raspado: con, Lerner, recibido, diez, vale.

Buenos Aires diciembre 6 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.22|1-Nº 10.765-v.22|1|58

AUERBACH & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Juan Carlos Auerbach, argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete; Kurt Haendler, boliviano, casado, con domicilio en la calle Córdoba trescientos treinta y tres; doña Alicia R. S. Simon de Auerbach, argentina, casada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo Trescientos cuarenta y siete, todos vecinos de esta Capital; y el señor Esteban Rubén Auerbach, alemán, soltero, con domicilio en la calle Dorrego trescientos treinta y dos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Carlos Auerbach, el señor Kurt Haendler y la señora Alicia R. S. Simon de Auerbach, son los únicos socios de la "AUERBACH & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil ochocientos sesenta y [illegible] al [illegible] trocientos veintitrés del libro veintisie- y con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil seiscientos veinte [illegible] trocientos veintitrés del libro veintisiete de [illegible] — Resuelve aumentar [illegible] tal social que actualmente es de Cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional e incorporar a la sociedad al señor Esteban Rubén Auerbach. — Las treinta nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas de la siguiente manera: El señor Juan Carlos Auerbach, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; la señora Alicia R. S. Simon de Auerbach, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Esteban Rubén Auerbach, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Integran las nuevas [illegible] contra la sociedad en cuentas particulares, de acuerdo al balance [illegible] de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que se acompaña y forma parte de este contrato. — Este aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: En consecuencia, se resuelve modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, que con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, dirán lo siguiente: "Tercera: El capital social está constituído por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto el socio señor Juan Carlos Auerbach cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Kurt Haendler, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional: el socio señor Esteban Rubén Auerbach, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y la socia señora Alicia R. S. Simon de Auerbach, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas fueron integradas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la Sociedad está a cargo del socio señor Juan Carlos Auerbach, quien representa a la sociedad y tiene el uso de la firma social obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, [illegible] de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Para obligar a la sociedad es suficiente la firma conjunta de dos de los otros socios o sea la señora Simon de Auerbach, el señor Haendler y|o el señor Esteban Rubén Auerbach. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juan Carlos Auerbach. — Alicia R. S. Simon de Auerbach. — Kurt Haendler. — Esteban Rubén Auerbach.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.22|1-Nº 10.764-v.22|1|58

RIVOLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por un día que por contrato privado del 2 de noviembre de 1957, se ha aceptado el retiro de la sociedad "RIVOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del socio Ricardo Alfonsín Cunqueiro quien ha cedido sus treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una a los otros integrantes de la misma sociedad, en proporción de cinco cuotas a cada uno de los socios. Que por tal razón queda designado en el cargo de gerente en reemplazo del socio saliente el socio señor Andrés Fernández Barros y se ha resuelto modificar las cláusulas cuarta y primera parte de la novena, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Adolfo Jarovsky cincuenta y cinco mil pesos, o sea, cincuenta y cinco cuotas; el señor Luis Cascallar cincuenta y cinco mil pesos, o sea, cincuenta y cinco cuotas; el señor Andrés Fernández Barros cuarenta mil pesos, o sea, cuarenta cuotas; el señor Juan Cavalieri setenta mil pesos, o sea, setenta cuotas; el señor Isaac Jarovsky cincuenta y cinco mil pesos, o sea, cincuenta y cinco cuotas; el señor Faiwel Perelmuter sesenta mil pesos, o sea, sesenta cuotas; y la señora Golda Gutenbaum de Perelmuter cincuenta y cinco mil pesos, o sea, cincuenta y cinco cuotas". "Novena: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Adolfo Jarovsky, Faiwel Perelmuter y Andrés Fernández Barros, los que en calidad de gerentes distribuirán entre sí las distintas tareas que requieran los socios e intereses de la sociedad". El resto de la cláusula novena continúa como hasta el presente.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 120-e.22|1-Nº 10.828-v.22|1|58

DE VINOS Y ANEXOS (S.A.V.I.A. S.R.L.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la asamblea extraordinaria de socios del 19 de agosto de 1957, y a partir de esa fecha el señor Francisco Hugа de, ha sido excluído de conformidad con la cláusula 19º) del contrato social, como socio de la SOCIEDAD ARGENTINA DE VINOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.V.I.A. S.R.L.), calle Avenida Juan B. Justo 1241|43, de esta ciudad.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 50-e.22|1-Nº 10.833-v.22|1|58

TEXTIL VILLA REAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Rubén Rotenberg ruso, domiciliado en la avenida Francisco Beiró Nº 5366; don Moisés Aarón Smolarz, argentino naturalizado, domiciliado en la avenida Corrientes número 2339, piso tercero, departamento "D"; don Manuel Mauricio Ukrainsky, argentino, domiciliado en la avenida Francisco Beiró Nº 5370 y don Valentín Jaiut, argentino, domiciliado en la calle Rafael Hernández Nº 2972, todos vecinos de esta Capital Federal casados, mayores de edad y capaces para contratar, han convenido formalizar la constitución de una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11645 y cláusulas siguientes, Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TEXTIL VILLA REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Francisco Beiró Nº 5370, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales, agencias, depósitos y|o talleres en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de octubre de 1957, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de todo lo concerniente y relacionado con el ramo textil, comprendiendo dicho objeto todas las operaciones de compra-venta; importación y exportación de tejidos en general, ya sean en la forma de mercaderías, productos elaborados, semielaborados y|o materias primas, su industrialización y comercialización. Podrá además, sin limitación alguna, ampliar y desarrollar su radio de acción a otras ramas del comercio, la industria y|o la producción; asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales y realizar tanto por cuenta propia como de terceros todos los negocios y actos lícitos que los socios de común acuerdo estimen conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Rubén Rotenberg, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Moisés Aarón Smolars, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Manuel Mauricio Ukrainsky, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y el señor Valentín Jaiut ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. En este acto los socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, obligándose a integrar el restante cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de — (Continúa en el Sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024131) — (Continuación del Sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024130) — Comercio. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los componentes de la sociedad, quienes en este acto quedan designados en el carácter de Gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, debiendo suscribir conjuntamente, dos cualquiera de ellos, con sus firmas personales, precedidas de la denominación "Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada", estampada en forma mecánica o manuscrita, todos los actos, contratos, documentos y obligaciones emergentes del giro social. A los fines del mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos, los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente quedan investidos de las más amplias facultades de administración aún para aquéllos casos y|o asuntos en que disposiciones legales requieran poderes especiales, con la sola prohibición de no comprometer el patrimonio y|o la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas, garantías o avales a favor de terceros y|o en beneficio propio. — Séptima: En cumplimiento de su objetivo social, la sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Comprar, vender, ceder, permutar, aceptar o dar en pago, o de cualquier otro modo o título adquirir y|o transferir el dominio y propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, créditos, derechos u otros valores; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas de carácter comercial, industrial, civil o agraria, con o sin registro y toda clase de derechos y|o personales; renovarlos, prorrogarlos, parcelarlos, cederlos, permutarlos y|o enajenarlos; c) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, por los términos que excedan o no de seis años; pudiendo modificarlos, renovarlos, prorrogarlos, transferirlos y|o rescindirlos; d) Hacer, aceptar y|o impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deuda; e) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. — f) Realizar operaciones bancarias de cualquier índole con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; g) Intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; h) Registrar marcas, patentes y|o enseñas comerciales que identifiquen productos y|o mercaderías propias o adquiridas de terceros; — i) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo o judicial y revocarlos parcial o totalmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por apoderado, pudiendo decli- — (Continúa en el sello valor $ 1.— m|n Nº R-024122) — (Continuación del sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024121) — nar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas o informaciones, transar, comprometer en árbitros, querellar, recusar, tachar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) Formular protestas y protestos; m) Otorgar y suscribir por medio de sus gerentes todas las escrituras públicas y|o privadas que sean menester para ejecutar los actos precitados, que se vinculen directa o indirectamente con el giro social, debiéndose entender que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general para determinar el estado económico-financiero de la sociedad. Para la confección del balance anual se tendrán en cuenta las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Los balances anuales deberán estar terminados dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados si no fueren observados en la reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días subsiguientes. Si en dicha reunión no se lograra la concurrencia de todos los socios, se citará por telegrama colacionado a una nueva asamblea a realizarse dentro de los cinco días inmediatos, y si no mediare oposición de los presentes en ese acto, se considerará aprobado el balance pertinente. Del resultado de cada ejercicio anual, se separarán los porcentajes que de común acuerdo entre los socios, se establezcan para formar las reservas técnico-contables que estimen conveniente y los emergentes de las leyes de despido. El remanente líquido de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, que cesará cuándo éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución a sus consocios mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio anual. De ese derecho sólo podrá hacer uso después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato. El haber del socio que se retira formado por su capital integrado, parte proporcional del Fondo de Reserva Legal y de otras facultativas que se hubieren constituído y saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, excepto la previsión para las leyes por despido le será reintegrado en la siguiente forma: treinta por ciento en

dinero efectivo y el setenta por ciento restante en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, vencidas, con más un — Continúa en el Sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024123 — (Continuación del Sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024122) — interés del nueve por ciento sobre los saldos deudores, firmándose los pagarés respectivos, dentro de los treinta días de aprobado el balance anual pertinente, y en el acto de instrumentarse la respectiva cesión de cuotas y derechos. Ninguna suma por "llave" o concepto similar alguno podrá ser exigido por el socio saliente, como tampoco podrá pedir el revalúo del patrimonio social, salvo lo expuesto precedentemente. Entre los socios restantes adquirirán por partes iguales el haber del socio que se retira y en tal magnitud quedarán incrementados sus respectivos capitales, modificándose para ello, oportunamente, el estatuto social. Si los socios preavisados no aceptaren hasta dentro de los quince días subsiguientes a la aprobación del balance anual, el retiro del socio que lo haya solicitado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representante legal deberán unificar su representación ante la sociedad, al solo efecto de custodiar sus intereses sin intervenir en la administración de la misma y podrán hacer los retiros que habitualmente efectuaba el socio fallecido o incapacitado. La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual en curso, en cuya fecha se practicará el balance general a que se refiere la cláusula octava. Aprobado que sea dicho balance conforme a lo establecido en la citada cláusula octava, los herederos o representante legal deberán decidir dentro de los quince días subsiguientes: a) Su incorporación a la sociedad, como socios, debiendo unificar su personería, sin intervenir en la dirección y administración, ajustándose su utilidad al quince por ciento de las realizadas en la forma determinada en la cláusula octava; b) Solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula novena. — Décima Primera: Para cualquier caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes deberán obrar de común acuerdo y conforme a las normas legales. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima Tercera: Para representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales: Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Justicia Laboral, en todas sus jurisdicciones, bastará la comparencia y firma personal de uno solo cualquiera de los socios gerentes. — Décima Cuarta: Queda convenido que los socios además de prestar a la sociedad la atención personal que la misma requiera, podrán continuar cada uno de ellos con sus negocios — (Continúa en el Sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024124) — (Continuación del Sello valor $ 1.— m|n. Nº R-024123) — cios particulares actuales y/o futuros siempre que no entren en competencia con los de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o por el retiro de un socio, o por cualquier otra causa, serán sometidas a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte en oposición, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo deberá ser acatado sin apelación alguna, renunciando desde ya los contratantes a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. La designación de amigables componedores deberá recaer en personas comerciantes. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y así lo otorgan y firman, en Buenos Aires a los 29 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — R. Rotenberg. — M. A. Smolarz. — Manuel M. Ukrainsky. — V. Jaiur. — Fdo.: interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 4: Valo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 720.— e.22|1-Nº 10.824-v.22|1|58

A.R.M.O.N.I.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4764. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Eustaquio Frieiro Basanta, que firma "Eustaquio F. Basanta", casado en segundas nupcias, español, con domicilio en la calle Cucha Cucha número cuarenta y uno; Angel Pacífico Quinto Mandolesi, que acostumbra a firmar "Angel Mandolesi", que vive en la calle Dorrego número ochocientos ochenta; Aristóbulo José Martínez, que firma "A. J. Martínez", domiciliado en la citada calle Cucha Cucha número cuarenta y uno y Enrique Antonio Alfredo Detto, que acostumbra a firmar "Enrique Detto", con domicilio en la indicada calle Dorrego número ochocientos ochenta: los tres últimos casados en primeras nupcias, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que los cuatro comparecientes han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguiente cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "A.R.M.O.N.I.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Dorrego número ochocientos ochenta de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto, la compra-venta de casas y terrenos y construcción de inmuebles ya sea por cuenta propia o de terceros y aún por el sistema de la ley trece mil quinientos doce. Para cumplir estos objetos la sociedad podrá tomar dinero prestado de particulares o sociedades, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de institutos y de otros establecimientos bancarios establecidos en esta República, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos y ya sea con garantía hipotecaria, prendaria o personal o bien sin garantía. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieran. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y especie: Don Eustaquio Frieiro Basanta, ochenta cuotas que integra totalmente con el inmueble de su propiedad situado en esta Capital que se relacionará al final de este contrato; don Angel Pacífico Quinto Mandolesi, cincuenta cuotas que integra totalmente en efectivo; Don Aristóbulo José Martínez, cincuenta cuotas de las cuales integra veinte y cinco cuotas en efectivo y las veinte y cinco restantes la integrará con el diez por ciento que se le liquidará mensualmente según los respectivos certificados y en concepto de honorarios por la dirección de las obras que ejecute la sociedad y don Enrique Antonio Alfredo Detto, también cincuenta cuotas de las cuales integra veinte y cinco y las veinte y cinco restantes las integrará con el cuatro por ciento que percibirá en concepto de honorarios por la administración de las obras y venta de inmuebles que se edifiquen y que también se le liquidarán mensualmente. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de los negocios lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Aristóbulo José Martínez y don Enrique Antonio Alfredo Detto, quienes asumen el cargo de gerentes y la representarán conjuntamente con su firma particular precedida de la denominación social, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceros. Individualmente podrán firmar recibos de: documentos, certificados, vales, cheques, pagarés u otros documentos a la orden de la sociedad que provengan de particulares, reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos u otros, ante los que también podrán representar a la sociedad individualmente. En todos los demás actos que implique una extracción de fondos o el descuento de letras, pagarés, vales, cheques, giros y escrituras públicas, serán necesarias las firmas de los dos gerentes; como así también el de fijar domicilios especiales que no sea el de la sociedad, convenir intereses y prorrogar la jurisdicción, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar los poderes generales que fuera menester o revocarlos, nombrar personal técnico o administrativo, fijar sueldos y bonificaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo, representar a la sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros entendiéndose que éstos derechos son simplemente enunciativas y no limitativos y no restrigen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se realizará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. En caso de realizarse nuevos aportes para una ampliación de capital, el reparto de las utilidades o cargo de las pérdidas se harán siempre en proporción a los nuevos capitales. En caso de haber utilidades, previa a toda distribución, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y los balances deberán ser aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de tres años, debiendo los herederos o representantes del fallecido o incapaz, unificar su representación en una sola persona. Los socios sobrevivientes en el caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, les devolverán el haber en cinco cuotas trimestrales, pagándose el interés bancario corriente, pero en ninguno de los casos anteriores, se pagará valor de llave alguno por la empresa. Si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa se procederá a liquidar los negocios pendientes a cuyo fin desde el día que comience la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenarse los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. La liquidación será realizada conjuntamente por los gerentes. — Décima. Se deja especialmente establecido que los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades no impidiéndolo el formar parte de esta sociedad y los gerentes actuarán en su calidad de tales sin tener ninguna remuneración por tal función. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, compuesto por tantas personas como partes divergentes, las que nombrarán una tercera para el caso de discordia, los que laudarán dentro de los diez días de producirse el conflicto, siendo su fallo inapelable. — Décima tercera: El inmueble mencionado en la cláusula cuarta de propiedad de don Eustaquio Frieiro Basanta, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, como aporte de capital y obligándose al saneamiento para el caso de evicción, se trata de un lote de terreno situado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, calle Humboldt entre las de Padilla y Murillo, donde antes se encontraba edificada la casa que llevaba el número trescientos ochenta y uno de la citada calle Humboldt, designado en el plano a que se refiere la escritura que se mencionará con el número tres, parte de la manzana M., compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por treinta metros veinte y cuatro centímetros de fondo en el costado Este y treinta metros treinta y seis centímetros en el del Oeste, teniendo en el contrafrente al Sud igual medida que en el frente, o sea una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente al Norte con la calle Humboldt, por el costado Este con el lote dos y parte del lote treinta y seis, por el Oeste con el lote cuatro y por el contrafrente al Sud con parte del lote treinta y cinco. — Le corresponde por compra que hizo a don Omar Edmundo Murioni, como consta de la escritura que éste le otorgó el veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y al folio mil doscientos cuarenta y cinco de este Registro once, a mi cargo del Protocolo de dicho año, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, zona Norte, folio ciento sesenta y tres, finca número ciento noventa mil ochocientos cuarenta, tengo a la vista y paso a la sociedad de que se trata con la nota de estilo. — De los certificados que se agregan a la presente, expedido el de Registro de la Propiedad con fecha seis del actual resulta que lo deslindado no reconoce gravamen ni embargo, no aparece inhibición, su dominio consta por la inscripción mencionada y no adeuda suma alguna por Impuesto Inmobiliario hasta el corriente año inclusive ni suma alguna por Impuestos Municipales, Obras Sanitarias afirmado, cercos y aceras e higienización. — Agregan en este acto los comparecientes, que los gastos que se ocasionen con motivo de la desocupación del inmueble aportado, serán por cuenta de la sociedad. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho, quedando supeditado en todo lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron los señores Juan José Berruezo y Enrique Marín, vecinos, mayores de edad y de cuyo conocimiento igualmente doy fe. Eustaquio F. Basanta. — Angel Mandolesi. — A. J. Martínez. — Enrique Detto. — Tgo.: Juan J. Berruezo. — Tgo.: Enrique Marín. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con la escritura matriz de contrato de sociedad y de transferencia de inmueble como aporte de capital, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil setecientos sesenta y cuatro del Registro número once a mi cargo; el certificado del Registro de la Propiedad a la cual corre agregado, lleva el número noventa y ocho mil doscientos cuarenta y uno, habiéndose abonado por derechos arancelarios la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional. — Para la sociedad "A.R.M.O.N.I.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en este sello y los numerados: del un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece al un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince, de tres pesos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 670.— e.22|1-Nº 10.759-v.21|1|58

LABORATORIO DOCTOR JOSE COMIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, del Doctor Ismael Bruno Quijano, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 5 de diciembre de 1957, ha quedado disuelta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de su contrato social, la sociedad "LABORATORIO DOCTOR JOSE COMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.23|1-Nº 10.800-v.22|1|58

LABORATORIO DOCTOR JOSE COMIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del Doctor Ismael Bruno Quijano, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 14 de Noviembre de 1957, Rudolf Mathys cede y transfiere por su valor nominal, diez cuotas sociales de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad "LABORATORIO DOCTOR JOSE COMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Sandoz Argentina S. A. I. C.". — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.805-v.22|1|58

MODELOS POLIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: Entre las Señoras Doña Rebeca Ablin de Malajovich, con domicilio en la calle Callao 1710, 5º piso B, de esta Ciudad, argentina, mayor de edad, casada y Doña Polia Cherniajovsky de Rothman, con domicilio en la calle Azcuénaga 1031, piso 2º, C. de esta ciudad, argentina, mayor de edad, casada, ambas en su carácter de únicas componentes de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "MODELOS POLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 7 de Junio de 1957, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de agosto de 1957 bajo el Nº 2516 del Libro 32, al Folio 472 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio expedido con fecha 19 de agosto de 1957 y la primera de las nombradas en su carácter de "Cedente" y la segunda de "Cesionaria" y el señor Ricardo Washington Forbes, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 3420, 5º piso de esta ciudad, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primera: La "cedente" cede y transfiere a la "cesionaria" veinticuatro (24) cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una de ellas que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Modelos Polia" por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24 000.—). — Segunda: La "cedente" cede y transfiere al Señor Ricardo Washington Forbes y éste acepta la cesión de una cuota de capital de valor nominal de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Modelos Polia" por la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). — Tercera: En virtud de las cesiones pactadas en las dos cláusulas anteriores la "cedente" se quita y aparta de todos los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo nada más que reclamar de la misma o de la "cesionaria" por capital utilidades, reservas, intereses, llave, derechos derivados de la locación, al nombre de la Sociedad y por ningún otro concepto dándose, en este acto, por recibida y en dinero en efectivo de manos de la "cesionaria" y del Señor Ricardo Washington Forbes, las cantidades de veinticuatro mil pesos moneda nacional y un mil pesos moneda nacional respectivamente, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Que en virtud de la cesión pactada en la cláusula segunda, el señor Ricardo Washington Forbes se incorpora a la Sociedad en carácter de socio, manifestando conocer y aceptar en todos sus términos el contrato constitutivo de la misma. — Quinta: Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente se reforma la cláusula tercera del contrato constitutivo que en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma. Cláusula tercera: La Gerencia, representación legal y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de la Señora Doña Polia Cherniajovsky de Rothman, con el cargo de Gerente. — Sexta: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y se autoriza a la Señora Doña Polia Cherniajovsky de Rothman para que firme y suscriba todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Se suscriben tres ejemplares de un solo tenor y un mismo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmados: R. W. Forbes. — Rebeca A. de Malajovich. — Polia Ch. de Rothman.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1957. — Carlos L. Riffaud, secretario.

$ 240.— e.22|1-Nº 10.814-v.22|1|58

CROMO PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Leonardo Salvador Dorador, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Galicia Nº 1996, Depto. 1º, Capital Federal; Juan Carlos Sánchez, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en la calle Berutti 2673, de la Localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires; Fernando Brodiano, argentino, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 4547, 1º C., Capital Federal; Eugenio Vilas, argentino, soltero de 23 años de edad, con domicilio en la calle Cangallo 666, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Roberto Suárez, argentino, soltero, de 25

años de edad, domiciliado en Cnel. Díaz 251, Ramos Mejía, convienen de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que seguidamente se detallan: Primera. La sociedad se denominará "CROMO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 100.000 teniendo su domicilio en la calle Chacabuco Nº 307, Capital Federal, el que podrá ser trasladado posteriormente y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar del día 1º de julio de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse automáticamente por lapsos de dos años, hasta uno máximo en total de veinte años, si al vencimiento de cada período y, por lo menos con una anticipación de ciento ochenta días, uno o alguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario, en cuyo caso se procederá conforme a lo que se pacta en la cláusula octava. La voluntad del socio o socios deberá manifestarse en el plazo indicado por escrito u otro medio fehaciente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la de agencia de publicidad por cuenta propia o de terceros en cualquier clase de medios publicitarios, impresiones, imprenta, dibujos, negocio de editorial, actividades mobiliarias e inmobiliarias, importación y|o exportación y toda otra actividad afín que directa o indirectamente se relacione con esos fines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y que se encuentra integrado y realizado, representado por los valores activos y pasivos que se detallan en la planilla anexa y que, firmado por las partes con esta misma fecha, debe considerársela como formando parte integrante de este contrato. El capital antes indicado se divide en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto en la siguiente proporción: Leonardo Salvador Dorador, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000); Juan Carlos Sánchez, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 27.000) Fernando Brodiano, dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000); Eugenio Vilas, dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000) y Roberto Suárez, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Quinta: La gerencia y el uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Leonardo Salvador Dorador, Juan Carlos Sánchez y Fernando Brodiano, quienes deberán actuar dos conjuntamente cualesquiera de ellos. El uso de la firma social en tales condiciones les autoriza a realizar todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto social, con la única excepción de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, operando con toda clase de Bancos sean públicos o privados y|o mixtos y otorgando los instrumentos públicos y privados que estimen corresponder, inclusive sustituyendo en terceros, total o parcialmente, las facultades que explícita o implícitamente surgen de la presente. Las atribuciones que se les confiere son amplias y generales y la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa de las mismas. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, la sociedad practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que se acuerden como previsiones facultativas entre los socios. — Séptima: Todas las decisiones que interesen al giro social deberán asentarse en un libro de actas rubricado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El "quórum" se formará con la mitad más uno del capital computable a razón de un voto por cada cuota. — Octava: En caso de producirse el evento previsto en la cláusula segunda y existiendo uno o algunos socios que deseen continuar con el giro social, podrán hacerlo, abonando a los socios salientes el capital más las utilidades y saldo de cuenta personal que existiera al momento de producirse el retiro. Además se abonará la parte proporcional del "valor llave", que se hubiera formado hasta ese momento. En caso de no ponerse de acuerdo sobre su monto se procederá conforme a lo que se pacta en la cláusula novena. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios en ocasión y|o con motivo de la vigencia y|o aplicación del presente contrato será dirimida con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que antes de reunirse deberán designar un tercero para el caso de divergencia entre ellos. El fallo que se dicte en estas condiciones será final e inapelable. — Décima: Para el caso de muerte, incapacidad o interdicción de algún socio los restantes socios procederán a liquidar el capital, las utilidades y el valor llave correspondiente al socio pre-muerto, incapacitado, o interdicto en cuatro cuotas trimestrales, la primera de ellas a los noventa días de fenecido el ejercicio en que aconteciere la muerte, incapacidad o interdicción del socio. — En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Leonardo Salvador Dorador. — Juan Carlos Sánchez. — Fernando Brodiano. — Eugenio Vilas. — Roberto Suárez.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$380.— e.22|1-Nº 10.816-v.22|1|58

CRISTALERIAS DINAMARCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del Señor Juez, doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente contrato de disolución de sociedad:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, convienen entre los señores José Villares, español, de 49 años de edad, casado, C. I. número 1.642.249, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Dinamarca Nº 2440 (Lanús Oeste), Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Claudio, argentino, de 30 años de edad, casado, matrícula individual número 4.766.685, Región Militar II, Distrito Nº 15, con domicilio real en la calle Mendoza Nº 2267 (Lanús Oeste), Provincia de Buenos Aires y Fausto Demozzi, italiano, de 33 años de edad, casado, cédula de identidad Nº 2.725.916, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Venezuela número 1288 (Avellaneda), Provincia de Buenos Aires, es decir las tres partes, y expresan: "Que por contrato social privado del diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, tenían formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, dedicada a la fabricación y elaboración de vidrio y de toda clase de envases y a la explotación comercial de todos los productos obtenidos, la que giraba en plaza bajo la razón social "CRISTALERIAS DINAMARCA S. R. L.", con domicilio legal constituido en el mismo contrato en la Avenida Belgrano 427, 2º piso, de la Capital Federal, siendo el contrato realizado de plazo determinado, pero de disolución en cualquier época por conformidad expresa de partes, tal como y expresamente así lo deseen los socios, iniciando sus actividades con un capital de m$n. 450.000. Habiéndose tomado razón del respectivo instrumento en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno de Contratos Privados. Que haciendo uso de la facultad convenida en la cláusula XVI, XVII y concordantes del citado contrato, como asimismo, a las facultades del Art. 18 y concordantes de la Ley 11.645, Art. 354 y concordantes del C. de Comercio y al Capítulo X y concordantes del Código Civil, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad que los rige y en consecuencia, declarar y otorgar: 1º) Queda disuelta a partir del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen con todos sus efectos, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cristalerías Dinamarca S.R.L." — 2º) Los señores Juan Carlos Claudio y Fausto Demozzi, se hacen cargo del activo y pasivo social pudiendo continuar en la explotación del negocio y con las mismas especialidades y clientelas. — 3º) Al señor José Villares, se le reintegrará en pleno dominio sus propiedades e inmuebles ubicados. a) Propiedad inmueble ubicado en la calle República Argentina Nº 1655 (numeración nueva Nº 861) numeración antigua de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y cuenta con la siguiente extensión: 8,66 metros de frente, igual contrafrente; 33.46 metros en su costado nordoeste y 33,50 metros en su costado sudoeste, lo que hace un total de 289,94 metros cuadrados de superficie, lindando por su frente al S.O., con la calle República Argentina, por su contrafrente al N.E. con el lote Nº 19 y por su otro costado al N.O. con el lote Nº 14 y por su otro costado al S.E. con el lote Nº 12, fondos del 9 y parte de los fondos del 8, todos de su manzana. Valor actual: $ 100.000 m|n.. Elementos justificativos: a) Título de propiedad, escritura Nº 9 de fecha 18 de febrero de 1942, extendida por ante el escribano Pedro Alejandro Dellepiane inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata con fecha 6 de mayo de 1942, bajo el Nº 1404, en el Registro del Partido de Avellaneda, no soportando gravámenes ni hipotecas. Se hace constar que en su origen, en 1939, pagó por el lote vacío $ 3.000 m|n., con posterioridad se edificó en dicho lote, construyéndose viviendas, cocina, baños etc., abarcando superficie cubierta de 200 metros cuadrados; b) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, calle República Argentina entre las de Perú y Dinamarca, señalado con el Nº 24 de la manzana 30ª, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 metros al N.O., 34,82 al S.E., 8,66 al S.O. y 35,06 al N.O., lo que hace una superficie de 302 58 metros cuadrados lindando al frente N.O. calle República Argentina, al N.O. el lote Nº 25 y fondos del 19, al S.O. parte do lote 18 y al S.E. lote Nº 25 y fondos del 3 y parte del 4. Este lote lo adquirió el Sr. Villares en la suma de $ 15.000 m|n., abonando en la siguiente manera: pesos 1.000 m|n. en calidad de seña y a cuenta de precio y el saldo de $ 14.000 m|n. a abonar en tres mensualidades sucesivas a contar del 1º de enero de 1954 de pesos 4.667 m|n. la primera, de pesos 4.667 la segunda y de pesos 4.666 la tercera, con garantía hipotecaria sobre el bien. Se encuentran abonadas las dos primeras cuotas, adeudándose la tercera. Esta compra la efectuó el señor Villares al señor Ernesto Fermín Zavaleta, según boleto de compra-venta de fecha 26 de noviembre de 1953, quedando el original en poder del comprador expedido en el sello número 1.557.217 y el duplicado Nº 1.557.218, ambos de $ 2.— c|u., en poder del vendedor. Valor actual: $ 54.666 m|n., y que figura en el contrato social como aporte a la sociedad: 4º) En cuanto a las utilidades se dividen en partes iguales, conforme al último balance que se agrega a este contrato de disolución: 5º) El señor José Villares, recibe en este acto tres pagarés vencimientos: 30|8|57 al 30|10|57, de pesos 3.000 cada uno, y uno último de pesos 4.192 94 vencimiento: 30|11|57, correspondientes a las utilidades de la sociedad que por este acto se disuelve: 6º): Bajo estas condiciones queda formalizada esta disolución social, obligándose conforme a la ley: 7º): Los señores Juan Carlos Claudio y Fausto Demozzi, convienen en dejar sin efecto la cláusula XXII del contrato mencionado en su totalidad y revocar íntegramente el poder conferido a favor del Dr. Pablo D. Zottola. — En prueba de conformidad y a un solo objeto, las partes suscriben el presente contrato de disolución en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a fecha ut-supra. — Juan C. Claudio. — José Villares. — F. Demozzi".

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.22|1-Nº 10.817-v.22|1|58

MINUTO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 1957, entre los señores Augusto Antonio Minuto, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina Nº 1390; don Héctor Horacio Minuto, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 3365, primer piso "A"; don Armando Fortunato Repetto, argentino, casado, con domicilio en la calle Valle Nº 485, don Ambrosio Paixa, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur Nº 340, segundo piso "B"; don Carlos Augusto Minuto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alsina Nº 162 de Ramos Mejía, y don Julio César Minuto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 162 de Ramos Mejía, todos mayores de edad, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en base a las siguientes condiciones: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de "MINUTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Alsina Nº 1390|94, pudiendo instalar Sucursales en cualquier otro lugar del Territorio Nacional, si así conviniera a los intereses sociales y lo resolviera la mayoría de los socios. — Segunda. — El término de duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día 1º de diciembre de 1957, y hasta el día 30 de noviembre de 1961. — Tercera. — El objeto de la presente Sociedad es el de continuar con la explotación del negocio de importación y venta de tejidos y novedades de la industria textil de la firma "Minuto Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.788, Folio 89, del Libro 25, que de acuerdo con sus cláusulas, queda terminada, por vencimiento de su duración. — Cuarta. — El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional. El Capital Social está dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción; el señor Augusto Antonio Minuto, novecientas cuarenta cuotas, que representan novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Horacio Minuto, setecientas cuarenta cuotas, que representan setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Armando Fortunato Repetto, ciento cuarenta cuotas, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Ambrosio Paixa, sesenta cuotas, que representan Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Augusto Minuto, Sesenta cuotas, que representan Sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Julio César Minuto, Sesenta cuotas, que representan Sesenta mil pesos moneda nacional. — Los socios que tengan sobrantes de capital, una vez cubiertas sus cuotas, convendrán en cada caso, con los socios restantes, la forma de su reembolso, y mientras tanto redituarán un interés del ocho por ciento anual. — Quinta. — El importe de las cuotas suscriptas por los socios, queda integrada en dinero efectivo, créditos a cobrar, y existencias en muebles, útiles, automotores, mercaderías, etc.... como así también el resultado de sus cuentas personales, que componen el activo y pasivo y fondo de comercio de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minuto Hermanos, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. — Sexta. — La cuota de los socios, no podrá ser transferida a personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima. — La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Augusto Minuto, Héctor Minuto, Armando Fortunato Repetto y Ambrosio Paixa, quienes ejercerán las funciones de Gerentes, los que podrán actuar en forma conjunta, distinta y separadamente para todos los actos en que representen a la Sociedad. — Los señores Gerentes, tendrán el uso de la firma social indistintamente, representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna, estando facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, exportación, consignación, compra-venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Los señores Gerentes, en nombre de la Sociedad podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional. — Librar, aceptar endosos, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria hipotecaria o personal. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad a promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir y renunciar a la apelación. Igualmente podrán los Gerentes abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido que ninguno de los señores Gerentes, podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenos a la Sociedad, ni para garantizar operaciones o fianzas de ellos ni de terceros. — Los sueldos de los señores Gerentes serán contabilizados con cargo a cuenta de "Gastos Generales". — Los señores Gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención personal y directa de la organización y administración de la Sociedad. — Octava. — El día 30 de Noviembre de cada año, se efectuará un Balance General y previa deducción de la reserva que establece la Ley Nº 11.645, en su artículo 20º, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: el señor Augusto Minuto, el 37 o|o; el señor Héctor Horacio Minuto, el 31 o|o; el señor Armando Fortunato Repetto, el 15 o|o; el señor Ambrosio Paixa, el 11 o|o; el señor Carlos Augusto Minuto: el 3 o|o; el señor Julio César Minuto, el 3 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas en la misma proporción que las utilidades. — Después de cada balance anual, los socios podrán retirar el total de la parte que les hubiere correspondido como utilidades, si no lo hicieran, se les acreditará su monto en su cuenta personal, la que redituará un interés del ocho por ciento anual. — Para la aprobación de los balances, se requerirá la conformidad expresa de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Novena. — Tanto los señores Gerentes podrán ser removidos de sus cargos y en cualquier momento por la decisión unánime de los socios. — Los futuros Gerentes serán nombrados por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Décima. — Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de los socios, personas o entidades que designarán a tal efecto por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, quienes usarán la razón social con el aditamento "en liquidación", debiéndosele conferir los poderes que correspondan. — Undécima. — Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad, si una vez unificada la personería, los socios sobrevivientes o capaces aceptasen su inclusión por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Para el caso de que los herederos o representantes legales no quisieran continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción a adquirir las cuotas sociales. — Duodécima. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, será solucionada por la resolución de los socios, que representen las tres cuartas partes del Capital Social. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 530.— e.22|1-Nº 10.827-v.22|1|58

GAUTE Y MON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Rodolfo Héctor Mon, domiciliado en la calle Tarija 4244, Capital Federal, argentino de 24 años de edad, de estado civil soltero y Néstor Arnoldo Gaute, domiciliado en la calle Rosario 934 de Santos Lugares, Partido de San Martín, (Pcia. de Buenos Aires), argentino de 26 años de edad, estado civil soltero; han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la denominación de GAUTE Y MON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el domicilio principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Constitución 4365, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por simple mayoría lo resuelvan. Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de joyas de fantasías, adornos, y todo artículo comprendido en la metalúrgica liviana. La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutándolos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fueran pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado de establecimiento bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales, por crédito a favor de la sociedad; e) Librar aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pa-

garés, vales, giros cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, prorrogar, modificar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales; g) Contratar locaciones, de cosas muebles e inmuebles, de Servicios y de obra como locatario o locador; h) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de los fines, salvo los que estuvieran expresamente prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. Tercero: La sociedad se constituye a partir del primero de octubre de 1957, a cuya fecha se mantendrán por válidas todas las actuaciones de la sociedad y con un plazo de duración de treinta años. Cuarto: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad, de conformidad al inventario que se anexa, el que forma parte integrante de este contrato, y en la siguiente proporción, el señor Rodolfo Héctor Mon (50) cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y el señor Néstor Arnoldo Gaute (50) cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Quinto: La administración y la dirección de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, como gerentes, con amplitud de facultades necesarias sin limitación alguna, fuera de las que resulten de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. La firma social deberá ser usada siempre en forma conjunta. No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, ni cartas de recomendación bancarias. Sexto: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia a la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aún como accionistas o comanditario. Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de ($ 1.500) un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. Séptimo: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 30 de septiembre, los cuales uno vez confeccionados quedarán a disposición de los socios por un período de quince días corridos entendiéndose que si no existe objeción alguna quedan automáticamente aprobados al vencimiento del plazo estipulado. Previa deducción de las reservas legales hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieran establecer, las utilidades y pérdidas que resulten del balance e inventario anual, serán distribuídas o soportadas en su caso por los socios, en la proporción al capital aportado. Octavo: Por el término de dos años ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, luego de vencido el período indicado podrán hacerlo dando un preaviso de noventa días, comunicándolo por telegrama colacionado. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios los sobrevivientes continuarán con los negocios de la sociedad. En todos los casos los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad y con los demás socios. Noveno: En caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes que actuarán en la misma forma indicada en el artículo quinto. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como la interpretación del presente contrato o de los puntos no contemplados en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable sin recurso judicial alguno. De conformidad a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad que se trata a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman. Néstor A. Gaute. R. H. Mon.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 290-e.22|1-Nº 10.799-v.22|1|58

CARLOS VICUM Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Aumento de Capital de Carlos Vicum y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000. Acta Nº 23. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1957, se reunieron en su local social, en 25 de Mayo 386, Capital Federal, 1er. piso, los socios de CARLOS VICUM Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 500.000, señores Carlos Enrique Vicum y Grafex, S. A. G. C. I. y F., representada en este acto por los señores Máximo R. Berger y Emerico R. Stengel, a fin de tratar el siguiente asunto: Aumento del Capital Social: El señor Máximo Berger hace moción para que se eleve el capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 1.000.000 en virtud de las necesidades financieras que la evolución comercial de este empresa ha hecho notable en los últimos tiempos. Deja constancia que obra, conjuntamente con el señor Ing. Emerico R. Stengel en representación de Grafex S. A. G. C. I. y F., la cual ha dado su conformidad como socia para el incremento del capital en la forma señalada. El Ing. Emerico R. Stengel expresa a continuación que los socios integrarán el aumento de capital con cargo a los créditos existentes en cuentas particulares. El señor Carlos E. Vicum da su aprobación a la moción del señor Máximo R. Berger y del Ing. Emerico R. Stengel, quedando entonces aprobado por unanimidad el aumento de capital y resolviéndose efectuar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, firmando todos los presentes de conformidad. — Firmado: Carlos E. Vicum. — Máximo R. Berger. — Emerico R. Stengel. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.22|1-Nº 10.775-v.22|1|58

GRANDES PANADERIAS ORTIZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 1957, ha quedado disuelta, con retroactividad al 30 de setiembre de 1954, la sociedad "GRANDES PANADERIAS ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad "Ortiz, Sociedad Anónima", Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Corrientes 3368, Capital Federal. Fdo.: G. Barquin. — G. E. Barquin. — G. A. Barquin. — M. E. Barquin. — D. C. Barquin. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.783-v.22|1|58

SANTA TERESA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Sanbidet, con fecha 17 de setiembre de 1957, el señor Ernesto Manuel Somoza, cede y transfiere al señor Antonio Peraire, las doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "SANTA TERESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: de. Vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.757-v.22|1|58

VICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 8 de noviembre de 1957, fué elevado el capital social de "VICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $ 2.000.000 m|n. a las de pesos 3.000.000 m|n. y, como consecuencia de ello se modificó el artículo tercero del contrato social, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: el señor Sigisfredo Riemer, dos mil novecientas cuarenta cuotas o sean dos millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe, dos millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional han sido ya integrados y los trescientos mil pesos moneda nacional deberá integrarlos antes del 31 de mayo de 1958, y el señor Carlos Abel Vernazza sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.22|1-Nº 10.763-v.22|1|58

SANTOS BANANA LTDA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Traducción Nº 12.755.— Archivo de la Segunda Oficina. José De Almeida Prado Campos. Segundo Notario y Escribano. Calle 15 de Noviembre 17, Santos, José De Almeida Prado Campos, oficial vitalicio de la segunda oficina de notas y anexos de este distrito de Santos, Estado de San Pablo, de acuerdo con la ley, etc., certifico a pedido verbal de persona interesada que revisando en mi oficina los libros de protocolo, de ellos, en el que lleva el Nº 236, a fojas 10, consta la escritura cuyo tenor completo es el siguiente: Escritura de modificación de contrato social. Sepan los que este instrumento público de contrato social vieren, que a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta de la era cristiana, en esta ciudad de Santos, del estado de San Pablo, en mi oficina, por ante mí, notario, comparecieron las partes entre sí justas y contratantes, recíprocamente otorgantes y otorgadas, a saber: Serafín García y Cía. Ltda. Sociedad en contrato registrado en la Junta Comercial del Estado de San Pablo bajo el número 48.617, en este acto representada por su socio Serafín García Yebra que acostumbra firmar solamente Serafín García, de nacionalidad española, titular de la cédula 33.720, modelo 19, registro general Nº 15.571, casado, agricultor y comerciante; Manuel Leite Praça, brasileño por opción, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad; José Pettená, brasileño, casado, agricultor y comerciante, domiciliado en esta ciudad; Serafín García hijo, brasileño, casado, agricultor y comerciante, domiciliado en esta ciudad; Obbes Helio Pettená, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento y del de los testigos al final firmados, todos hábiles, de lo que doy fe, y por ante los mismos testigos, por los otorgantes y recíprocamente otorgados, me fué manifestado lo siguiente: 1º) Que los cuatro primeros: Serafín García y Cía. Ltda., Manuel Leite Praca, José Pettená y Serafín García, hijo, son socios por cuotas de Responsabilidad Limitada denominada Santos Banana Ltda., con contrato y sus respectivas modificaciones archivados en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo el Nº 53.009 en sesión del 3 de marzo de 1939, 65.647 en sesión del 22 de enero de 1943, Nº 66.386 en sesión del 12 de marzo de 1943, 75.771 en sesión del 17 de noviembre de 1944 y 110.492 en sesión del 15 de febrero de 1949; 2º) Que por la presente escritura resuelven alterar y modificar el contrato de dicha sociedad en la siguiente forma: A) Se retira de la sociedad libre y exento de responsabilidades el socio Manuel Leite Praça, cuyo capital es de Cr. 100.000 (cien mil cruceiros) o sea 20 (veinte) cuotas de un valor de Cr. 5.000 (cinco mil cruceiros) cada uno. B) El citado socio que se retira en el ítem precedente Manuel Leite Praça, cede y transfiere sus 20 (veinte cuotas por los valores que siguen y a las siguientes personas: Al socio Serafín García y Cía. Ltda. 9 (nueve) cuotas de Cr. 5.000 (cinco mil cruceiros) cada una, Por Cr. 45.000 (cuarenta y cinco mil cruceiros) al socio Serafín García, hijo; 7 (siete) cuotas de Cr. 5.000 (cinco mil cruceiros) cada una. Por Cr. 35.000 (treinta y cinco mil cruceiros y al ciudadano en el preámbulo mencionado Obbes Helio Pettená 4 (cuatro) cuotas de Cr. 5.000 (cinco mil cruceiros y al ciudadano en el (veinte mil cruceiros). Recibiendo el socio cedente en este acto del cesionario en moneda corriente del país, que contó y halló exacta los citados importes; C) El socio Manuel Leite Praça que se retira, da a la Santos Banana Ltda. amplio y total recibo, sin derecho a reclamar nada en ningún momento, bajo cualquier forma o pretexto. En la misma forma la Santos Banana Ltda. da al socio que se retira quitam general; D) El socio José Pettená, cuyo capital en la sociedad es de Cr. 100.000 (cien mil cruceiros) o sean 20 (veinte) cuotas del valor de 5.000 (cinco mil cruceros) cada una, cede y transfiere al ciudadano Obbes Helio Pettená, en el preámbulo citado, 6 (seis) cuotas de Cr. 5.000 (cinco mil cruceiros) cada una, por Cr. 30.000 (treinta mil cruceiros), siendo que el socio cedente recibió en este acto del cesionario en moneda corriente del país, que contó y halló conforme, el referido importe. 3) Que el contrato social en virtud de esas modificaciones y de otras que los socios introdujeran, pasa a regirse por las cláusulas y condiciones siguientes, quedando, por consiguiente, revocada todas las cláusulas vigentes hasta esta fecha: a) La Sociedad es por acciones de responsabilidad limitada y continuará girando en esta plaza bajo la denominación de SANTOS BANANA LTDA., teniendo por objeto el comercio de compra y venta de frutas en general y el negocio de exportación de frutas especialmente bananas. b) El capital de la Sociedad es de Cr. 240.000 (doscientos cuarenta mil cruceiros) dividido en 48 (cuarenta y ocho) de Cr. 5 000 (cinco mil cruceiros) cada una, perteneciendo 14 (catorce) cuotas o Cr. 70.000 (setenta mil cruceiros) a Serafín García y Cía. Ltda.: 14 (catorce) cuotas o Cr. 70.000 (setenta mil cruceiros) a José Pettená; 10 (diez) cuotas o Cr. 50.000 (cincuenta mil cruceiros) a Serafín García, hijo y 10 (diez) cuotas de Cr. 50.000 (cincuenta mil cruceiros) a Obbes Helio Pettená: c) La responsabilidad de los socios queda, de acuerdo con la ley limitada al importe total del capital social; d) Todo el capital social se halla integrado en moneda corriente del país. E) La gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor Serafín García Yebra, que firma solamente como Serafín García, el cual podrá llevar a cabo todos los actos relativos a la administración social. Quedan designados suplentes del gerente los socios Obbes Helio Pettená y Serafín García, hijo, los cuales ejercerán la facultad de la gerencia, durante la ausencia o en caso de impedimento del gerente titular, ocasión en que se dividirán entre sí los suplementos, los trabajos de la administración social, para lo que tendrán la facultad de la firma separada o conjuntamente. f) La designación social no podrá ser empleada en garantías, fianzas, endosos o avales, u otros negocios de favor. g) El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. h) El gerente tiene el derecho de retirar mensualmente a título de trabajo la suma de Cr. 4.000 (cuatro mil cruceiros) que serán considerados como gastos de administración social. i) La sociedad hará anualmente, un balance al 31 de diciembre que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios. j) Las utilidades, con observación de la cláusula siguiente, o las pérdidas que surgieren del balance, serán divididas entre los socios en proporción al capital de cada uno. k) De las utilidades obtenidas, antes de su distribución, se reservarán porcentajes para fondos de indemnizaciones legales auxiliares, depreciaciones de muebles, útiles, etcétera, garantía de títulos de capitalización y eventualmente, de deudores incobrables o dudosos y para la distribución de gratificaciones a los auxiliares a criterio de la gerencia. l) Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sin expreso consentimiento por escrito de los demás socios. m) En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los socios restantes. La viuda o los herederos del socio fallecido, recibirá su capital y demás haberes que correspondan en la fecha del fallecimiento, dentro del plazo de un año, en cuatro cuotas iguales de 4 meses, sin intereses. n) La jurisdicción de Santos, será la competente para las acciones originadas por este contrato. Y por haber así contratado, se pidieron labrarse esta escritura, hoy distribuída por mí, que leída en presencia de los testigos, hallaron conforme, aceptar, ratificaron y firman con los citados testigos que son: Waldemar Nogueira, casado, y Orlando Sorensen, soltero, brasileños, mayores de edad, escribanos, de mi conocimiento, aquí residentes. Paga ésta Cr 1.301 (mil trescientos un cruceiros) de sellado Federal, inclusive Educación y Salud, que será recogido por acta, en la Aduana de Santos, dentro del plazo legal, Cr. 75 (setenta y cinco cruceiros) de derechos de Estado y Cr. 1,30 de derechos judiciales referentes a distribución. Yo Marino Maradei, 2º escribano autorizado, la escribí según minuta. Yo, José De Almeida Prado Camyos, notario la suscribí. Santos 25 de agosto de 1950. — Fdo.: Serafín García y Cía. Ltda. — Serafín García. — Manuel Leite Praça. — José Pettena. — Serafín García hijo. — Obbes Helio Pettená. — Waldemar Nogueira. — Orlando Sorensen. — Adheridas y debidamente inutilizadas estampillas por Cr. 75 de derechos de Estado y 1 cruceiro y 30 centavos de derechos judiciales, referente a expedición teniendo una estampilla federal proporcional por un valor de 1.301, inclusive derechos de Educación y Salud, que han sido pagadas por declaración de la Aduana de Santos, según declaración fiscal Nº 4711, de fecha 26 de agosto de corriente año, y guía adherida al libro en que fué labrada la presente escritura. Nada más. Esto era lo que contenía dicho libro con referencia al pedido que me ha sido formulado hoy, y al que me remito, y doy fe. — Santos, 26 de agosto de 1950. — Yo, José De Almeida Prados Campos, notario, la otorgo, suscribo y sello (Hay seis estampillas canceladas). (Siguen las legalizaciones). Es traducción fiel de su original adjunto. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1947. — (Fdo.): Victoria Danon. — (Hay un sello, que dice: Victoria Danon, Traductor Público, Tomo I Portugués L. 214) Traducción Nº 12755. Archivo de la segunda oficina. — José de Almeida Prado Campos, 2º notario y escribano, calle 16 de Noviembre 17, Santos José De Almeida Prado Campos, oficial vitalicio de la segunda oficina de notas y anexos de este distrito de Santos, Estado de San Pablo, de acuerdo con la ley, etc., certifica a pedido verbal de persona interesada, que revisando en mi oficina los libros de actas en él existentes, bajo el Nº 238, a fojas 1907 v., se verifica la inscripción de un acto del siguiente tenor: Acta de Adición y Ratificación. Sepan los que este instrumento vieren que a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, en esta Ciudad de Santos, Estado de San Pablo, en mi oficina, por ante mí, notario, comparecieron: Serafín García y Cía. Limitada, Sociedad con contrato inscripto en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo el Nº 48617, en este acto representado por su socio Serafín García Yebra, quien acostumbra firmar solamente Serafín García, de nacionalidad española, portador de la cédula modelo 19, Nº 33720, registro general Nº 15.571, casado, agricultor y comerciante, domiciliado en esta ciudad, Manuel Leite Praça, brasiliano por opción, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad; Posé Pettená, brasileño, casado, agricultor y comerciante, domiciliado en esta ciudad; Serafín García hijo, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, de mi conocimiento y del de los testigos al final nombrados y firmados, todos hábiles, de lo que doy fe. — Y por ante los testigos los arriba mencionados me manifestaron que habiendo firmado el 25 de agosto próximo pasado en el protocolo de esta oficina, una escritura de modificación de contrato de la sociedad Santos Banana Limitada, que fué librada a fojas 10 del Libro correspondiente bajo el número 236, quedarían agregarle en el punto "E" de la cláusula tercera a fin de que quede claro que la gerencia de la sociedad que fué confiada a Serafín García Yebra, que firma solamente Serafín García, es ejercida de acuerdo con el poder otorgado al mismo por los otros socios de Santos Banana Limitada y que, introducido este agregado, quedarían ellos, los calificados en el preambulo, ratificarlo en las demás condiciones expresas, como en efecto quedan agregada y ratificada. Y de que así lo manifestaron, doy fe. A pedido de las partes labré esta escritura otorgada hoy por mí que, previa lectura en presencia de los testigos, hallaron conformes, aceptaron, ratificaron y firmaron con los citados testigos que son: Máximo Ribeiro, Dos Santos Junior, soltero y Raúl de Oliveyra Macedo, casado, brasileños, mayores de edad, empleados, de mi conocimiento aquí residentes. Paga la presente, Cr. 15 de derechos de Estado y Cr. 1.30 de derechos judiciales referentes a expedición. Yo, Marino Maradei, Segundo escribiente autorizado, la escribí según minuta. Yo, José De Almeida Prado Campos, notario, la suscribí. Fdos.: Serafín García y Cía. Ltda. Manuel Leite Praça. José Pettená. Serafín García hijo. Obbes Helio Pettená. Máximo Ribeiro Dos Santos Nuño. Raúl de Oliveira Macedo. Estampillado con Cr. 15 de derechos de Estado y Cr. 1.30 de derechos judiciales. Referentes a expedición debidamente inutilizadas. Nada más, dicho libro con referencia al pedido que hoy se formula. Del que hice obtener exacta y fielmente el presente certificado que está en todo conforme a su original, doy fe. Santos, 24 de octubre de 1950. Yo, José De Almeida Prado Campos, Notario, lo otorgo, suscribo y sello. Fdo.: José De Almeida Prado Campos, Segundo Notario. (Hay 8 estampillas) (Siguen las legalizaciones). Es traducción fiel de su original adjunto. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1957. (Fdo.) Victoria Banon. Hay un sello que dice: Victoria Banon, Traductor Público. Tomo I: Portugués, L 214. Traducción Nº 12755. Archivo de la Segunda Oficina. José De Almeida Prado Campos, Segundo Notario y Escribano, Calle 15 de Noviembre 17, Santos. José De Almeida Prado Campos, oficial vitalicio de la segunda oficina de notas y anexos de este distrito de Santos, Estado de San Pablo, de acuerdo con la ley, etc., certifico a pedido de persona interesada, que revisando en mi oficina los libros de actas en él existentes, bajo el Nº 241, a fojas 96, verifiqué que consta la escritura del siguiente tenor: Escritura de modificación de contrato social. Sepan los que este instrumento público vieren que a los veinte y tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos en esta ciudad de Santos, Estado de San Pablo, en mi oficina, por ante mí, notario, comparecieron las partes entre sí, contratadas, recíprocamente otorgantes y otorgados, a saber: Serafín García Ltda., Sociedad, con contrato archivado en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo el número 48.617, en

ésto acto representada por su socio Serafín García Yebra, que acostumbra firmar solamente Serafín García, de nacionalidad española, portador de la cédula 19, Nº 33.720, registro general Nº 15.571, casado, agricutor y comerciante, residente en esta ciudad; José Pettená, Serafín García hijo y Obbes Hello Pettená, todos brasileños, casados, agricultores y comerciantes, residentes en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento y del de los testigos adelante nombrado de lo que doy fe. Y que por ante los citados testigos por los recíprocamente otorgantes y otorgados, me fué manifestado lo siguiente: 1º) Que los citados son socios por cuotas de Santos Banana Ltda., establecida en esta ciudad en la calle D. Pedro II (Segundo) Nº 16, 2º piso, oficina 23|25, con contrato y sus respectivas modificaciones registrados en la Junta Comercial de este Estado, bajo el Nº 53.009 en Sesión del 4 de marzo de 1939, número 65.607, en sesión del 22 de enero de 1943. 66.386, en sesión del 12 de marzo de 1943; 75.771 en sesión del 17 de noviembre de 1944; 110.492 en sesión del 15 de febrero de 1949, y 126.267 en sesión del 7 de noviembre de 1950. 2º) Que por el presente instrumento resuelven modificar el contrato de la citada sociedad, en lo referente, solamente, a su finalidad, que será ampliada, y así lo resuelven, declarar revocada la cláusula "a" de las disposiciones contractuales vigentes, entrando en vigor en sustitución de la cláusula así revocada, otra con la misma letra "a", así redactada: "La sociedad es por cuotas de responsabilidad limitada y continuará girando en esta plaza bajo la denominación de Santos Banana Ltda., teniendo como finalidad la actividad de empresarios de despachos, especialmente bananas y el comercio de compra y venta de frutas con especialidad bananas, y la exportación e importación de frutas y otras mercaderías o productos". Y de que así lo dijeron, doy fe. A pedido de las partes labré esta escritura que me ha sido solicitada hoy que les fué leída también a los testigos presentes. La hallaron conforme, aceptaron, rubricaron y firmaron con los citados testigos que son: José A. Arruda, casado y Marina Ferreira da Silva, soltera, ambos brasilianos, mayores de edad, dactilógrafos, de mi conocimiento, aquí residentes. Paga ésta Cr. 17.60 de derechos de Estado, siendo Cr. 2.60 de expedición y Cr. 6.30 de impuesto de previsión, siendo Cr. 1.30 de distribuidor. Yo, Marino Maradei, 2º escribiente autorizado la escribí, según minuta. Yo, Raimundo Gomes, notario interino la suscribí. Fdos. Serafín García y Cía. Ltda., José Pettená, Serafín García hijo, Obbes Hello Pettená. José A. Arruda, Marina Ferreira da Silva. Estampillada Cr. 17.60 de derechos de Estado, siendo Cr. 2.60 de distribución y Cr. 6.30 de impuesto de previsión y Cr. 1.30 de distribuidor. Debidamente inutilizadas. Nada más contenía este libro con respecto al pedido que hoy se me formula, al que me remito y doy fe. Santos, 23 de enero de 1952. Yo, Raimundo Gomes, notario interino la otorgo, suscribo y sello. Fdo.: Raimundo Gomes, notario interino. (Hay 9 estampillas canceladas) (Siguen las legalizaciones). Es traducción fiel de su original adjunto. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1957. (Fdo.) Victoria Banon. Hay un sello que dice: Victoria Banon, Traductor Público, Tomo I, Portugués L. 214. Entre líneas. del 15 de febrero de 1949 y 126.267 en sesión, Vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.22|1-Nº 10.791-v.22|1|58

P. I. B. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1840. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte don Raúl Nicolás Pinasco, don Delfo Antonio Pinasco y doña Elisa Pinasco de Podestá, casados, domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín número doscientos veintidós de esta ciudad y por la otra parte, los señores Pablo Mateo Baiocchi Rabasa, casado; don Angel Juan Bautista Baiocchi y doña María Teresa Julia Paulina Anita Baiocchi, ambos solteros, domiciliados en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y siete de esta ciudad; don Albino Héctor Curetti, don Carlos Castro y don Antonio Nicolás Pasto, casados, y don Carlos Bellida y don Luis Maceira, ambos solteros; todos éstos domiciliados en la calle Montañeses dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos, haciéndolo además con Delfo Antonio Pinasco en nombre y representación de don Juan Carlos Pinasco, a mérito del poder general que en testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Juan Carlos Pinasco, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano don Delfo Antonio Pinasco para que en su nombre y representación entiendan en todos los asuntos, causas y negocios presentes o futuros y corra con la libre administración de todos sus bienes que actualmente posee o llegue a adquirir en esta República o fuera de ella, ya sean raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, títulos, acciones, mercaderías, cédulas, inscripciones, frutos y demás que les correspondan y que estén a su solo nombre o en condominio con otras personas, sociedades o corporaciones, pudiendo venderlos, comprar otros, arrendarlos con o sin contrato, hipotecarlos, cederlos, permutarlos, transferirlos, endosarlos, recuperarlos, darlos en prenda, anticrésis o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos, términos y condiciones que ajustare, percibiendo o entregando el importe de las operaciones que realice, ya sea al contado o a plazos. Para que haga los gastos propios de la administración, reparaciones, ampliaciones de toda clase, pague todo género de impuestos, contribuciones y servicios que adeudaren los inmuebles del otorgante, contrate seguros en general, firmando las pólizas correspondientes y cobre y perciba sus importes en caso [illegible]. Para que entienda en toda cuestión relativa a medianerías pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos y formalizar los arreglos y convenciones bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportunas, abonando o percibiendo su precio al contado o a plazos, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos pertinentes. Para que otorgue, acepte y firme toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos y documentos que sean necesarios o que se requieran con arreglo a las operaciones que realice. Para que deposite y retire los fondos existentes en los Bancos a nombre del otorgante, haga nuevos depósitos y los vuelva a retirar, girando los cheques de estilo, con facultad de girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los mismos y endose cheques, pagarés, giros o cualesquiera otros valores. Para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que al presente se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo por cualquier título o razón dando de lo que percibiera los recibos, cartas de pago, cancelaciones, liberaciones y demás resguardos que se le exijan o fueren de darse. Para que entienda en todos los asuntos de Correos y Telecomunicaciones, mensajerías, agencias de transportes, aduanas, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Contralor de Cambios [illegible] Central, pudiendo retirar conocimientos, endosarlos, hacer declaración del contenido de los bultos, cartas simples o certificadas, telegramas, encomiendas, giros postales, mercaderías y valores consignados a la orden del compareciente, presentando y firmando al efecto los recibos, guías, manifiestos, declaraciones juradas y demás documentos que se requieran. Para hacer y aceptar toda clase de declaratorias, adjudicaciones y renuncias de derechos y aprobrar, ratificar o confirmar las que fueren necesarias y exigir si fuere preciso su rescisión o cumplimiento [illegible] en todos y cada uno de los casos las sumas y efectos que fueren su consecuencia. Para que haga giros, para cualquier punto de esta República y del extranjero. Acepte y pague los que se libren contra el mandante y firme a favor de particulares o sociedades con quienes haga negocio. Acepte y pague los que se libren contra el mandante y firme a favor de particulares o sociedades con quienes haga negocios. Para que acepte de sus deudores en pago de lo que se le deba toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, así como la constitución de derechos reales. Para que pueda hacer novaciones que extingan obligaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita deuda. Para que entienda en todos sus [illegible] judiciales o extrajudiciales, que al presente tenga pendientes, lo promuevan o inicie en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, federales, correccionales, criminales, o de otra naturaleza; pudiendo al efecto presentarse ante los jueces, cámaras, tribunales [illegible] o de faltas, comisiones de conciliación, cámaras de alquileres y demás autoridades que correspondan, con toda clase de escritos [illegible] tigos y cuantos más justificativos fueran precisos, pudiendo deducir, intentar y oponer cuantas acciones, derechos, recursos y excepciones competan, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, apelar, desistir, recusar, transigir, tachar, hacer protestos y protestas, celebrar arreglos judicial o extrajudiciales, con sus deudores o acreedores nombrar toda clase de peritos calígrafos, tasadores, avaluadores, martilleros u otros funcionarios, comprometer en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, solicitar reconocimientos de firmas, cotejos de letras, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, demandar por desalojos y cobro de alquileres, retirar consignaciones, entablar y contestar demandas y desistir de las entabladas, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos, careos y juicios verbales, producir informaciones y toda clase de pruebas, proponer, aceptar o rechazar concordatos, solicitar convocatoria de acreedores y conceder quitas y esperas, nombrar síndicos provisorios y definitivos, interponer querellas, pedir venta de bienes y adjudicaciones, compulsas, inventarios, tasaciones, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, prestar cauciones y juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, nombrar nuevos apoderados y sustituir el presente en todo o en parte, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios al mejor desempeño de este mandato. — Agrega el señor otorgante que el presente poder no revoca ni limita en manera alguna los anteriores que tiene conferidos a favor de otras personas y que la intervención por parte suya en cualquiera de los asuntos iniciados por su apoderado no significa privar a aquél de su representación. — Leída que le fué se ratifica su contenido firmando ante mí y testigos del acto don Juan A. Cairó y don Jesús Rodríguez, mayores de edad, vecinos hábiles para testificar, personas de mi conocimiento, de todo lo que yo, escribano autorizante, doy fe. — Juan Carlos Pinasco. — Juan A. Cairó. — Jesús Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números un millón quinientos doce mil seiscientos treinta y seis, H, un millón quinientos doce mil quinientos ochenta y siete D, y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Alberto González Venzano. — Es copia fiel doy fe. — Y los tres primeros comparecientes por sí y don Delfo Antonio Pinasco además por el mandato que ejerce dicen: Que son propietarios poseedores de doscientas cuotas de un mil pesos cada una de la razón social "P.I.B.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura pública pasada ante mí al siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el día veintinueve de ese mismo mes y año, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, al folio doscientos tres del libro dieciocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí y que se inscribió el veintidós de julio de ese mismo año, bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro veinticuatro de, Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter, por la presente venden, ceden y transfieren a favor de los restantes comparecientes las doscientas cuotas de capital por su valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe declaran haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero en efectivo y a satisfacción, de manos de los cesionarios, a quienes subrogan en todos sus derechos de socios en la mencionada sociedad, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, con arreglo a derecho. — Por su parte los señores Baiocchi, Curetti, Bellida, Maceira, Castro y Pastó, enterados de esta cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación y agregan que esta compra la efectúan en la siguiente proporción: don Pablo Mateo Baiocchi Rabasa noventa cuotas, o sean noventa mil pesos nacionales: don Angel Juan Bautista Baiocchi y María Teresa Julia Paulina Anita Baiocchi, veinticinco cuotas cada una, o sean veinticinco mil pesos nacionales cada uno; don Albino Héctor Curetti, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales; don Carlos Bellida, quince cuotas, o sean quince mil pesos nacionales; don Luis Maceira, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don Carlos Castro y don Antonio Nicolás Pastó, cinco cuotas cada uno, o sean cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos. — De común acuerdo entre los cesionarios, se conviene reformar la cláusula cuarta en lo que respecta a la administración de la sociedad, ya que invisten el carácter de únicos socios, la cual quedará redactada así: "La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes, socios o no, quienes usarán la firma social en forma indistinta, para todos los actos y operaciones sociales, incluso para la transferencia de inmuebles, adquisición y|o constitución de derechos sobre los mismos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a los fines sociales. — De común acuerdo quedan designados gerentes los señores Pablo Mateo Baiocchi Rabasa, Angel Juan Bautista Baiocchi y doña María Teresa Julia Paulina Anita Baiocchi. — Declaran asimismo, que dejan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original y su modificación referidos, al cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y de conformidad la firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don José Alberto Frías, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elina Pinasco de Podestá. — Delfo A. Pinasco. — Raúl N. Pinasco. — Pablo Baiocchi Rabasa. — Angel Baiocchi. — Anita Baiocchi. — A. D. Curetti. — C. Bellida. — Luis Maceira. — Carlos Castro. — Antonio Pastó. — Tgo.: Luis B. Duhau. — Tgo.: José Alberto Frías. — Está mi sello. Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 680.— e.22|1-Nº 10.803-v.22|1.58

SAPORITI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Acta Número Treinta y Ocho. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 10 hs., se reúnen en el domicilio de la sociedad, todos los señores socios de la firma SAPORITI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que suscriben al pie y se resuelve: a) tomar nota de la comunicación hecha por el señor Juez que intervino en juicio sucesorio de don Oscar Gaudencio Gardelli, sobre la proporción en que debe satisfacerse a los herederos la suma de trescientos dos mil ochocientos treinta pesos con treintitrés centavos, que la sociedad debe abonar por las cinco mil cuotas sociales de las que era poseedor el causante; b) Que la referida suma de trescientos dos mil ochocientos treinta pesos con treintitrés ctvs. m|n. de c|l., será liquidada por la firma a los referidos herederos en pago de las cinco mil cuotas en la forma que lo establece el contrato social, distribuyendo dichas cuotas en la forma aconsejada por la gerencia. Como consecuencia de ello, modifícase el texto de la cláusula quinta del contrato social, que queda redactado en los siguientes términos: el capital social de la firma se mantiene en Cinco Millones de pesos m|n. de c|l., dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos c|u., suscriptas en la siguiente forma: Ambrosio Carlos Saporiti, 24.000 cuotas que representan dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.: Alfredo Pedro Oscar Saporiti, 10.850 cuotas, que representan un millón ochenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; Lydia Graciela Saporiti, 4.730 cuotas que representan cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda nacional de c|l., Carlos Alberto Saporiti, 4.000 cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.; Alberto Antonio Pinna, 1.850 cuotas, que representan ciento ochenticinco mil pesos m|n. de c|l.; Abraham Reisin, 900 cuotas, que representan noventa mil pesos m|n. de c|l.; Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, 870 cuotas, que representan ochentisiete mil pesos m|n. de c|l.; Arturo Aniceto Olego, 800 cuotas, que representan ochenta mil pesos m|n. de c|l.; Nélida Rosalía Saporiti de Blattner, 600 cuotas, que representan sesenta mil pesos m|n. de c|l.; José Alejandro Louzao, 440 cuotas, que representan cuarenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l.; Josefina Eloísa Botti de Saporiti, 440 cuotas que representan cuarenticuatro mil pesos m|n. de c|l.; Juan Roberto Martinucci, 300 cuotas, que representan treinta mil pesos m|n. de c|l. y Alfredo Edgardo Saporiti, 220 cuotas, que representan veintidós mil pesos m|n. de c|l.; la menor Lydia Graciela Saporiti, se encuentra representada por su padre D. Ambrosio Carlos Saporiti. Los datos personales de los nuevos socios son los siguientes: Arturo Aniceto Olego, de 43 año de edad, argentino, casado con Elena Vicenta Acevedo, domiciliado en la calle Pringles 467, de la ciudad de Córdoba y Juan Roberto Martinucci, de 30 años de edad, argentino, casado con Albina Casimira Emilia Lozzi; domiciliado en la calle Guatemala 5653 de esta Capital Federal. Asimismo se resuelve, por unanimidad, reformar la cláusula octava del contrato social, que quedará redactada así: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas como siguen: Primero: se aplicará el 5 % para la formación de reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de previsión que se estimen convenientes y para gratificaciones al personal que a juicio de los socios se hubiere hecho acreedor a ellas y, finalmente, el saldo de las utilidades se distribuirán entre los componentes de la sociedad de acuerdo a un índice fijo, que a continuación se discrimina y establece: Ambrosio Carlos Saporiti, con 24.000 cuotas, 42 %; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, con 10.850 cuotas, 22 %; Carlos Alberto Saporiti, con 4.000 cuotas, 9 %; Lydia Graciela Saporiti, con 4.730 cuotas, 8 %; Alberto Antonio Pinna, con 1.850 cuotas, 5 %; Abraham Reisin, con 900 cuotas, 3 %; Dora Josefa Perpetua Coch de Bregante, con 870 cuotas, 3 %; José Alejandro Louzao, con 440 cuotas, 2 %; Arturo Aniceto Olego, con 800 cuotas, 1 ½ %; Nélida Rosalía Saporiti de Blattner, con 600 cuotas, 1 ½ %; Josefina Eloísa Botti de Saporiti, con 440 cuotas, 1 %; Juan Roberto Martinucci, con 300 cuotas, 1 % y Alfredo Edgardo Saporiti, con 220 cuotas, 1 o|o. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances, y las utilidades acumuladas no retiradas por los socios, redituarán a favor de los mismos, el 7 % de interés anual. Se establece que los términos de la cláusula octava comenzarán a regir desde el día 1º de julio de 1957. Finalmente y a raíz del fallecimiento de don Oscar Gaudencio Gardelli se designa en su reemplazo como gerente al señor Carlos Alberto Saporiti, con las mismas atribuciones fijadas en el contrato social para el gerente extinto. Siendo las doce horas y no habiendo más que tratar, se da por terminada la reunión. — Firmado: A. C. Saporiti. — J. A. Louzao. — A. Reisin. — P. C. de Bregante. — Martinucci. — Arturo A. Olego. — J. E. B. de Saporiti. — A. E. Saporiti. — A. Saporiti. — Nélida S. de Blattner. — A. A. Pinna. — C. A. Saporiti. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 310.— e.22|1-Nº 10.839-v.22|1|58

SAN FRANCISCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 1957, entre los señores Guillermo Fasce, Luipol Díaz, Horacio Rodríguez Sario y Manuel Augusto Lucimo, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º Reformar la cláusula 3ª del contrato sin modificar el plazo total de duración de la Sociedad establecido en 50 años. Dicha cláusula tendrá en definitiva el siguiente texto: Tercera: La Sociedad se constituye por 50 años a partir del 1º de Junio de 1957. Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la Sociedad al término de cada período de 10 años, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de vencimiento de cada período de 10 años. 2º Aceptar la renuncia presentada por el Gerente señor Guillermo Fasce. 3º Designar como Gerente en reemplazo del anterior al señor Horacio Rodríguez Sario quien tendrá la suma de facultades conforme a lo dispuesto por la cláusula 5ª del contrato y tendrá una

de la firma social; 4º Dejar sin efecto la resolución adoptada en el Acto de Constitución de la Sociedad en el sentido de que "de la firma social podrán usar también todos los socios individual, separada e indistintamente con la suma de facultades", quedando expresamente establecido que de la firma social podrá hacer uso únicamente el Gerente de la Sociedad y los apoderados generales y/o especiales que el mismo designe en uso de las atribuciones que se le confieren por la cláusula 5ª del contrato. Los presentes se ratifican dando su plena conformidad a todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Guillermo Pascé. Lupol Díaz, Horacio Rodríguez Sario, Manuel Augusto Luelmo.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.— e.22|1-Nº 10.848-v.22|1|58

GEDDA Y NARDINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Alejandro Gedda, francés, casado, domiciliado en la calle Quirno 220 de esta Capital Federal y el señor Firminio Nardini, italiano, soltero, domiciliado en la calle Los Pinos 2187 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se establecen a continuación y a la ley respectiva. — Primero: La sociedad girará en plaza con el nombre de "GEDDA Y NARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Pacheco 3510, pudiendo establecer negocios en todo el territorio del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de mecánica en general, explotando un establecimiento denominado "Tenax", ubicado en la calle Avenida B. Ader 560|62 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, pudiendo incorporar a sus actividades otros ramos afines con el descripto así como extender sus negocios a cualquier otro renglón que a juicio de los socios pudiera resultar en beneficio de los intereses sociales. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco más de común acuerdo entre los socios, contados a partir de la fecha del presente contrato. Transcurridos dos años desde su fundación cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando al otro con dos meses de anterioridad por telegrama colacionado, pero quedando obligado con la sociedad hasta la terminación total de los trabajos contratados, salvo expresa conformidad de la otra parte. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir, el señor Alejandro Gedda la cantidad de setenta y cinco cuotas y el señor Firminio Nardini la cantidad de setenta y cinco cuotas. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado y está representado según balance e inventario que debidamente firmado por las partes se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinto: La sociedad será administrada en forma conjunta por los socios investidos del cargo de gerentes, pudiendo con la firma de ambos obligar y representar a la sociedad sin ninguna limitación de facultades, otorgando cuanto instrumento público documento privado o escritura pública resultaren necesarios, pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, oficiales mixtos o extranjeros, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración sin limitaciones algunas. — Sexto: El señor Firminio Nardini percibirá por su labor dentro de la sociedad la suma de un mil pesos m|n. (pesos 1.000 — m|n.), imputables a Gastos Generales. Igual suma percibirá el señor Alejandro Gedda cuando preste dentro de la sociedad la misma colaboración que el señor Firminio Nardini.— Séptimo: Anualmente se formulará al 31 de diciembre de cada año un balance general. De las utilidades de la sociedad, si las hubiere, previa deducción de la Reserva Legal, se repartirán las mismas en partes iguales entre los socios, siguiéndose el mismo criterio con las pérdidas en caso de existir. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se disolverá la sociedad, procediéndose para ello de acuerdo a las disposiciones legales. — Noveno: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — Décimo. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alejandro Gedda; Firminio Nardini.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.22|1-Nº 10.857-v.22|1|58

FIZIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada "FIZIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la duración de la misma durante cinco años más a partir desde el 1º de Octubre de 1957; por el mismo acto Don José Florido, José Zillotto, Juan Luis Nocent y Santiago Rodolfo Majluf ceden y transfieren sus cuotas de capital que les pertenecen en al misma sociedad a don Elías Majlufs, 325 cuotas; Angel Majluf, 50 cuotas; y Rosa Majluf, 50 cuotas, designando gerente único a Don Elías Majlufs.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 50.— e.22|1-Nº 10.858-v.22|1|58

J. O. PERUZZI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Julio Orlando Peruzzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 957; Remo Alberto Peruzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 957, y Raúl Atilio Peruzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil 550, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato, que es continuación del que existía entre las mismas partes, y cuyo vencimiento se produjo el día cato ce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el que se encontraba inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Marzo de 1951, al número cuatrocientos veinticinco, al folio doscientos veintitrés del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Primero. — Con efecto retroactivo al quince de diciembre de 1955, queda constituída entre las personas mencionadas una sociedad mercantil, que girará bajo la denominación de "J. O. PERUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1110, o donde se lo fije en el futuro pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo. — El objeto principal de esta sociedad lo constituye la explotación comercial de sastrería fina de medida para señoras, pudiendo desarrollar todas las tareas afines y complementarias que sea necesarias para mejor cumplir el fin principal de esta sociedad. — Artículo Tercero — ... de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas de la siguiente manera: Julio Orlando Peruzzi, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, Remo Alberto Peruzzi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y Raúl Atilio Peruzzi cinco cuotas o sean, cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas se hallan totalmente integradas y están constituídas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance de la anterior sociedad cuya explotación la actual continúa. — Artículo Cuarto. — La administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Orlando Peruzzi, a quien se designa gerente. Tendrá por este convenio los más altos poderes de administración con mandato general. Podrá realizar toda clase de operaciones: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado, con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, constituir depósitos de dinero o valores en bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar toda (Continúa en el sello nacional de $ 3 Nº 1.987.467 serie R) (Viene del sello Nacional de $ 3 Nº 1.987.466 Serie R) clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Hipot. Nacional u otros bancos nacionales, provinciales o extranjeros, dentro o fuera del país aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, librar aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir, percibir representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones de la administración nacional, provincial o municipal; celebrar y firmar toda clase de contratos, sea por instrumento público o privado; comparecer en juicio ante la Comisión de Conciliación, tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí o por intermedio de apoderado, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. La enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando entendido que el gerente podrá realizar en nombre de la sociedad y para mejor cumplir con el objeto de la misma, todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. Tendrá en consecuencia, el uso de la firma social adoptada, no debiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o en garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad — Artículo Quinto: — Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos. — Artículo Sexto. — De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de serva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si la mayoría lo resolviere, las utilidades podrán capitalizarse. — Artículo Séptimo. — Luego de formado el fondo de reserva legal, el cinco por ciento se destinará para ser distribuído entre los socios en la misma proporción indicada en el artículo anterior. Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica forma a su participación en las utilidades. — Artículo Octavo. — Transcurridos treinta días desde que los balances sean puestos a disposición de los socios sin haberse efectuado observación alguna, se entienden Aprobados. — Artículo Noveno. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto, y firmadas por las partes. — Artículo Décimo. — En caso de liquidación el socio administrador procederá a efectuarla, salvo que, por acuerdo unánime se designe un tercero. El liquidador o liquidadores, tendrán las (Continúa el sello de $ 3 Nº 1.987.468 R) (Viene del sello de $ 3 Nº 1.987.467 Serie R) más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación la participación se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Once. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificarse la representación ante la misma. — Artículo Doce. — La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Artículo Trece. — En todo lo que no estuviere expresamente establecido en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman el presente previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicados.

Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 390.— e.22|1-Nº 10.717-v.22|1|58

ROBERTO ILLUZZI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Illuzzi, domiciliado en Rodríguez Peña 1303, argentino, Elisabeth Renée Nicéforo, domiciliada en Juana Azurduy 1668, argentina, Leonor Guillermina Labat, domiciliada en Juana Azurduy 1668, argentina y Arturo Conrado Márquez, domiciliado en Santa Fe 2356, argentino, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por este instrumento se denominará, "ROBERTO ILLUZZI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo esa misma su razón social. Su domicilio será el de la calle Rodríguez Peña 1303 y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. La duración de este contrato será de tres años a partir del día de la fecha, pero podrá prorrogarse de año en año hasta completar un máximo de veinte, si tres años antes del plazo pactado o de alguna de las prórrogas anuales establecidas ninguno de los socios manifestare a la sociedad por medio auténtico su voluntad de retirarse de la misma. — Segunda: El objeto de la sociedad será el explotar el negocio de venta de artículo para el hogar, pudiendo también explotar cualquiera otra actividad comercial, lícita sin limitación alguna, pudiendo realizar también negocios de importación y exportación. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n. el que es aportado por los socios en partes iguales. A los fines de ley el capital es dividido en doscientas cuarenta cuotas el que es suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: El socio Roberto Illuzzi integra sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n.; la socia Elisabeth Renée Nicéforo integra sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos m|n.; la socia Leonor Guillermina Labat integra sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. y el socio Arturo Conrado Márquez integra sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos m|n. Cada cuota tendrá un valor de un mil pesos m|n. El aporte de los socios es efectivizado en la forma establecida en la discriminación que se acompaña la que debe considerarse como parte integrante de este contrato. La sociedad que se constituye en este acto es continuadora de giro comercial Roberto Illuzzi, quien estaba establecido en Rodríguez Peña 1303, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarto: La sociedad estará administrada por un socio gerente el que se designa en este acto en la persona de don Roberto Illuzzi quien tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad pudiendo realizar cuanto acto o contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar; dar y recibir consignaciones: cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones conferir poderes generales o especiales y revocarlos: no debiendo considerarse esta enumeración taxativa sino simplemente enumerativa. El socio gerente podrá actuar ante las reparticiones públicas o privadas, entes autárticos o autónomos, ante el Estado, provincias o municipios, sin ninguna limitación. La sociedad podrá operar con toda clase de bancos, nacionales o extranjeros, públicos o privados, sus casas centrales o sus agencias o sucursales pudiendo solicitar créditos, girar en descubierto si estuviera facultada para ello, hacer descuentos, endosar avalar y demás operaciones comunes. Pero para el libramento de cheques serán indispensable siempre la firma de dos de sus socios que se individualizan en las personas de doña Leonor Guillermina Labat y Arturo Conrado Márquez. — Quinta: Anualmente el día 31 de enero de cada año, se procederá a realizar un balance de los negocios sociales a fin de determinar la marcha del negocio social, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquier socio puede efectuar a su costo cuando lo desee. Por esta vez, por fecha de constitución de esta sociedad, no se realizará balance el próximo 31 de enero que corresponde al año 1958. Las utilidades líquidas obtenidas, se repartirán entre los socios por partes iguales y en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas por los socios también en proporción a sus capitales. Para la aprobación de los balances será suficiente la mayoría absoluta de votos según capital. — Sexta: Con la sola excepción del socio Arturo Conrado Márquez, los demás socios deberán dedicar su actividad íntegramente a la atención de los negocios sociales, percibiendo un sueldo adecuado y a convenir de común acuerdo entre todos los socios. - Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir su cuota social a un tercero ajeno a la sociedad, sin con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción civil o comercial de cualquiera de los socios la sociedad podrá optar por: a) Proseguir con el negocio social con un representante único de los herederos del socio fallecido o el representante único del socio interdicto, o b) Reintegrar a los herederos del socio fallecido o representante del socio interdicto debidamente autorizado, el capital social con más la ganancias habidas o con menos las pérdidas sufridas, ello al momento del fallecimiento o de la declaración de interdicción. El reintegro se efectivizará en diez cuotas iguales, mensuales, sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento o de la declaración de interdicción. — Novena: En caso de liquidación, se procederá en un todo conforme a lo que dispone el Código de Comercio, designándose en este acto a don Roberto Illuzzi como liquidador único, debiendo en el menor tiempo posible y con el mínimo de gastos, a realizar los bienes sociales. Una vez pagados los créditos existentes contra la sociedad, se reintegrará a los socios el capital aportado y de no alcanzar se distribuirá en proporción al aporte integrado. De haber ganancias se distribuirán en proporción a los capitales. — Décima: Cualquier divergencia que en la interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será resuelta por amigables componedores designado uno por cada parte en desacuerdo, con facultad para designar un tercero en forma previa para el caso de discordia. El fallo de los amigables componedores será inapelable y tendrá el efecto de cosa juzgada. — Décimo primera: Las partes convienen que al retirarse el socio Arturo Conrado Márquez en la sociedad, se le hará entrega de la suma de trecientos mil pesos m|n. en concepto de la parte valor llave que le pudiera corresponder en el negocio social, perdiendo así dicho socio todo derecho sobre la clientela o sobre el local donde está instalada la sociedad. El pago de la misma suma antedicha se hará en treinta cuotas iguales, mensuales y sin interés. De conformidad las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1957 quedando facultado cualquiera de los socios para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas, "Guillermina", Vale. — Enmendado: "ó", "meses", "sesenta", "podrá", también vale. — Roberto Illuzzi. — E. Renée Nicéforo. — E. L. Labat. — Arturo Conrado Márquez. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 410.— e.22|1-Nº 10.870-v.22|1|58

CONTES-TEL, GROSSI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Alfredo Grossi, Raúl Taratuto, Roberto Domingo Morella, Arturo Henderson Davies, Desmond Vicente Davies, Morgan Eduardo Davies, Héctor A. Monico, en representación de Monico S.R.L., Ralph Bernhardt, Juan José Jáuregui y Eduardo Vallero, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "CONTES-TEL", GROSSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1o. El señor Roberto Domingo Morella, vende, cede y transfiere a favor del señor Eduardo Vallero, 60 cuotas de [illegible] que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea la suma de $ 60.000 m|n., cuyo importe el vendedor ha recibido antes de ahora del comprador en dinero efectivo a su entera satisfacción otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. 2º. Como consecuencia de dicha transferencia de cuotas se modifican para su actualización los artículos 4º y 8º del contrato que tendrán en definitiva el siguiente texto: Artículo 4º. El capital social asciende a la suma de pesos 750.000, moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Alfredo Grossi [illegible] Taratuto, 2 cuotas; Roberto Domingo Morella, 60 cuotas; Arturo Henderson Davies, 60 cuotas; Desmond Vicente Davies, 80 cuotas; Morgan Eduardo Davies, 60 cuotas; Monico S.R.L., 200 cuotas; Ralph Bernhardt, 120 cuotas; Juan José Jáuregui, 25 cuotas; Eduardo Vallero, 110 cuotas, e integrada en mercaderías, materiales, máquinas, muebles e instalaciones, cuentas y documentos a cobrar y efectivo según inventario adjunto debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. Los futuros aumentos de capital serán resueltos en reunión de socios por mayoría de 60 por ciento del capital integrado. En estos aumentos los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a sus respectivos porcentajes de [illegible] se indica más adelante. Si algún socio no deseare suscribir las cuotas que le correspondan, éstas serán prorrateadas entre los restantes socios. Los socios señores Grossi y R. Taratuto no podrán tener en conjunto cuotas que exceden el 25 por ciento del capital social, salvo autorización del 75 por ciento del capital integrado. Alcanzado este porcentaje podrán continuar invirtiendo en la proporción de aumentos de capital que les corresponda en cuentas especiales, sin interés ni pla-

zo. — Artículo 8º: Las ganancias, previa deducción de las reservas legales, habilitaciones, asignaciones y cualquier otra reservas facultativas o previs... que los socios acuerden distribuirán en la siguiente proporción: Alfredo Grossi, 37.20 por ciento; Raúl Taratuto, 15,13 por ciento; Roberto Domingo Morella, 4 por ciento; Arturo H. Davies, 4 por ciento; Desmond V. Davies, 5,34 por ciento; Morgan Eduardo Davies, 4 por ciento; Monico S.R.L., 13,33 por ciento; Ralph Bernhard, 8 [illegible] 1,67 por ciento y Eduardo Vallero, 7,33 por ciento. Cuando los aumentos de capital no hayan sido realizados por los señores socios de acuerdo a los derechos enunciados en el artículo 4º, a distribución de utilidades se realizará con la modificación matemática que corresponda. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. Las utilidades, siempre que las finanzas de la sociedad no lo impidan, serán abonadas dentro de los 90 días de aprobado el balance. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Alfredo Grossi, Raúl Taratuto, Roberto Domingo Morella, Arturo Henderson Davies, Desmond Vicente Davies, Morgan Eduardo Davies, Héctor A. Mónico, por Monico S.R.L., Ralph Bernhardt, Juan José Jáuregui, Eduardo Vallero.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 230.— e.22|1-Nº 10.853-v.22|1|58

LUIS TOCCO E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las 10 días del mes de octubre de 1957, entre los señores: Luis Tocco, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle "B" Nº 475, J. L. Suárez Provincia de Buenos Aires. Juan (Gianni) Tocco, italiano, soltero, de 19 años de edad, (hijo del primeramente nombrado don Luis Tocco, quien lo autoriza en este acto para ejercer el comercio — Art. 12. Cód. Com.), domiciliado en la calle "B" número 475, J. L. Suárez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Juan Reichert, casado, mayor de edad, domiciliado en Catamarca 568, Malaver, Pcia. de Buenos Aires; Cayetano Cecilio Alberto Ramírez, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Neuquén 925, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, Oscar Rodolfo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 8018, San Martín Pcia. de Buenos Aires; Miguel Gómez, español, casado, mayor, de edad, domiciliado en Ituzaingó 445, San Martín Pcia de Buenos Aires; Teodoro Beissel argentino., soltero, mayor de edad, domiciliado en Rawson 551, Dto. 3, Villa Ballester Pcia. de Buenos Aires, Luis Urbancie, yugoeslavo, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Pedro 1250, Chilaver. Pcia. de Buenos Aires. Oscar Arnaldo Dodo, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo 824, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Cayetano Manuel Gómez, español, casado, mayor de edad domiciliado en Ituzaingó 423, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Oscar Rossi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Aguado 735, J. L. Suárez, Pcia. de Buenos Aires: Oscar Antonio Campana argentino, mayor de edad, domiciliado en Catalina 350, San Martín, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se hace cargo, sin reserva alguna de todo el activo y pasivo del negocio que explota el señor Luis Tocco, del cual es continuadora sin interrupción, retrotrayéndose a partir del 2 de mayo de 1957, los efectos de la nueva sociedad, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados hasta el presente. — La nueva sociedad girará bajo la razón social de "LUIS TOCCO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en "Corrientes 1485, 6º piso "R", Capital Federal, la Administración y en Avenida Márquez esquina Artigas, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, la fábrica y atención comercial, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, ya sea en la República o en el Extranjero. — 2) Tendrá por objeto principal la manufacturación de materias primas de terceros, fabricación de equipos de refrigeración, fabricación de heladeras y|o cualquier otra actividad lícita que se resuelva emprender.

— 3) Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 2 de mayo de 1957 — 4) Tendrá por Capital la suma de $ 610.000 m|n. (Seiscientos diez mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, aportadas por los socios en bienes que da cuenta el balance firmado por los socios y que se agrega y forma parte del presente, integradas como sigue: El socio Luis Tocco la suma de $ 484.000.— (cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos m|nacional) o sean 484 cuotas, el socio Juan Gianni) Tocco, $ 26.000.— m|n. (Veintiséis mil pesos m|nacional) o sean 26 cuotas, el socio Alberto J. Reichert, $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas, el socio Cayetano C. A. Ramírez, $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional o sean diez cuotas, el socio Oscar R. Rodríguez, $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas. — El socio Miguel Gómez, pesos 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional o sean 10 cuotas, el socio Teodoro Beissel, $ 10.000.— (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas; el socio Luis Urbancie, $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas, el socio Oscar A. Dodo, $ 10.000.— (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas, el socio Cayetano M. Gómez, $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas, el socio Oscar Rossi, pesos 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|nacional o sean 10 cuotas; y el socio Oscar A. Campana, $ 10.000.— (Diez mil pesos m|nacional) o sean 10 cuotas. — 5) Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: arrendar, transferir, y gravar bienes (muebles o inmuebles), dar y tomar préstamos, garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones permutar, dar y recibir en pago, transacciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, formular denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras fueren menester, efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y con Instituciones Bancarias análogas, oficiales mixtas o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, importar y exportar, y efectuar cuantos trámites fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, de Hacienda, y toda otra repartición Nacional, Provincial y Municipal, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — 6) La Administración será ejercida por el socio Luis Tocco quien actuará como gerente sin limitación alguna, bastando la firma de éste a continuación de la fórmula "Luis Tocco e Hijo, S. R. L.", para obligarla. — 7) En caso de ausencia o enfermedad del socio Luis Tocco, la gerencia quedará a cargo del socio Juan (Gianni) Tocco, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio Luis Tocco, bastando la firma de éste a continuación de la fórmula "Luis Tocco e Hijo, S. R. L.", para obligarla. — Se deja constancia que las palabras "ausencia o enfermedad" deben ser interpretadas como de reglamentación interna de la sociedad y no como restricción frente a terceros, los que considerarán como válidas las firmas del nombrado reemplazante, sin que previamente tengan que pedir a éste que acredite la ausencia o enfermedad del socio Luis Tocco — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa; firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, adquirir para la sociedad muebles e inmuebles, representarla ante los bancos enunciados en las normas anteriores, como así también ante las reparticiones y Ministerios allí referidos; ejercitar aquellas facultades para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, inciso 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — 8) Los gerentes podrán ceder su mandato social o terceros, socios o no. — 9) Los socios Luis Tocco y Juan (Gianni) Tocco no se comprometen con su trabajo personal y exclusivo en la sociedad, sino que dedicarán solamente el tiempo que crean conveniente, quedando autorizados a desempeñar otras actividades y|o formar parte de otras sociedades aunque sean del mismo objeto que la presente sociedad. — Los demás socios se comprometen con su trabajo personal y exclusivo para la sociedad. —

10) Los socios gerentes percibirán las siguientes remuneraciones mensuales: El socio Luis Tocco, un sueldo de pesos 1.200.— (Un mil doscientos pesos m|n.) y la uma de $ 3.000.— (Tres mil pesos m|nacional) para gastos de representación y viáticos; el socio Juan (Gianni) Tocco, $ 1.000.— m|n. (un mil pesos m|nacional) de sueldo y $ 1.000.— (un mil pesos m|nacional) para gastos de representación y viáticos. — Las remuneraciones mensuales de los demás socios serán establecidas por los gerentes y no podrán ser inferiores a pesos 12.000.— m|nacional por año y por cada socio. — Todas estas sumas se cargarán a la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — Todos los socios se comprometen a aportar en forma particular las jubilaciones correspondientes a la Caja de Empresarios. — 11) Los socios gerentes se reservan el derecho de autorizar o no el retiro de sumas con cargo a cuenta de las ganancias. — 12) Anualmente el día 30 de abril se practicará un balance general. — Los beneficios netos, luego de deducir el porcentaje para las reservas legales, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o acreditadas en sus cuentas particulares en las proporciones siguientes: Luis Tocco el 65o|o, Juan (Gianni) Tocco, el 15o|o, Alberto J. Reichert, el 2o|o. Cayetano C. A. Ramírez, el 2o|o, Oscar R. Rodríguez, el 2 o|o, Miguel Gómez el 2 o|o, Teodoro Bessel, el 2 o|o, Luis Urbancie, el 2 o|o Oscar A. Dodo, el 2 o|o, Cayetano M. Gómez, el 2 o|o, Oscar Rossi, el 2 o|o y Oscar A. Campana, el 2 o|o. — 13) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma fehaciente con una anticipación de 30 días. — Asimismo por mayoría de votos podrá ser excluído de la sociedad cualquiera de los socios y siempre que hubiere justa causa, abonándosele su capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado. — 14) En todos los casos, las revaluaciones del activo fijo o valor llave corresponderá solamente al socio Luis Tocco o sus herederos o derechohabientes. — 15) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios (excluyendo al socio Luis Tocco), los restantes no admitirán a los herederos o derecho habientes como socios, sino que se practicará un balance a esa fecha y se les abonará lo que le corresponda al socio fallecido o incapacitado al día de su muerte o incapacidad. — Ese monto se liquidará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, a partir de los tres meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Tal liquidación será efectuada por el administrador conjuntamente con el representante de los herederos — 16) En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Luis Tocco, los demás socios aceptarán a los herederos como socios. — Dichos herederos unificarán la personería y continuarán con las mismas funciones que el socio Luis Tocco. — 17) Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fechas ya indicados, siraspado: "Rossi". vale. E|L.: 'Capital Federal": Vale. — Luis Tocco, G Tocco, A. J. Reichert, C. C A. Ramírez, Oscar A. Dodo, Oscar Rodríguez, Miguel Gómez, Teodoro Beissel, Luis Urbancie, Oscar Rossi, Cayetano M. Gómez, Oscar A. Campana. — Anulamos la cláusula once. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial: Luis Tocco Juan (Gianni) Tocco, Alberto J. Reichert, Cayetano C. A. Ramírez, Oscar R. Rodríguez, Miguel Gómez Teodoro Beissel, Luis Urbancie, Oscar A. Dodo, Cayetano M. Gómez, Oscar Rossi y Oscar A. Campana, todos por derecho propio y constituyendo domicilio legal en Corrientes 1485, 6 piso "R", Capital, a V. S. decimos: Anulamos la cláusula once del contrato de "Luis Tocco e hijo, S R. L.". — Dígnese V. S. tenerlo presente. — Será Justicia. — Luis Tocco, G. Tocco, A. J. Reichert, C. C. A. Ramírez, Oscar A. Dodo Oscar Rodríguez, Miguel Gómez, Teodoro Beissel, Luis Urbancie, Oscar Rossi, Cayetano M. Gómez, Oscar A. Campana. — Buenos Aires noviembre veinticuatro de 1957. — Téngase presente. Con la modificación introducida, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial, e inscríbase. — Horacio Duncan Parodi.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.22|1-Nº 10.887-v.22|1|58

PLUS ULTRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año 1957, entre los señores: Jesús Díaz, argentino, Córdoba Nº 6034; don Antonio Peláez, argentino, Belgrano Nº 2633; don José María Fabregas, español, Rivadavia Nº 6258, Dto. "F"; don Manuel Antonio Fernández, español, Charcas Nº 1936, 2º piso; don Antonio Rufau, español, Godoy Cruz Nº 2841; don Baltasar Peralta, argentino, Hipólito Yrigoyen Nº 2430; don Joaquín Antonio Sabato, argentino, Castro Barros Nº 161, y don Greco Garibaldi, italiano, Arenas Nº 1498, Banfield, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Que los prenombrados concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de "PLUS ULTRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto con fecha 24 de setiembre del año 1957, que actualmente se encuentra en trámites de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. —

Segundo: Que el señor Jesús Díaz, que tiene suscriptas e integradas la cantidad de ciento veinte cuotas sociales en "Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende la totalidad de las mismas a los restantes socios, en la siguiente proporción: a Antonio Peláez, veintitrés cuotas; a José María Fabregas, treinta y siete cuotas: a Manuel Antonio Fernández, treinta y siete cuotas, a Antonio Rufau, doce cuotas; a Baltasar Peralta, cuatro cuotas; a Joaquín Antonio Sabato, cuatro cuotas y a Greco Garibaldi tres cuotas. — Tercero: Que el precio por la cesión de las cuotas indicadas se establece globalmente en la suma de ciento cicuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000,00 m|n.), que en la proporción indicada, los abonarán los cesionarios al cedente en cuotas mensuales de $ 4.000,00 m|n., cada una, pagaderas los días 5 de cada mes a partir de diciembre del año en curso inclusive, con más un interés del 8% anual. — Cuarto: El señor Jesús Díaz, renuncia expresamente al carácter de gerente que ocupaba en "Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando entendido que en la cesión queda comprendido todos los importes, incluso utilidades, que por cualquier concepto le correspondien hasta la fecha al señor Díaz. — Quinto: El señor Díaz declara expresamente que con lo expuesto ningún importe tiene que reclamar por ningún concepto ni de "Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni de los restantes socios, renunciando expresamente a cualesquiera acción que pudiera corresponderle. — En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-retro. — Antonio Peláez. — Jesús Díaz. — José M. Fabregas. — Manuel A. Fernández. — Antonio Rufau. — Baltasar Peralta. — Joaquín A. Sabato. — Greco Garibaldi".

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.22|1-Nº 10.893-v.22|1|58

FABRI - CINT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Salischiker, argentino, casado, comerciante; Israel Zaleschiker rumano, casado, comerciante, y Berta Salischiker, argentina, tallerista, todos domiciliados en esta Capital, calle Aráoz 1027, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "FABRI - CINT" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Castillo 343, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de 99 años, a partir de la fecha. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado a los otros integrantes de la misma, con seis meses de anticipación. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de cinturones de cuero y marroquinería en general, y cualquier otra actividad lícita que sea beneficiosa para los intereses de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, distribuidos en la siguiente forma: el señor Jacobo Salischiker, 20 cuotas de $ 1.000,00 m|n., el señor Israel Zalcschiker, 40 cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, y Berta Salischiker, 40 cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una, que integran de acuerdo al detalle del balance, que se acompaña adjunto al presente contrato y que constituye parte integrante del mismo. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Jacobo Salischiker, a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de la misma, como también el uso de la firma social, con todas las atribuciones que le acuerda la ley, debiendo anteponerse a su firma un sello con el rótulo social: "Fabril-Cint", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000.00. — Octava: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Novena: Queda designado gerente suplente el socio Israel Zaleschiker, quien deberá actuar en caso de ausencia, imposibilidad, destitución o fallecimiento del titular. — Décima: Los socios mantendrán sus actividades profesionales particulares, sin descuidar por ello la buena marcha de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales, los siguientes actos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa: Conferir poderes generales y|o especiales, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquiera dependencia del mismo, ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial, particular y|o mixto, nacional y extranjero. — Décimo Segunda: El 31 de diciembre de cada año, se practicará Balance General, el que se considerará aprobado por los socios transcurridos los primeros 30 días de su confección, sin perjuicio de los parciales de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios podrá realizarse en cualquier tiempo. — Décima Tercera: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales, previa deducción de las reservas legales, con la única limitación que no podrán retirarlas hasta que sea totalmente integrado el capital social. — Con cargo a gastos generales, el socio Jacobo Salischiker, podrá retirar mensualmente una suma que oportunamente se estipulará por libro de actas. — Décima Cuarta: Las decisiones de la sociedad serán por simple mayoría y se registrarán en el aludido libro de actas, pero los que versen sobre modificaciones de este contrato serán tomadas por unanimidad. — Décima Quinta: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad, pudiendo la referida, en este caso, optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, unificando la representación, o liquidar a los mismos el importe que corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, en la siguiente forma: El 40 o|o, al contado al firmarse el contrato de cesión de cuotas, y el remanente en tres cuotas trimestrales e iguales sin interés. — Igual norma se seguirá en el caso de retiro de uno de los socios, a que alude la cláusula cuarta. — Décima Sexta: Para cualquier clase de relaciones entre los socios, los referidos dejan establecido que el valor llave del negocio será del 4 o|o de las ganancias correspondientes al último ejercicio. — Décima Séptima: En el caso que la sociedad haya perdido, antes de finalizar su plazo de duración, el 50 o|o del capital social, entrará de inmediato en liquidación. — Décima Octava: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones serán válidas, fehacientes y obligatorias entre los contratantes, y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado en el domicilio legal de la sociedad, calle Castillo 343, o donde se traslade en el futuro, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en el arriba indicado. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de éstos y los derecho-habientes del que hubiere fallecido, durante la sociedad, con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, será sometida al arbitraje de árbitros arbitrado-

res, amigables componedores, nombrados de común acuerdo. — Vigésima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la sociedad "Fabri-Cint". Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente contrato en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.22|1-Nº 11.293-v.22|1|58

CASA EDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de Ingreso de Nuevo Socio. — Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Mailij Finkielsztain, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Sarmiento 3968, y Lejzer Flajszer y Fela Hudes de Flajszer, ambos polacos, con domicilio en la calle Juan B. Justo 3546, piso 1º, Depto. "A", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido: Primero: En virtud de la presente convención, la señora Fela Hudes de Flajszer, para lo cual prestan su expresa conformidad los señores Mailij Finkielsztain y Lejzer Flajszer, queda incorporada como socia de la presente sociedad "CASA EDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El señor Mailij Finkielsztain cede, vende y transfiere a la señora Fela Hudes de Flajszer el total de las cuotas que posee en la sociedad Casa Eda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón 1389, que ascienden a Ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: La cesión y transferencia que comprende el capital, utilidades y todo lo que pudiera legalmente corresponderle en la sociedad al día de la fecha, se realiza por el precio total de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, importe que se documenta en cinco pagarés suscriptos a favor del cedente por los importes y vencimientos que se detallan a continuación: 15 de octubre de 1958 — $ 50.000.—; 15 de enero de 1959 — $ 30.000.—; 15 de abril de 1959 — $ 30.000.—; 15 de julio de 1959 — $ 30.000.—; 15 de octubre de 1959 — $ 30.000.—. Cuarto: El señor Mailij Finkielsztain, en virtud de haber hecho cesión íntegra de sus cuotas deja de pertenecer a la sociedad Casa Eda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desligándose por completo de la misma. — Quinto: En mérito a lo que antecede, el cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo cedido había y tenía, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación que por derecho en la sociedad de referencia y con respecto a las cuotas cedidas le correspondía, haciendo renuncia expresa al derecho de gerencia, administración y demas. — Sexto: Los socios Lejzer Flajszer y Fela Hudes de Flajszer continúan con el comercio asumiendo la plena responsabilidad por todas las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha de la presente cesión, por las pendientes y las futuras. — En consecuencia, toman a su cargo la totalidad del Activo y Pasivo de la sociedad, quedando incluídas entre otras, y expresamente, toda las obligaciones de carácter impositivo y de previsión social. — Séptimo: Consecuente con la cesión que antecede, los señores Lejzer Flajszer y Fela Hudes de Flajszer, resuelven de común acuerdo continuar el giro social bajo la misma denominación de Casa Eda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la modificación de las cláusulas Quinta, Séptima y Décimo-séptima de contrato social, cuyo texto quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: Quinto: El capital social continúa en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas en virtud de hallarse la sociedad en giro de sus operaciones comerciales, correspondiendo a cada una de los socios Ciento veinticinco cuotas por un total de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Lejzer Flajszer y Fela Hudes de Flajszer en su carácter de socios gerentes, con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, suscribiendo cada socio con su firma personal, seguida de la denominación de "gerente" y pospuesta a la de Casa Eda, Soc. de Resp. Ltda., con la sola limitación de no otorgar fianzas o garantías a terceros ni usarla en beneficio personal de cualquiera de los socios o en negocios ajenos al giro social. — Décimo Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Se deja constancia que las cláusulas que expresamente no se modifican conservan su texto original. — Asimismo se deja constancia que la determinación del importe por el cual se efectúa esta operación y su forma de pago, al realizarse por un procedimiento y en condiciones distintas a las establecidas para estos casos en la Cláusula Adicional de la modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de noviembre de 1955, responde a la voluntad expresa de las partes contratantes. — Esta sociedad fué constituída originariamente por contrato de fecha 15 de diciembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1946, bajo el número 160, al folio 231, del libro 9 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., siendo sus sucesivas modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 15 de febrero de 1955, bajo el número 162, al folio 110 del libro 28 de Soc. de Resp. Ltda.; el 9 de noviembre de 1955, bajo el número 2972 al folio 120 del libro 29 de Soc. de Resp. Ltda. y el 22 de noviembre de 1956, bajo el número 3580 al folio 83 del libro 32 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicado. — Mailij Finkielsztain. — Lejzer Flajszer. — Fela Hudes de Flajszer.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e. 22|1-Nº 11.292-v.22|1|58

NONIS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo Francisco Rossi, secretaría Nº 6, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Juan Nonis, que firma "J. Nonis", casado, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 4616 de la Capital Federal y don Italo Fabro, casado, italiano, domiciliado en la calle Las Heras Nº 220 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la sociedad "NONIS Y CIA., S.R.L.", con un capital de ciento sesenta mil quinientos pesos moneda nacional ($ 160.500), integrado por don Juan Nonis trescientas siete (307) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 153.500) y don Italo Fabro, catorce (14) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000), según surge todo ello del contrato celebrado el 20 de noviembre de 1947 y por reforma de fecha 15 de julio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 1948, folio 1440, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma de fecha 6 de diciembre de 1949, inscripta con fecha 15 de junio de 1950, bajo el Nº 985, folio 448, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma del contrato de fecha 25 de abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1951, bajo el Nº 1011, al folio 348, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformas de fecha 20 de noviembre de 1952 y contrato de fecha 12 de noviembre de 1954, de cesión de cuotas, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3446, al Fº 165 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Convienen por el presente instrumento lo siguiente: Primero: Prorrogar por cinco años a contar del 20 de noviembre de 1954, de cesión de cutoas, ción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se mantienen subsistentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del contrato social. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Ejl.: Quinientos. Vale. — Firmado: Italo Fabro. — Juan Nonis.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 140.— e.22|1-Nº 11.279-v.22|1|58

ESTUDIOS DIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 11 de octubre de 1957, don Héctor Buzzoni, cede y transfiere a sus socios Roberto Constantino Boullón y Horacio Eduardo Pérez Forte, sus 40 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTUDIOS DIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de su valor nominal de mil pesos m|n. cada una, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Como consecuencia de la presente cesión los actuales socios resuelven modificar la cláusula "quinta" del contrato original en la siguiente forma: — La administración de la sociedad, será ejercida por los dos socios estando a cargo de los mismos en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la sociedad, como así también el uso de la firma social, que será en forma indistinta de cualesquiera de los dos, con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, y darla en fianza a tercero bajo ningún pretexto. — El resto de la cláusula queda redactada como reza el original. — Todo lo convenido y modificado en el presente documento se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1957. — S|r.: que en la. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Alberto Zembra..., secretario.

$ 90.— e.22|1-Nº 11.295-v.22|1|58

VALDEL

(Organización Publicitaria para la Promoción de Ventas)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4 en forma interina y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Adolfo Valdez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1672, Libreta de Enrolamiento Nº 0422171; Miguel Palmer, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef 480, Cédula de Identidad Nº 1.292.122, y "Antonio Delgado S. A. I. C.", representada por el presidente del Directorio, Sr. Antonio Delgado, conforme al acta que se cita en la parte final de este contrato, con domicilio en la calle Avda. Juan de Garay 2435, han convenido en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la ley vigente, y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Nombre y Domicilio. — Art. 1º): La sociedad girará bajo el rubro de VALDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Organización Publicitaria para la Promoción de Ventas), estableciendo su administración en la calle Lavalle 1672, 9º piso, de esta Capital, sin perjuicio de establecer negocios, agencias o representaciones, en cualquier punto del interior del país, como así también en la Capital Federal. — Segundo: Duración. — Art. 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios prorrogar su vigencia siempre que, exterioricen su voluntad por escrito, con un preaviso de seis meses de anticipación a la terminación del vencimiento de este contrato, situación que deberá formalizar en forma fehaciente. La prórroga será por períodos iguales. — Tercero: Objeto Social. — Art. 3º): La sociedad tiene por objeto: a) Realizar campañas publicitarias, en general, dentro de cualquier medio o forma; b) Organizar stands, muestras y otras destinadas a la promoción de ventas en vía directa, con participación de terceros en forma conjunta o dentro de cualquier clase de combinación comercial o financiera; c) Organización y explotación de artes gráficas, con aplicación a la publicidad y a trabajos en general de esa índole; d) Financiación publicitaria y contratos de participación vinculados a la promoción de ventas dentro de cualquier sistema, comercial o financiero que se estime adecuado y conveniente a la mejor economía societaria; e) Aportes financieros o de capitales para negocios en participación o en otras formas legales, sea negocios que se vinculen directa o indirectamente a la publicidad y como medio de obtener compensaciones fructíferas; f) Operaciones comerciales o financieras tendientes a la aplicación de capitales disponibles, siempre que tales operaciones tengan un objeto comercial lícito y que ellas sean consecuencia directa o indirecta de la organización publicitaria; g) Importación o exportación de mercaderías; materias primas; aparatos; bienes y cosas destinadas a la propulsión de fuentes de comercio, en especial las vinculadas con la promoción de ventas; h) Representación de firmas publicitarias y comerciales de cualquier naturaleza, radicadas en el país o fuera de él; i) Realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de su negocio y ésto sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: Capital Social. — Art. 4º) El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Este capital está suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Sr. Adolfo Valdez, suscribe 200 cuotas equivalentes a Doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en: instalaciones, créditos a cobrar, y muebles y útiles, según así resulta del "Inventario" que se firma por cuerda separada y que forma parte integrante de este contrato. Los socios señores Miguel Palmer y Antonio Delgado S. A. I. C., suscriben en cada uno de ellos 200 cuotas de valor de m$n. 1.000.— cada cuota, equivalentes a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Esta suscripción la realizan mediante la imposición en dinero efectivo, moneda nacional, aportando en este acto, el cincuenta por ciento de dicha suscripción, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. El remanente hasta integrar su capital suscripto lo impondrán a medida que los negocios lo requieran y ello con un preaviso no menor de diez días. El capital deberá quedar integrado totalmente antes de terminar el ejercicio económico societario. Este capital puede ser complementado hasta cubrir la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de m$n. 1.000.— cada una, las que serán tomadas por los socios a prorrata de sus respectivos intereses o mediante la incorporación de nuevos socios, siempre que éstos revisten en forma incuestionable con el carácter de gestores o factores comerciales de la sociedad a los efectos de promover y facilitar el cumplimiento del objeto social. Cada resolución de aumento se hará constar en documento que se suscribirá al efecto y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y en esta oportunidad, se pagará el impuesto respectivo. Si el aumento de capital necesario a la economía-financiera de la sociedad no fuera absorvido por los socios o en la forma que se deja indicada, el mismo podrá ser colocado entre terceros siempre y cuando así lo resolviera la Asamblea de socios con el voto favorable de la mitad más uno del capital. — Quinto: Cumplimiento del Objeto Social. — Art. 5º) Para el mejor cumplimiento de su objetivo social, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; dar y tomar dinero en préstamo, incluso de sus socios, constituir derechos reales o personales a favor o en contra de la sociedad, celebrar todo tipo de contrato incluso con sus propios socios, tomar participación en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de actividades lícitas, civiles, comerciales y|ó industriales que estén destinadas a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto. Dirección y Administración. — Art. 6º) La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, que actuarán con el carácter de gerentes y representarán a la sociedad en vía conjunta, separada e indistintamente y tendrán, en consecuencia el uso de la firma con todas las facultades que acuerda la ley para obrar en nombre de la misma. La socia "Antonio Delgado Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda facultada para nombrar, por sí, un gerente y, en este caso, la representación en forma amplia, el Sr. Antonio Delgado. El gerente Sr. Adolfo Valdés ejercerá sus funciones con carácter permanente y en forma exclusiva, y correrá con todo lo inherente a la parte administrativa y técnica de los intereses sociales. La asamblea de socios decidirá sobre la remuneración que devengarán los gerentes. Cuando lo estime conducente resolverá si el gerente Sr. Adolfo Valdez, percibirá una compensación o participación especial no mayor del 10 o|o de las utilidades de la empresa, de acuerdo a las cifras del "Balance General" anual. La resolución, en este caso, se tomará por el 60 o|o de los votos del capital social. La facultad de administrar la sociedad, conferida a los gerentes, lleva implícita la prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones a título gratuito o de exclusivo interés personal de alguno de los socios, ni en fianzas, avales y otras garantías de terceros. Las decisiones de los gerentes se adoptarán por acuerdo unánime y deberán consignarse en el libro de actas de la sociedad, cuando comporten consecuencias patrimoniales de cierta significación. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que prescribe el artículo 16 de la ley 11.645. A este efecto, representarán a la sociedad ante toda clase de Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o particular existente o que pueda crearse. También podrá en nombre de la sociedad, permutar, comprar, vender o de cualquier otro modo transferir bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, firmar documentos comerciales o civiles, actos, contratos y escrituras públicas, comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con toda clase de facultades para promover o contestar demandas y ofrecer pruebas en general, realizar todos los actos que le competan a los socios gerentes, pues, la enunciación que se hace no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: Cierre de Ejercicio Económico. — Art. 7º) El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un "Inventario" y "Balance General" de las actividades de la sociedad, los que deberán ser presentados a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. El primer ejercicio comercial cerrará al 31 de diciembre de 1958. A este efecto, el gerente administrativo remitirá a cada uno de los socios un ejemplar de los estados contables y convocará a reunión para su aprobación u observación. Dicha reunión que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico deberá ser convocada con una anticipación no menor de 15 días para la fecha fijada para la reunión. Cuando cualquiera de los socios lo solicitara podrán practicarse Balances de Observación Trimestrales y|o en cualquier momento. Los balances para su formalización se presentarán respondiendo a las normas técnicas determinadas para la presentación y formalización de los Balances de las Sociedades Anónimas, practicándose consiguientemente todas las amortizaciones, abatimientos, provisiones y previsiones, que la circunstancia o modalidades del negocio lo requieran para la mejor presentación de esos estados y resguardo del capital societario. Los estados del cierre del ejercicio económico deberán ser visados por Contador Público de la matrícula Nacional, en cuya forma serán sometidos a la consideración de la Asamblea de socios. La Asamblea anual podrá o no por mayoría legal de votos de capital nombrar un síndico que actuará dentro de las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Octavo: Ausencia de Gerentes: Artículo 6º) Si por cualquier circunstancia derivada de enfermedad, impedimento, ausencia u otras, fuera necesario reemplazar a cualquiera de los gerentes, designados por este contrato, se convocará a la asamblea extraordinaria de socios, la que se celebrará dentro de los diez días de citada, y ésta, procederá a designar al gerente suplente así designado, actuarán mientras subsista la enfermedad, ausencia o impedimento del reemplazado. — Noveno: Reparto de Utilidades. — Artículo 9º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10% del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir la compensación que fija el artículo 6º y los riesgos establecidos por la ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo a este efecto las reservas que correspondan; c) El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a sus cuotas-capital; d) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Aprobados los balances, en la forma antes indicada, las utilidades emergentes serán distribuídas den-

tro de los sesenta días posteriores y serán satisfechas en dinero efectivo moneda nacional. — Décimo: Representación. — Art. 10º) Cada cuota de capital aportada o integrada da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría siempre que la ley de la materia y el Código de Comercio no exigieran mayorías especiales o este contrato no determinar otra forma. Para la liquidación anticipada de la sociedad se requerirá la mayoría del 60 ojo del capital. — Décimo primero: Cesión de cuotas. — Art. 11º) Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría absoluta y sin haber dado, previamente preferencia obligada, en forma proporcionada y de manera fehaciente a las cuotas cesibles a los demás socios. El socio señor Adolfo Valdez se obliga por este acto, a no vender, ceder o transferir sus cuotas-capital por ser esto condición de contrato y en razón también de la capacidad técnica que se le reconoce para el manejo de los intereses sociales. — Décimo segundo: Fallecimiento, Incapacidad. — Art. 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán continuar si así lo exteriorizan en la gestión comercial sin modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, pudiendo en ese lapso nombrar los herederos o legatarios del socio fallecido o curador del declarado incapaz, un representante legal, el cual gozará del más amplio derecho de fiscalización e investigación aunque no podrá intervenir en la gestión comercial. Si el fallecido fuera el socio señor Valdez los demás cosocios determinarán por mayoría de votos si se incorpora o no otro gerente; quien asumirá en ese caso las funciones que desempeña el mismo de acuerdo con lo relacionado en este contrato. Producido el fallecimiento o declarado incapaz y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido o declarado incapaz, computando el capital y utilidades y demás acreencias que el mismo tenga según las cifras en los libros de la contabilidad y la suma que corresponda podrá dejarla el o los herederos invertida en la sociedad al 30 % de la utilidad que perciban los socios restantes: o en caso de querer el reintegro de la misma se abonará a sus herederos o curador o se depositará judicialmente en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas, del 25 %, las que devengarán un interés del 10 % anual: interés éste que le será liquidado por trimestres vencidos. Se deja establecido que la incapacidad considerada debe ser de carácter absoluto, pues en el caso de una incapacidad de las consideradas relativas para las tareas que desempeña el socio, éste podrá continuar en la gestión comercial que se le encomendare. — Décimo tercero: Causales de la disolución. — Art. 13º) Podrán ser causales de la disolución, las siguientes: a) El mutuo acuerdo de los socios, en cuyo caso la liquidación se hará preferentemente por venta del activo y pasivo o del negocio en explotación a terceros salvo que por recíproco y expreso acuerdo de los socios se resuelva adjudicarlo a uno o más socios por licitación privada y por el precio y condiciones que se convenga. b) Por pérdida que represente el 25 % del capital social, en cuyo caso, decidida la disolución se pondrá a la liquidación de acuerdo con el apartado a) del presente articulado. c) La asamblea de socios resolverá, por mayoría legal, la mejor manera y forma de llevar adelante la liquidación social a fin de obtener los mejores resultados. — Décimo cuarto: Divergencias entre los socios. — Art. 14º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o respecto de terceros tanto sobre la interpretación de este contrato o relativa a su vigencia o la disolución y liquidación social según sea la importancia de las cuestiones debatidas, será sometida a juicio de árbitros o de arbitradores nombrados a razón de uno por parte divergente, más un tercero para el caso de discordia, que será nombrado por los mismos arbitradores o árbitros antes de entrar a conocer la cuestión. Los árbitros o arbitradores dictarán su fallo en el plazo de 30 días contados desde que la discordia sea sometida a su juicio. El fallo unánime de los arbitradores o árbitros o el fallo del tercero serán firmes, incurriendo la parte que no acatare sus decisiones o impidiera la constitución del tribunal en una multa de m$n. 20.000 en beneficio de la sociedad; multa ésta que se hará efectiva sobre su haber social por capital y utilidades. Las partes que desearen recurrir por ante la justicia de la decisión arbitral deberán depositar previamente, a la orden del juzgado ante el cual ocurre la suma de m$n. 20.000 que perderán en beneficio del o de los otros socios si su apelación fuera rechazada y que le será devuelta sin interés si resultara triunfante. — Décimo quinto: Representación del señor Antonio Delgado. — Art. 15º) Artículo único La capacidad legal del señor Antonio Delgado para representar a la entidad Antonio Delgado S. A. I. C. deviene del acta de Directorio Nº 173, de esa sociedad, inserta en el libro de actas respectivo rubricado bajo el número 3698, que corre inserta en los folios 142/143 que le facultan a la firma y celebración de este contrato. Bajo el articulado precedente las partes dejan constituído entre sí el contrato de Valdel Sociedad de Responsabilidad Limitada (Organización Publicitaria para la Promoción de Ventas) en el lugar y fecha arriba indicado, otorgando y realizando el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y cuyo original se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con lo que los partes firman de plena y acabada conformidad el presente. — Lo tachado — No vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 1.100.— e.22|1-Nº 11.296-v.22|1|58

MUEMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Sánchez y Felipe Resino, únicos socios de "Muemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos, al folio ciento ochenta y cinco del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y "Esswein y Hunter, Sociedad Anónima", sociedad argentina, con domicilio en la calle Diógenes Taborda mil quinientos cuarenta y dos de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, al folio trescientos sesenta y uno del libro cincuenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y autorizada a funcionar por decreto número veintidós mil cuatrocientos doce del diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, representada en este acto por su Presidente, don Alberto Augusto Esswein, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número veintisiete y el Director Alberto Carlos Esswein, argentino soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete, ambos de esta Capital Federal, personería que surge del primer Directorio elegido por la asamblea de Accionistas Constituyentes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero. — Los señores Raúl Sánchez y Felipe Resino, aceptan el ingreso de "Esswein y Hunter, S. A.", como socia de "MUEMETAL, S. R. L." mediante un aporte de capital que se detallará en la cláusula siguiente. — "Esswein y Hunter, S. A.", acepta ingresar, por intermedio de su representantes, como socia de "Muemetal, S. R. L.", en las condiciones que se determinarán en este contrato, estando en un todo de acuerdo, por otra parte, con las diez cláusulas del contrato original de "Muemetal, S. R. L." una vez modificado por este instrumento. — Segundo. — Se resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad de la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que establece el primitivo contrato en la cláusula cuarta, a la de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Sánchez, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Felipe Resino, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional y "Esswein y Hunter, S. A.", cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El aporte inicial y el aumento respectivo se justifica con el Balance General que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se acompaña al presente instrumento. — Tercero. — Se acuerda modificar la cláusula tercera del contrato original, ampliando el plazo de duración a diez años, pudiendo ser prorrogado por un período de diez años más, si ningún socio se opusiera por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto. — De común acuerdo se resuelve modificar totalmente la cláusula quinta del contrato primitivo, de la siguiente forma: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de treinta días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Ley 11729 y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital; b) el saldo se acreditará a los socios de acuerdo a sus aportes de capital; c) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Quinto: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social de la siguiente forma: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Raúl Sánchez, Felipe Resino y "Esswein y Hunter S. A.", esta última representada en la persona de su presidente y dos directores, a saber: Alberto Augusto Esswein Alberto Carlos Esswein y Francisco Julio Keller, casado, argentino, domiciliado en la calle General Bosch cuatrocientos ochenta y uno de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Estará a cargo de los Gerentes la representación jurídica y comercial de la Sociedad como así también el uso de la firma social que será efectuado indistintamente por cualquiera de los representantes de "Esswein y Hunter S. A.", conjuntamente con el señor Raúl Sánchez o con el señor Felipe Resino, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los Gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la Sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $ 600 000.— m|n.", pudiendo como administradores de la Sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero en los bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto; tomar dinero prestado de particulares, compañías o bancos, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los propósitos de la Sociedad; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo poner o absolver posiciones por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, pudiendo querellar o denunciar criminalmente, prorrogar y declinar jurisdicciones y oponer excepciones; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesario, para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Déjase sin efecto la cláusula séptima del contrato original. — Séptimo: De común acuerdo se modifica la cláusula octava del primitivo contrato, de la siguiente forma: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre, continuar formando parte de la Sociedad o ceder sus cuotas de capital, utilidades y parte proporcional de las reservas a los demás socios, en las condiciones establecidas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cualquiera de esos casos, los herederos deberán unificar su representación. — Octavo: Se conviene modificar la cláusula novena de la siguiente forma. La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Noveno: Se resuelve modificar la cláusula décima del contrato social, en los siguientes términos: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Décimo: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Décimo Primero: Deberán llevarse un libro de Actas donde se insertarán aquellas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del acto constitutivo. — Décimo Segundo: "Esswein y Hunter S. A.", será el exclusivo vendedor de todos los artículos que fabrique "Muemetal S. R. L.", salvo casos excepcionales, en los cuales "Esswein y Hunter S. A." extenderá autorización expresa de carácter especial. — Décimo Tercero: Este contrato tiene efecto retroactivo al veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete. En prueba de conformidad se firma el presente a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — R. Sánchez. — F. Resino. — A. Esswein. — A. Esswein. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 500.— e.22|1-Nº 11.297-v.22|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas denominada "Las Lagunas I", presentada a nombre de Geberovich Hnos., en el departamento Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, Expediente Nº 104.101-50.

Pilcaniyeu, febrero 16 de 1950. — José Geberovich, argentino, casado, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que ha decubierto un nuevo afloramiento de la mina "Las Lagunas" (expediente 122.092-48) a 400 metros aproximadamente al Sudeste-Este de dicha mina, siendo el material igualmente blanco y similar en todos sus aspectos al de "La Lagunas". La muestra que se remite por encomienda postal en la fecha, ha sido extraída en un punto ubicado en la siguiente forma: desde el mojón de mensura oficial de Tierras, Nº 329, correspondiente a la mensura del Ing. J. Daniel Medici (ubicado sobre la línea divisoria N-S de los lotes 27 y 28 y sobre el alambrado divisorio de los campos de Criado y Sucesión Guzmán) se vista este nuevo criadero con rumbo S 9º E magnético. Luego se miden desde el mojón 329 sobre el alambrado citado y siguiendo el mismo con rumbo Sudeste, 580 m. llegando a la tranquera existente sobre dicho alambrado en el camino vecinal. Desde dicha tranquera se visa este nuevo criadero con rumbo S. 11º O. Finalmente y para mayor claridad esta nuevo criadero se halla a 100 m. aproximadamente al Sudeste del mojón Nº 333 (trescientos treinta y tres) existente sobre la línea divisoria de los lotes 27 y 28. Este mojón está a su vez ubicado a 800 m. al Norte del mojón 341 (esquinero Sud común de los lotes 27 y 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro, campo fiscal. La mina se llamará "Las Lagunas I". Los únicos rumbos referidos al Norte magnético que se mencionan en esta manifestación son S 9º E y S 11º O. Los demás rumbos mencionados se refieren al Norte verdadero. Es Justicia registrar este nuevo criadero a nombre de José Geberovich de acuerdo a lo que la ley determina. — Fdo. J. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta siendo las once horas cuarenta minutos acompaña muestra. — Fdo. Francisco B Urtubey. Escribano de Minas adsto. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — La manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, denominada "Las Lagunas I", presentada por Geberovich Hnos., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d del lote 28, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, de la provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 100 m. al Sud 45º Este del mojón 333 que se encuentra a 900 m al Norte del esquinero Sudoeste del lote 28 mencionado. De acuerdo a disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos y según manifestación del interesado que los terrenos afectados por el pedimento son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117/119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1957. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires 3 de junio de 1957. — Registrado bajo el Nº 507, folio 14, del Registro de Minas de la Provincia de Río Negro a favor de Geberovich Hnos. — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.17|1-Nº 14.226-v.17|1|58
$ 720 — e.22|1-Nº 14.226-v.22|1|58
$ 720.— e.31|1-Nº 14.226-v.31|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|1 al 21|1|58.

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957 — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14 472-v.4|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita a FRANCISCO JOSE DIAZ, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos "Diaz Francisco José su ausencia con presunción del fallecimiento. — Buenos Aires noviembre catorce de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 20.— e.22|1-Nº 14.499-v.22|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor don Rodolfo de Abelleyra, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario

$ 200.— e.22|1-Nº 14 500-v.4|2 58

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días que en la información sumaria promovida por SERRANO RICARDO ANDRES y otra, se ha solicitado la adición del nombre Nerina. en primer término al de la menor Perpetua Serrano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.434-v.28|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco día a herederos y acreedores de ANTONIO ANTOLA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.442-v.28|1|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los inmuebles; Córdoba 3301 09 esq. Bustamante 1134|48, en terreno de 14m32 frente al S., 29m49 otro frente al E., 18m92 al N. y 28m35 al O., base pesos 113.066,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m928mm frente al E., por 15m807mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. base de $ 102.000.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONASTERIO JOSE RAUL (sucesión) c|LOSADA de OLIDEN, MARIA EMILIA y otro, hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de Febrero, a las 16,30 hs., en el mismo bien, el inmueble en el Part. Lomas de Zamora, Garibaldi 1191, edificado en lote 12, manzana 4, de 8m66 frente al S. E., por 29 mts. de fondo. y sup. de 251,14 mts. cs. Base $ 20.000 m|n., 8 o|o seña y a cuenta precio, y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Mario Cocilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.453-v.28|1|58

Núm. 13

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GIOVACCHINI de HUGUET, TERESA MARIA c|DABORMIDA Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 6 de Febrero, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, dos fracciones que forman parte del Establecimiento Los Arenales, Part. de Las Conchas, proximid. Est. Ingeniero Maschwitz, designadas como lotes 56 y 58, con superficies totales de 70 hás., 52 ás., 20 cás., y 71 Hás., 40 cás. y 3 ás., y con las medidas lineales y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria de fs. 4 a fs. 13, obrante en autos. Base $ 1.301.245,90 m|n., importe de las hipotecas primera y segunda, según resulta de fs. 78 vta. y 109 del expediente. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.450-v.28|1|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Agustín M. Villar, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y Avisador Mercantil, que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO OCANTOS, que tramitan ante la Secretaría autorizante del Dr. Julio A. Quinterno, ha designado el mart. Rufino A. de Elizalde, con oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta en pública subasta, sin base y al contado, de las alhajas inventariadas en autos. Remate el martes 28 de Enero de 1958, a las 16 horas en 25 de Mayo 311. Exposición, el 27, de 10 a 12 y de 15 a 18. y el 28, de 10 a 12 horas, en mis oficinas. Comisión, 10 o|o, impuesto suntuario a cargo del comprador. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.443-v.24|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días en autos: "SIRVENT MANUEL s|sucesión", que el martillero Nicolás M. Aylión, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 29 de Enero de 1958, a las 16 horas, en la calle Cosme Argerich 401, de Haedo, Ptdo. de Morón, todos los bienes muebles que se consignan a fojas 27, punto II de autos. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.431-v.24|1|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Noceti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROUARD ALBERTO PABLO, s| ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388 y en pública subasta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituído por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 dcmts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 17 decímetros cuadrados. Base: $ 4.318.094. Comisión, 3 o|o. Seña, 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUDAX

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe de síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.475.v.28|1|58

"B"

BECKACITE, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1957.

3. Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.497.v.28|1|58

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual, cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.474.v.28|1|58

ESTANCIA FLÜGEL S. A.

Agrop., Inmob. y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la Compañía, calle Corrientes 222, Piso 10, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para que en el curso del Tercer Ejercicio disponga si las necesidades lo requieren del Fondo de Imprevistos.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.22|1-Nº 14.452-v.28|1|58

"M"

MIDOS

Compañía Argentina, Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de febrero de 1958, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de un presidente y tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.470.v.28|1|58

"S"

SIEMENS ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en la Diagonal Julio A. Roca 516, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos.

3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.502.v.28|1|58

"SIDERURGIA BERNAL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(En formación)

(8.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio y del señor síndico suplente; fijación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndico suplente hasta la terminación del primer ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deben depositar en el caja de la sociedad las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.454-v.28|1|58

SOCIEDAD "L U Z"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro salón social, calle Suárez 1301, el día 31 de enero de 1958, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del 59º Ejercicio.

2º Eleción de diez miembros titulares de comisión, cinco suplentes y dos revisores de cuentas. Todos por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

NOTA: Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se efectuará con el número de socios que concurra (Art. 15º de los Estatutos). — Juan B. Lamesa, Presidente.

$ 50.— e.22|1-Nº 14.436-v.22|1|58

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1956 y el 30 de setiembre de 1957.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección, (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.498.v.28|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabioto & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Isaac Galante, vende a Segundo Hermida. Juan Gauna y Horacio Adolfo Benavidez, fábrica de pastas frescas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6157, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.494-v.28|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercaderías envasadas y venta de confituras, sito en la calle AV. FOREST 2176, domicilio de las partes. — Vendedor: Guillermo Oliva. — Comprador: Antonio Ferrera Botelho. — Por reclamos de Ley, en n|of., Serrano 2150, P. 2º, Capital. — T. E. 72-7841.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.468-v.28|1|58

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que ha quedado nula y sin valor la compra venta del negocio de bar lunch y despacho de be-

bidas alcohólicas denominado "Parnaso Bar", sito en ANCHORENA 1370, a Anastasia Lola Ledesma.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Roberto Antonio Bonzini, Juan Carlos Bonzini, y Enrique Calleja, hacen saber por el término de cinco días, que se ha resuelto la rescisión del contrato de compra venta, que los dos primeros cómo compradores y el tercero como vendedor, habían celebrado respecto al negocio de garage y edificio de la calle ALLENDE 3343, 3349 y 3357, de esta Capital.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.433-v.28.1|58

Al comercio: Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que don José Rafael Severino y don Pedro Orlandi, venden a los señores: Antonio María Curras; Nicolás González, Manuel Vales Fernández y Agustín Fernando Casanova, el negocio de "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3002. — Reclamos de ley en mi escribanía, sita en esta Ciudad calle Avenida Julio A. Roca Nros. 546'50, constituído en común por las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.437-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público oficinas Belgrano 1472, 1º piso. T. E. 37-5354, avisa: José Elrig, vende 1|4 parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402'04 esq. CENTENERA Nº 3507, Capital, a sus condóminos José Crespo, Jaime Sotelo y Camilo Viana Cuñarro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.
$ 150.— e.22 1-Nº 14.463-v.28|1 58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472 1er. piso, T. E. 37-5254, avisa: Víctor Benerando Benítez y Beder Aldo Echevarría, venden a Rodolfo Pascual Menescardi, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA PATRICIOS Nº 1811, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100 — e.22|1-Nº 14.440-v.28 1 58

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1er piso T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Anté, Javier Rivas, José Barcia, Tomás Rodríguez, Eleuterio Amorín, José Regueira, Gumersindo Rodríguez y Manlio Eitel Cantoni venden a Leonardo Estrada, José Antonio Canga, José Arrieta, Moisés Méndez Manuel Rodríguez y Daniel Menéndez, negocio restaurante, bar, venta de café en tazas y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 650. — Domicilio partes: vendedores: Boulogne Sur Mer 478, 2º, Dto. 8, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 200.— e.22 1-Nº 14.475-v.28 1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan que: Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi y Oscar Alberto Gil, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel en formación, sito BRASIL 2351 de esta Capital, a Luis Odilón Velázquez. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.477-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Ricardo Fulponi vende a Elida Mirella Caputo de Casuccio su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4302. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 100.— e.22 1-Nº 14.491-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuara Benita Conde a Emilio Rodríguez, del negocio de hotel-hospedaje, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2879. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.490-v.28|1|58

"C"

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan: Que Osias Nachman y Marcos Steiner, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel con habilitación en trámite sito CONCORDIA 251 de esta Capital, a Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.464-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Angela Abruzzesi de Espósito y Salvador Antonio Manuel Espósito, venden a Arturo Rúa, despacho de comestibles, CASEROS 2868, domicilio partes. — Reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.495-v.28|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Delfín Rodríguez vende a Miguel Carreja, negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO Nº 2101 esq. RINCON. — Domicilio partes: vendedor: mismo negocio: comprador: Federico Lacroze Nº 1786. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.486-v.28|1|58

Caballero, Genzaro & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532 piso 1º, y en breve, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: el señor Salvador La Giglia vende a Emilio Luis Constante Brachetti su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CARRASCO 902, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.469-v.28|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Antúnez, vende a Arsene Tahmisian y Miguel Kademian, su negocio de carnicería, Puesto Nº 11 del Mercado "Caseros", sito en la calle CASEROS Nº 2673'77. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín Nº 364
$ 100.— e.22 1-Nº 14.432-v.28|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904. Capital, avisan que con su intervención, las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, y Rufina Sierra de Rodríguez, venden al señor Manuel Lamas su negocio de despensa, despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CULLEN Nº 5012 Capital. Domicilio de los compradores en el mismo negocio, vendedores y reclamos de ley Nº 11.867 en nue[illegible]
$ 150.— e.22|1-Nº 14.449-v.28|1|58

"D"

A. Morera y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Alvarez y Silvino Torga venden a Pedro García y Rafael García, negocio café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 1101 05, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 100.— e.22 1-Nº 14.[illegible]-v.28 1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|1 al 21.1|58.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Varela, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle ESMERALDA 180. — Vendedores: Florentino Palacio, Antonio Otero, Querubín Otero, Justo Manuel Bermudez, Juan Manuel Bermudez y Mario Manuel Bermudez domiciliados en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1586 — Compradores: Le Rustique S. R. L. (en formación) con domicilio en esta Capital, calle Cerrito 1587. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.501-v.28.1|58

"F"

Venta: Jesús Varela comunica que ha vendido al señor Manuel Pérez su negocio de casa de bar ubicado en FLORIDA 1760. — Reclamos de ley al comprador en el mismo lugar, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.503-v.28|1|58

"G"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º; en breve, Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Casella vende a Celia Vázquez de Bruis su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor sito en la calle GENERAL JOSE MARIA BUSTILLO 3302, esquina a la calle QUIRNO 859, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.479-v.28|1|58

Se comunica que: La Sociedad de hecho integrada por los señores Marcelino Rodríguez y Jorge Rodríguez, sita en la calle GUAMINI Nº 4878, Capital, con negocio de fábrica de masas y elaboración y venta de helados, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Rodríguez. — Domicilio partes reclamo ley en el negocio.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.478-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Bernardo García González y Enrique Fernández Tejo, venden a Gerardo Alvarez y Norberto Angel Baldano despensa de comestibles, GAONA 3800, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.496-v.28|1|58

"H"

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficina Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan que Emma Aida Vegezzi de Beraza, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2568, piso 4º a Italia Romussi de Martínez. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.467-v.28|1|58

"J"

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que el señor Clemente García, vende al señor Francisco Aceto, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS 6379, Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.456-v.28|1|58

Juan Agustín Báez y Santiago Miguéliz, martilleros y contadores públicos, con oficinas en la calle Perú 84, tercer piso, escritorios 43|47, Ciudad, T. E. 30-2865, avisan que Juda Ostrovsky vende a Oscar Colón su parte mitad del negocio de gomería denominado "Fincor", sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3.93 esquina ROSETI 401, Capital Federal, libre de todo gravamen, haciéndose cargo el comprador del negocio conjuntamente con el señor Alberto Mario Knees, dueño de la otra parte mitad, con quien formará sociedad. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley, en las oficinas de los martilleros intervinientes.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.485-v.28|1|58

"M"

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 213, Cap. Fed., avisa al comercio que: por su intermedio el señor Pedro Otero vende su negocio de fiambrería-rotisería, sito en la calle MERCEDES 1521, Capital, al señor Aquilino Alvariño. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.489-v.28.1|58

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi, venden a Alejandro Alvarez Cabaleiro, Francisco Alvariñas y Francisco Ares, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 97, esquina GABOTO número 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas
$ 100.— e.22|1-Nº 14.461-v.28|1|58

"P"

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Agustín Vera vende a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán, Eladio Guzmán y Julio Alberto Sosa, negocio confitería, bar y restaurante sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.22 1-Nº 14.476-v.28|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Agustín Vera vendía a Gerónimo Guarino, Manuel González Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán y Emilio Arnesto, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.487-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354 avisa: David Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Adolfo Iglesias y Luis Antonio Iglesias el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1001, esquina BRANDSEN Nº 2, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22 1-Nº 14.460-v.28 1|58

Manuel Carreño balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa Jorge Federico Berdiñas, vende a Rafael Alonso el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.462-v.28|1|58

"R"

Fortunato Luis S. Lazzi, escribano, con oficina en Uruguay 435 piso 5º, avisa que don Bruno Vacas vende su parte en la sociedad "Laturre y Cía.", que explota el negocio de tienda, mercería y anexos, en la calle RIVADAVIA 8130, a los consocios Juan y Salustiano Laturre. — Reclamaciones en la Escribanía, donde las partes constituyen los respectivos domicilios.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.481-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Claudio Blanco, vende a Enrique Fernández el negocio de café casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 12[illegible], esq. AVDA. PATRICIOS Nº 1298|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.439-v.28|1|58

"T"

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Benjamín Zejani, vende a Feña Svtiltza su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle TANDIL Nº 5093|99. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.492-v.28|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35 T. E. Nº 38-6904, Capital, avisan que con su intervención, el señor Marcelino Ohagavia, vende a las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, Rufina Sierra de Rodríguez y José Manuel Rodríguez, su negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 231, 1er. piso "B". Domicilio de los compradores en el mismo negocio y de los vendedores y reclamos de ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

"W"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Nespereira vende a la señora María Nellgrama de Rómbola, el negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle WHITE 664, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100 — e.22|1-Nº 14.458-v.28|1|58

LEY Nº 11 867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

José P. Repetto, martillero público, con oficina en Avda. Cabildo 248, T. E. 73-7474. Avisa al comercio, que por cuenta de sus propietarios: Posadas y Cía., procederá a rematar todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la despensa "El Plata", sita en AVDA. CABILDO 1729, Capital, el día 23 de enero a las 15 horas, Allí; reclamos de Ley en mis oficinas o en el negocio.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.438-v.28|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor que suscribe, comunica que el día 25 de enero ha de dar comienzo a las operaciones de mensura de aproximadamente 26.400 Hás. adjudicadas en venta, a los Sres. Fermín Srur, Juan Srur, Emilio Rodríguez, Manuel Maliqueo, Generoso Beledo, Mariano Pichumán Coliqueo, y ubicada en parte legua c, lote 41, parte legua a y b, lote 60, Sec. IV; legua d, y parte legua a, lote 41, Sec. IV; parte legua a y d, lote 72, parte legua a y c, lote 88, parte legua a y d, lote 89, Sec. V; parte legua d, lote 51, parte legua a y d, lote 61, Sec. IV; parte legua b y c, lote 89, parte legua a y d, lote 90, Sec. V, Provincia de Río Negro, partiendo del esquinero S.E. de la legua b, lote 60, Sec. IV.

Comallo, 14 de enero de 1958. — Elías José Gahem, Agrimensor.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.441-v.24|1|58

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Indusrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 21 del corriente, todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo en efectivo, correspondiente al 16º Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones Ordinarias: (Serie 1º|9º y 12º|48º). Cupón Nº 22: 10 %.

Acciones Preferidas: (Series 10º|11º). Cupón Nº 16: 8 %.

NOTA: De acuerdo con las disposiciones vigentes si el accionista residente en el país se individualiza en la forma dispuesta por la Dirección General Impositiva y lo percibe dentro del plazo 21 de enero al 20 de febrero, no corresponde efectuar retención alguna.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 80.— e.22|1-Nº 14.448-v.22|1|58

TIPHAINE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.417

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad conforme a lo aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30|10|57 y Art. 22, inc. d) del Estatuto Social, ha resuelto la emisión de 1490 acciones ordinarias al portador a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, valor total, m$n. 1.490.000.—, correspondientes al saldo de la 6ta. serie del capital social, a los efectos de completar el capital realizado a la suma de m$n. 15.000.000.—. De acuerdo al Art. 7º de los Estatutos los señores accionistas tienen opción a suscribir las nuevas acciones durante el término de 30 días.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 350.— e.22|1-Nº 14.465-v.28|1|58

Ministerio de Finanzas de la Nación
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
A LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los señores accionistas de "A.R.C.A." Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.; "F.A.C.Y.L." Sociedad Anónima Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones; Banco Alemán Transatlántico, Banco Germánico de la América del Sud; Pascual Hermanos Sociedad Anónima Bancaria; Crédito Argentino Uruguayo Sociedad Anónima Financiera; y "FINCA" Sociedad

Anónima Argentina de Ahorro, que en Carabelas 344, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de la liquidación a que se refiere el Art. 436 inc. 2º del Código de Comercio.

Banco Central de la República Argentina.

$ 40.— e.22|1-Nº 14.481-v.22|1|58

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Av. Alcorta 2432, Capital Federal

Nº 3.404

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1957, se llama a los señores accionistas a suscripción de cinco mil acciones al portador de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 8 de febrero de 1958 inclusive. — El Directorio.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.480-v.24|1|58

EL NUDO

Inmobiliaria Financiera y Comercial

Sociedad Anónima

Anúnciase aumento de capital autorizado de $ 3.000.000.— m|n., a $ 8.000.000.— m|n., en 10 series de $ 500.000.— m|n., cada una, de acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n., cada una. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.471-v.24|1|58

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinaria, que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del Estatuto, ha resuelto ofrecer en suscripción: v$n. 2.426.500.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) o sean 3.265 acciones de la 5ª serie, la totalidad de las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª y 1.000 acciones de la serie 10ª. Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957. Tendrán derecho de preferencia los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" para suscribir acciones de esta nueva emisión, a la par, a prorrata de sus tenencias. Con arreglo al artículo 10º del Estatuto, la preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, contra presentación de los respectivos títulos, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina Nº 1285 integrando en el mismo acto, totalmente las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 270.— e.22|1-Nº 14.488-v.24|1|58

C G Z

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la sociedad resolvió elevar el capital autorizado a la suma de 7.500.000.— y emitir las sucesivas series de acciones ordinarias hasta completarlo. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.508-v.24|1|58

C G Z

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió modificar la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B" de $ 100.000— cada una ofreciendo en su lugar acciones preferidas con derecho a 8 % de dividendo anual, acumulativo, sin participación adicional. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.509-v.28|1|58

ACERO SIMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace conocer a los señores accionistas que está abierta la suscripción, por el término de diez días a contar de la fecha, a $ 900.000.— de acciones ordinarias y al portador, de $ 1.000.— m. legal cada una, con derecho a un voto y a percibir dividendos del quinto ejercicio, que se adjudicarán en relación a la tenencia del actual capital integrado, debiendo abonarse íntegramente 3 días después del cierre de esta suscripción, en efectivo.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.507-v.28|1|58

HECTOR. PIRRECO CONRADO. PORTUGAN LUIS. PEREZ GERMAN. PANIAGUA CARLOS. PIGANI ADOLFO. PILLACAMPO VICENTE ROQUE. PEREZ BELEN FERMIN. PARODI CENTENO PALUDO AMERICO. POZENZZO VICENTE PAEZ TOMAS MANUEL. RODRIGUEZ JUAN. ROBLEDO PAULINO. RUIZ RAMON R. ROLDAN SILVANO. RODRIGUEZ JOSE RAIMUNDO JUAN SANTIAGO. RUGGIERO ROQUE PASCUAL. REYNOSO BASILIO DOMINGO. ROLSSE MAENE. ROJO EDUARDO. RATTO SOFIA E. SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO. SZTURNAS JUAN. SEOANE SALVADOR. SCARAMELLA GERARDO. SILVA ROMELIO VICTORIANO. STANGA BERNARDO. SANTA CRUZ CELEDONIO. TOKUMON DIAS CANICHE. VILLARREAL LEON MARIA. VILLARREAL URBANO GREGORIO. VAQUERO NICOLAS. VOLSECCHI CARLOS FEDERICO. VALLEJOS GASPAR. VILCA MODESTO. VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.22|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don ANGEL R. MICHEL para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2245, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario

e.9|1-Nº 155-v.22|1|58

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho pesos con Sesenta ctvs. importe por irregularidades cometidas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|1-Nº 156-v.22|1|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMI JOSE.
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGENSCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAP ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto

ACOSTA EMILIANO. ACOSTA JUAN CARLOS. ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO. ACOSTA JULIO CESAR. AMICANTE MATEO. AIMAN HECTOR JOSE. AGUERO ORFEO. ACUÑA PEDRO FERMIN. BAZAN FRANCISCO ANTONIO. BIONDI HORACIO RAFAEL. BREDZINSKI LEONARDO. BADAJOZ CRISTOBAL. BRINGAS INES EDMUNDO. BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILDO. BIASUTTI PEDRO. CASTILLO ROBERTO CECILIO. CASTELLANO LUIS. CRISCUOLO LUIS JORGE. CORSO ANGEL. CARRIZO RAUL ANTONIO. CATALAN VICTOR MARTIN. COLLAZO LUIS. CANOSA JOSE. CARRIZO MANUEL EDUVIGE. DIAZ ROQUE ZENON. DIAZ ALEJANDRO NORBERTO. DE LEON DEMETRIO. FERNANDEZ APOLINARIO. FERRER EDUARDO. FERNANDEZ JOSE FRANCISCO. FERNANDEZ MAURICIO. FERNANDEZ MAXIMINO. GALVAN HUMBERTO IRENEO. GAMARRA BENJAMIN GUIDO. GONZALEZ CEFERINO ANGEL. GALLIANI EDUARDO PABLO. GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO. GONZALEZ SEVERIANO. GALVAN DEMETRIO NAZARIO. HERRERA ANASTASIO NAPOLEON. HENJEB RUPRECHT. HEREDIA JARA FLORIANO. LANCIOTTO DOMINGO. LARRES JORGE. LLAMIL ABRAHAM. LUCERO JORGE LUIS. LA MANTIA ROSARIO. LAZO DIOLIRIO. LAVALETTA JOSE ANGEL. LOPEZ LUIS. LUCERO PABLO. LLANES CELESTINO. MEDINA RICARDO. MATEO ODILO. MANISCALCO JOAQUIN. MURCIA RODOLFO. MARIÑA JUAN JOSE. MICHELLI ALFREDO CAMILO. MARTINEZ PEDRO MANUEL. MARCOS JORGE. NAVARRO HUGO. NUÑEZ JUAN DOLORES. NUÑEZ POLICARPO. OROZCO GREGORIO. PESTRACH ESTEBAN. PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO. PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO. PARADA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.056-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.937-v.27|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 secretaría Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO LUCAS BOMBAL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.900-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL GUARRO, por Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.701-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PURA o PURIFICACION AMADOR de MARIN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.785-v.23|1|58

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, por la secretaría Nº 3 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH VOLONTE de MASSOCCHI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.719-v.23|1|58

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JUSTO BARRENECHEA. — Secretaría Nº 2, Doctor Alberto Alba Posse. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.679-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIAVACCHE de FERRO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.521-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RODDICK.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.590-v.22|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO GINACA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.745-v.23|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAMBORINI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.592-v.22|1|58

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA SIXTA RAFFO de MOLTENI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.677-v.23|1|58

El Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL VIVO. Buenos Aires, setiembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.766-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BELDERRAIN de BERESIARTU.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.557-v.22|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

El doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 4, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEVAN GRAVANO.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Juan A. Casaubón, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.522-v.22|1|58

Núm. 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MAX o MAXIMO o MAXIMO ERNESTO MANUEL BROSIG y MARGARITA PLOTZ o PLOETZ de BROSIG. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.657-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIREMONT. — Buenos Aires 31 de octubre de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.664-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y y acreedores de CANDIDA DOROTEA PAZOS o PASOS de JACOBY. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.667-v.23|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ORTENSIO u HORTENCIO u ORTENSIO GERMANO LOTTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.816-v.24|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), llama por diez días a acreedores y herederos de CONSTANTINO NATALUCCI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.820-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TEDESCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.722-v.23|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Doctor Roberto M. Tieghi por la Secretaría Nº 22 del Dr. Zenón J. Santillán cita por cinco días a JOSEFINA GARCIA de SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Magdalena Máxima Duprat de Duprat, por rescisión de contrato bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. Zenón J. Santillán, secretario.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.278-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|57

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Monclá, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedore de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.970-v.27|1|58

Núm 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.250-v.31|1|58

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.223-v.30|1|58

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CAUBISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.993-v.27|1|58

Núm. 11

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11, secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

Núm. 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.229-v.30|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.956-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CESAR NOE SAIBENE. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.803-v.24|1|58

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO LATORRE — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.849-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS WHELAN. — Buenos Aires, 3a noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.899-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO EVANGELISTA.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.543-22|1|58

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acredores de CWI TAU.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.680-v.23|1|58

Núm. 14

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.294-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR JUGOVIC. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.197-v.23|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.922-v.27|1|58

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FAJLLA de CALABRESE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.173-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

El doctor Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SINTES AMAYA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.909-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio A. Quinterno secretario
$ 200.— e.13|1-Nº 13.904-v.24|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA PANNO o ANGELA PANNA de MURACA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.817-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del escribano señor Arístides F. L. Rolando, cita a herederos y acreedores, por diez días, del señor GUIDO ZAPPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.631-v.22|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DESALVO de PINI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.673-v.23|1|58

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEINTINGER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.524-v.22|1|58

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE ROWE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.883-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KOHN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.851-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INMACULADA LUCIA TONNERA de SALOMONE.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.748-v.23|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, a cargo del Esc. Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de REYES o DIAZ DELGADO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.685-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. —e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.113-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.081-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA ANGELA ESCOBAR de POMBO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.660-v.23|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.140-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MERELLO de ACCAME — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.859-v.24|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.645-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo de Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DESOUCHES. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.641-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES SADOVAY. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.638-v.22|1|58

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.371-v.27|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.?9-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ. Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUFACO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 12.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.28|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA OPRANDI de PAUME. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.800-v.24|1|58

El señor Juez doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA GANDIA de MENDEZ, cuyo juicio sucesorio tramita en la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.622-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ERGASTO GUITARTE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.563-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS VICENTE PEÑA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.17|1-Nº 14.193-v.23|1|58

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA FINO de YARIA. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.171-v.22|1|58

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO EVANGELISTA. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Julio A. Olivera, secretario.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.2?9-v.24|1|58

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORESTE CINQUINI. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.266-v.24|1|58

Núm. 13

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANCIOTTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.135-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES BARRAL de SUEIRO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Ricardo N. Citrángolo, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.126-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL MUESCA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.136-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN AGAZZI y de doña TERESA MAGNONI de AGAZZI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.127-v.22|1|58

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PALADINO de PAGLIARO. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.400-v.27|1|58

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña ZELDA GUVICH de FONDEBRIDER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.328-v.24|1|58

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINA CATALINA MARCO de TEDESCHI. — Buenos Aires, junio 28 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.172-v.22|1|58

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA CAMPO de GARAY o CLARA CAMPO MARTIN de GARAY. — Buenos Aires, octubre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.176-v.22|1|58

Núm. 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO SERRANO y SABINA CASTAÑEDA de SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.183-v.22|1|58

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HIGINIA ACOSTA de RAMOS. — Buenos Aires, febrero de 1957. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.178-v.22|1|58

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON RABANAL y LUCIA SERAFINA RABANAL. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.364-v.27|1|58

Núm. 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, se cita a herederos y acreedores por el término de cinco días, de don MIGUEL NOE TENENBAUM. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.362-v.27|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BUENAVENTURA JULIO MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Secretaría del Dr. Rodolfo F. Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.20|1-Nº 248-v.24|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CARLOS ALBERTO SALGUERO, procesado por rebelión, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, enero 9 de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|1-Nº 249-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a SILVA VISITACION CASILDA, procesada por infracción arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|1-Nº 250-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a FORTE ALICIA MARCIANA, procesada por infracción arts. 3 y 60, Decreto Ley 8521 de 1956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20|1-Nº 251-v.24|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5, de esta Capital, doctor Amilcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 320/57, caratulada: "Morstein Marx Tomás, infracción al Decreto-Ley 8521/56", a MARX TOMAS MORSTEIN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 148 y 149 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.20|1-Nº 252-v.24|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO H. MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56", a SIMONIN SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina, por inf. al decreto-ley 8521/56", a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.20|1-Nº 213-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia de la F. de Rec. Nac.", a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s|inf. dec. Ley 8.521|56", a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José María Lejarza, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por cinco días a ALEJO BUSTO a comparecer en la causa Nº 13.303, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Secretaría Nº 40. — Julio A. Piscione, secretario.
e.20|1-Nº 214-v.24|1|58

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3° (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-N° 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3° (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-N° 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.8|1-N° 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3° (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-N° 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3°.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-N° 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-N° 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-N° 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario

e.17|12|57-N° 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-N° 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3° (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-N° 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.11|12|57-N° 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3°.

Buenos Aires diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-N° 7.793-v.24|1|58

Núm. 3

Julián Franklin Kent, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, cita por cinco días a ANTONIO GATTO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa N° 20.268 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 47. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.21|1-N° 264-v.27|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, Dr. Franklin Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a LUIS MARIA MADDEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 19.743, que se le instruye por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría N° 46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3°. — Secretaría, 27 de diciembre de 1957. — Rafael Cullen, secretario.

e.20|1-N° 256-v.23|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MANUEL CASTELÓ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 29.587), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires enero 7 de 1957. — Secretaría N° 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.17|1-N° 231-v.23|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent interinamente a cargo del Juzgado N° 3 se cita y llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JUAN DE LA COLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 20.017 que se le instruye por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3° piso. — Secretaría N° 46. 3 de enero de 1958. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|1-N° 224-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Franklin Kent a cargo interinamente del Juzgado N° 3, se cita llama y emplaza a PEDRO SAAVEDRA por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N° 19.698, que se le instruye por el delito de defraudación. — Local del Juzgado, tercer piso, Palacio de Justicia. — Diciembre 31 de 1957. — Secretaría N° 46, a cargo del escribano Rafael Cullen. — El secretario.

e.16|1-N° 225-v.22|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado N° 7, se emplaza por cinco días a ESTELA MARY BORGF. a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 9 de enero de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.20|1-N° 257-v.24|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8.28. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 232-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE RONDINELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Secretaría N° 62. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 233-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8248. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 234-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a VICTOR FABIAN SARMIENTO, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62 — Causa N° 8045. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 235-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIA PALMIRA STUTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8595 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 236-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8595. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 237-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a NORMA GERMANA LUIS DE ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8721. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 238-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, ANGEL MARIA VALENTINI y JULIO BENSADON, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría N° 62. — Causa N° 8033. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.17|1-N° 239-v.23|1|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a HAYDEE R. ABREGO, a comparecer en la causa N° 22.677 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 66. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|1-N° 265-v.27|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a AGUSTIN GALLARDO a comparecer en la causa N° 22.708, que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría N° 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.20|1-N° 258-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JAIME YONES a comparecer en la causa número 22.654, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría N° 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.20|1-N° 259-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALBERTO AUGUSTO ROBERTI, a comparecer en la causa N° 22.620, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría N° 66 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.20|1-N° 260-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por cinco días a MACLOVIA MANSILLA o MACLOVIA DE BULOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 64, a cargo del doctor Ricardo M. Font. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958.

e.16|1-N° 226-v.22|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa N° 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|1-N° 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa N° 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 66. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-N° 131-v.20|2|58

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos ANGEL MARQUEZ y JOSEFINA GOMEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|1-N° 261-v.24|1|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-N° 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-N° 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-N° 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-N° 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-N° 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-N° 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-N° 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.22|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.22|1|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 136|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|1-Nº 357-v.3|2|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.22|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a: ALEJANDRO FERNANDEZ de CESPEDES a comparecer en la causa Núm. 2982, que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 de Cód. Penal, bajo apercibimineto de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 100. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.20|1-Nº 242-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal a cargo del Juzgado "J", se emplaza por 5 días a FAUSTINO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 2981 que se le sigue por agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, tres de enero de 1958. — Secretaría Nº 100. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.20|1-Nº 243-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a AQUILINO BASALO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2953, que se le sigue por infracción al art. 208 del Cód. Penal . ANTONIO ROBERTO LOPEZ TARRIO, a comparecer en la causa Nº 3126, que se le sigue por infrac. al art. 280 del Cód. Penal; a JOSE OSVALDO LARRAIN, a comparecer en la causa Nº 3059 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Secretaría Nº 102. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.20|1-Nº 244-v.24|1|58

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RICARDO GERBOLES, para que dentro de cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de enero de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.20|1-Nº 246-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARTURO IMBERT para que dentro de cinco días a contar desde a primra publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correcional "N" Lavalle 1638.— Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 228-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 229-v.22|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo se cita y emplaza a MARIA TRANSITO TOLOSA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.16|1-Nº 230-v.22|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57
e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957 — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.23|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AZUL

El Juez Nacional de Azul, doctor Alberto Huarte, cita por el término de cinco días a don LUIS CHALDE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Causa 12.387, de la Secretaría número uno. — Azul, diciembre 31 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.376-v.27|1|58

El Juez Nacional de Azul, doctor Alberto Huarte, hace saber por tres días a don RUTILIO ENRIQUE GRIN, el siguiente auto: "Azul, mayo catorce de 1957. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones y atento lo peticionado a fs. 48 y lo que resulta de las constancias de autos: fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas (artículos 268 y 277 de la Ley 50). Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Sixto F. Ricci en el doble carácter de apoderado y letrado en la suma de pesos seiscientos cincuenta moneda nacional (artículos 2, 6 y 15 de la Ley 12.997) Notifíquese. Alberto Huarte". Los autos tramitan por la Secretaría número dos. Causa 10.494. — Publicación 3 días. — Azul diciembre 30 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.378-v.23|1|58

SANTA CRUZ

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Santa Cruz Dr. Alberto A. Chiodi, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a JUAN DE LA CRUZ OCAMPO y MANUEL ARAUJO GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, en la causa Nº 181/57, que se les sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Río Gallegos, 9 de enero de 1958 — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.17|1-Nº 241-v.23|1|58

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA SZYCHOWSKI, o SRYCHOWSKA, o SCHEJOSKI, o CHIJOSKA de ZUBRZYCKI. — Posadas, 26 de abril de 1957. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.730-v.23|1|58

FORMOSA

Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa Secretaría Armín F. Gaite, hace saber por cinco días que en expte. 424 - Comercial 28 - año 1957 "BARREIRO DE ARNEDO MARIA LEONOR (Casa La Sorpresa)" su convocatoria de acreedores, se decretó la apertura del referido juicio designándose síndico al Dr. Vivicio Franco domiciliado en Belgrano 714 (altos) - esc 2 y 3 - ciudad de Formosa a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de treinta días y que se ha señalado la audiencia del día 21 de abril de 1958 a las 8 horas, para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Formosa 30 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.117-v.22|1|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL. — Avda. Rivadavia número 11674,76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construída en el lote Nº 9 I, de la manzana 16, que mide 8m66 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud; por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 292.70 mc. Ad corpus. — Base $ 732.242.50 m|n. al contado. Subastará públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBIO, MARIA sauc. s|incid. partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días: Boletín Oficial — La Nación.

Buenos Aires diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.048-v.28|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s sucesiones", a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti, que mide: 8m66 de frente al Oeste, 18m54 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777,77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate: Domingo 26 de enero 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien. Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116, 5º piso.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Jorge F. Fliess. Secretaría 27 del autorizante. se hace saber por ocho días en los autos "AQUISTA NICOLAS c OFILA JUAN BENJAMIN s|hipotecario", que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Esteves (calle Jorge Newbery 3770. T. E. 51-3995) rematará el domingo 26 de enero a las 10 horas sobre el mismo. un lote de terreno ubicado en Burzaco Pdo. de Almirante Brown. Pcia. de Bs. Aires calle Sin Nombre, lote 16, manzana "C" el que mide: 10 ms. de frente al S.E por 33ms.80. Sup. 338ms.2. y linda al S.E. calle Sin Nombre en medio con la manzana "D"; al S.O. lote 17· al N.O parte lote 11 y al N.E. lote 15. Base $ 11.265. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires diciembre 20 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 400.— e.13|1-Nº 13 811-v.22|1|58

Núm. 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11. Secretaría Nº 31, del doctor Jorge A. Cafforata, en los autos "PRIANO de FAMIN PAULA, PRIANO de ALONSO NORMA VICENTA c/PRIANO de MUIA BENEDICTA CARMEN MARIA, PRIANO de LOPEZ AIDA ADELA, PRIANO de PUCCIO LUCIA JUANA y otros s/división de condominio", se hace saber por cinco días que el martillero Andrés Sicardi, rematará el domingo 26 de enero de 1958. en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: un lote de terreno. ubicado en la calle Brandsen, entre las calles España y Jujuy, designado como lote Nº 12, de la manzana "B", parte de la quinta número dos del plano general: mide: 8m66 de frente al N. O. sobre la calle Brandsen, por 43m30 de fondo, medidas "ad-corpus". Desocupado. Sobre el mismo, a las 17.30 horas. Base $ 8.900 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. en efectivo Av. Roque Sáenz Peña 1119. piso 7º. Esc. 711. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Jorge A. Cafforata, secretario

$ 350.— e.17|1-Nº 14.232-v.23|1|58

Núm. 14

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Dr. Raúl R. Frías. hácese saber por cinco días que en los autos TORRES de VACCARI MARIA E. y otra contra CHACON LUIS MARIA, cobro hipotecario, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 2 de Febrero de 1958, a las 17 horas en la misma, una propiedad en Quilmes, Barrio Parque San Francisco, calle San Juan s|n., entre José Hernández e Ing. Guerchi, lote 9 de la manzana 9, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 10 metros de frente NO. por 20 metros de fondo. — Base $ 32.000 al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.405-v.27|1|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19. doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del Escribano Pedro M Otaño, se hace saber por cinco días que el martillero Lorenzo Excurra Medrano procederá a subastar el jueves 6 de febrero de 1958. a las 17 horas. en San Martín 558 (planta baja) Capital. 28 quintas. ubicadas sobre el camino de González Catán a San Justo y Morón, designadas con los números 2 de la fracción A: 1 al 13 de la fracción B: 1 al 5 y 11 al 13 de la fracción C: 1 de la fracción D· 1 al 4 de la fracción E y la fracción F, con las medidas superficies y linderos que figuran en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires. bajo el Nº 72-122-52. Base m$n. 2 el metro cuadrado. pagaderos: 10 % como seña y a cuenta de precio, con más el 3 % de comisión, en el acto del remate: 10 % más al darse posesión de las quintas al comprador y el saldo en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores (es condición de venta). Autos caratulados "GALLO SANTIAGO s testamentaría". Planos y títulos en autos. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 350.— e.16|1-Nº 14.170-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro., ejecutivo. los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su sala calle Reconquista 513. las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 268 y 239. en Bahía Blanca. en el estado y condiciones en que se encuentra, con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360: al N. O. con la 403 y 406, al S. O. con la 339 y al S. E. con Sta. Parrat. — Base $ 13.511.10 m n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Poméa, a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría Nº 18 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE HORACIO A. GIAMORETTI OSCAR. s| ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Mugica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183 85. edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8.68m. de frente al E., 28.88m. en costado N.: 28.48m. en costado S. y 19.48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17.30 hs., sobre la misma. Base: $ 136.464. Al contado. Seña. 8 o|o. Comisión. 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v 28|1 58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia, Dr. Alberto A. Chiodi, en los autos "LELAS de GIGLIO MILKA c ROZADO JUAN CARLOS s cobro ejecutivo de pesos" se ha dispuesto la venta en pública subasta. sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes. — Cuatro roperos de un cuerpo, de madera terciada, lustrada, sin espejos; un ropero del mismo material, de dos cuerpos; un ropero de dos cuerpos de chapa-dur; ocho mesas de luz de madera terciada. La subasta la llevará a cabo el martillero señor Arcadio Alvárez Cuervo, el día 25 de Enero de 1958 a las 15 horas, en el local sito en la calle Alberdi Nº 19. y el o los compradores abonarán en el acto del remate el 15 o|o del importe de la compra, y el resto dentro de los ocho días de aprobado el remate. y como comisión al martillero, el 10 o|o del importe de la compra. La publicación se hará por el término de dos días. — Río Gallegos, 13 de Enero de 1958. — Carlos A. González Gartland, secretario.

$ 120.— e.21|1-Nº 14.398-v.22|1|58

FORMOSA

Por disposición del Sr. Juez de Paz de Formosa, Dn. Dante Alvarez, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por tres días que en autos: "SACK ALEJANDRO c|LEONARDO GONZALEZ s| Preparación vía ejecutiva", exp. Nº 27, letra S, año 1957 el martillero Juan Emilio Silva Molina, rematará el domingo 26 de enero de 1958 a las 10 horas, en Moreno Nº 762 una bicicleta de mujer, en buen estado de uso. Base $ 567 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión del martillero 10 o|o a cargo del comprador

Formosa, 9 de enero de 1958. — Enriqueta Pérez de Tapia, subsecretaria.

$ 120.— e.20|1-Nº 14.277-v.22|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA MUJERES TEOSOFICAS AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

CONVOCATORIA

Convócase a las señoras asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1958 a las 17 hs, en la calle Sarmiento 2478, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, del inventario, de la cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957.

3º Reforma del Estatuto.

4º Cambio de nombre a la asociación.

5º Elección de presidenta, vicepresidenta, secretaria y prosecretaria, tesorera y pro-tesorera.

6º Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — María del R. E. de Turner, presidenta. Margarita C. Murana, secretaria.

$ 210.— e.21|1-Nº 14.373-v.23|1|58

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en su local social: Venezuela 3264, Capital, el día 29 de enero de 1958, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de los miembros de la comisión directiva por dos años en reemplazo de los señores: Antonio Cristiani, Carlos Marcelo Collet, Pascual Lozito, Emilio Nasazzi y Genaro V. De Luca, por terminación de mandato; por un año de tres vocales suplentes tres revisores de cuentas y tres miembros del jurado, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

En segunda convocatoria, a Asamblea General [illegible] el mismo día 29 de enero de 1958, en primera citación, y una vez terminada la asamblea general ordinaria, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores asociados para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la reforma de los estatutos sociales. — Fdo.: Antonio Cristiani, presidente; Pascual Lozito, secretario.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.381-v.23|1|58

A R O S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cap. R. Freire 4876 — Buenos Aires
Registro Nº 0619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958 a las 9 horas. en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes [illegible] año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 450.— e.21|1-Nº 14.407-v.27|1|58

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

(S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima
Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958 a las 9 horas, en la sede social, Corrientes 2247, escritorio 58.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;

2º Renovación parcial del Directorio;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.310-v.24|1|58

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958, a las 15 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.374-v.27|1|58

"B R I S A"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Posadas 1245, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Emisión de acciones.

3º Reformas al estatuto.

4º Renuncia del Directorio y elección de nuevos miembros del mismo.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.20|1-Nº 14.345-v.24|1|58

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1958. a las 17.30 horas, en la sede social Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio comercial, cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o [illegible] de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.339-v.24|1|58

"C"

CLUB ATLETICO EXCURSIONISTAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Señores consocios:

De conformidad a lo establecido en el art. 38º del estatuto social se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del club Pampa 1376 Capital Federal, el día 2 de marzo próximo a partir de las 8 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 48 (1 enero al 31 de diciembre 1957)

3º Modificación del estatuto social: a) Cierre del ejercicio al 31 de octubre de cada año, en vez del 31 de diciembre como rige actualmente, y b) Modificación de la cuota social.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta, y

5º Renovación total de la Comisión Directiva por haber finalizado sus mandatos Presidente, Dr. Germán R. Wernicke; vicepresidente, señor Ismael H. Lemos; secretario, señor Amador Pascual; tesorero señor Santiago C. Roncoroni; protesorero, señor Antonio Leira; vocales titulares: señores Luis Mainoli, José A. Fernández, Genaro D'Alessandro Daniel Cayón; vocales suplentes: señores Ricardo Ganullo y Antonio Masalotra y los revisores de cuentas, titulares: señores Saúl Arrillaga, Arturo de Lojo y Aurelio Casamajor y suplentes señores Mario Mirón y Salvador Mollino y haber renunciado: prosecretario señor Ubaldo Farenga, vocales titulares: Dr. Alberto Gnecco, Salvador Copani, Alfredo Ucar, Alfredo Coustau, Martín Pablo Bramante, Hugo Dau y Abelardo Gutiérrez (estos dos últimos reemplazados durante el ejercicio por los señores Luis J. Mainoli y José A. Fernández).

Agradeciendo estricta puntualidad, por lo que desde ya expresamos nuestro reconocimiento, saludamos a los señores asociados con la más alta estima.

Buenos Aires, enero 10 de 1958 — Dr. Germán R. Wernicke, presidente; Amador Pascual, secretario.

$ 420.— e.21|1-Nº 14.402-v.23|1|58

CREDITO ENTRE RIOS S. A.

Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958. a las 21 horas, en la sede de la sociedad, Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado (artículo 11 de los estatutos).

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para tener derecho a participar en la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 14.397-v.27|1|58

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1958 a las 17.30 horas en el local de la Compañía, Balcarce 226, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.363-v.27|1|58

COLOIDAL S.A.C. e I.

Fábrica de Productos Químicos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en la Avenida Corrientes 316. 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1957.

2º) Remuneración del Directorio y síndico.

3º) Elección de un director suplente, para llenar la vacante.

4º) Elección de síndico y síndico suplente

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.383-v.27|1|58

CARLOS DE GLYMES

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FRUTICOLA, GANADERA
Nº 4.414

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de enero de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Callao 362, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico para dictaminar sobre la memoria, el inventario y balance presentado por el Directorio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de pér-

didas y ganancias e inventario presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 (Art. 317 del C. de Comercio).
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, presentado por el Directorio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957 (Art. 317 del C. de Comercio).
4º Designación de la totalidad de los miembros del Directorio, por terminación de mandatos.
5º Disolución anticipada de la sociedad y designación de los directores liquidadores y el síndico liquidador, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.20|1-Nº 14.285-v.24|1|58

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A LA
CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el Jueves 30 de Enero de 1958, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1957.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.
4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.
5º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).
6º Reforma de los arts. 3, 4, 5, 14, 15, 21, 25, 29, 31, 32 y 37, inclusión de un nuevo artículo y reforma de la numeración de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 450.— e.20|1-Nº 14.312-v.24|1|58

CIA. ANAN BUSSAN S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1958, a las 16 horas, en Defensa Nº 510, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1957.
2º Elección de un director titular y tres suplentes (2 estatutarios y 1 vacante por renuncia) y designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Tres días antes de la reunión, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 300.— e.20|1-Nº 14.337 v.24|1|58

CLARIS, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarias y Financieras
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 1º, Capital, el día 31 de enero de 1958, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los estatutos sociales, especialmente el artículo décimo tercero. — El Directorio.
$ 250.— e.20|1-Nº 14.323-v.24|1|58

C R I N O T E X
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Viamonte Nº 2426 para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y de los demás puntos fijados en los artículos 21 y 22 de los estatutos;
2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio;
3º Nombramiento de un director titular para completar período por renuncia del director Sr. Armando Nápoli;
4º Nombramiento de tres directores suplentes por el término de un año;
5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 400.— e.20|1-Nº 14.327-v.24|1|58

CLARIS, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarias y Financieras
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Av. R. Sáenz Peña 637, piso 1º, el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;
3º Distribución de utilidades, honorarios de directores y síndicos.
4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos titular y suplente.
$ 300.— e.20|1-Nº 14.324-v.24|1|58

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la décimo octava Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo octavo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1957, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director gerente.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.
$ 500.— e.17|1-Nº 14.192.v.23|1|58

COMPAÑIA [illegible] DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.
Número de Registro 3.779
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1958, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 18º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de presidente y dos directores por tres años y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de lo estatutos. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.199.v 23|1|58

CONSERVAS ALIMENTICIAS DEL SUD S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1958, a las 18.30 hs., en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.546-v.23|1|58

CARDEMA
Sociedad Anónima
Nº 6729
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que disponen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 4º piso Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideracion de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1957;
2º Aprobación de los honorarios del Directorio;
3º Nombrar directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.219-v.23|1|58

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 11 y 30, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y retribución del Directorio y síndico.
2º) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de enero de 1958.
$ 250.— e.16|1-Nº 14.138-v.22|1|58

"D"

D E L H I S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 11 horas en el local de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Aprobación de la remuneración de director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado
3º Designación de director presidente directores y síndicos para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 350.— e.21|1-Nº 14.361-v.27|1|58

"E"

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exped. Nº 2792)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1958 a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de setiembre de 1957, y destino de la pérdida.
2º Consideración del futuro de la Sociedad.
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.20|1-Nº 14.306-v.24|1|58

EDITORIAL CODEX S A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las 1[illegible] 30, en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1957, en el sentido de que la participación de los socios fundadores en el 10 % de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957 por m$n 488.455,33, sea abonado en acciones ordinarias Clase "B", liberadas y a la par.
2º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
$ 240.— e.20|1-Nº 14.296-v 22|1|58

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad calle Tucumán 439 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de septiembre de 1957 y distribución de las utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones abonadas a los directores-gerentes
3º Honorarios al Directorio y al síndico.
4º Fijación del número de directores y su elección, y designación de síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.20|1-Nº 14.304-v.24|1|58

EVANS, THORNTON Y CIA., S. A.
Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 11 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de septiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y Síndico, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|1-Nº 14.217-v.23|1|58

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 12, en Av. Roque Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y retribución del Directorio y síndico.
2º) Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de enero de 1958.
$ 250.— e.16|1-Nº 14.129-v.22|1|58

EDUARDO SPORT
Soc. Anón, Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1958 a las 18 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fe 4577, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1957.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Elección de un director suplente por dos años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.
$ 450.— e.16|1-Nº 14.116-v.22|1|58

"F"

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresas Sociedad Anónima
Número [illegible]
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en Belgrano 990 2º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1957
2º) Elección de cuatro directores titulares y síndicos titular y suplente.
3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 250.— e.[illegible]1-Nº 14.295-v.27|1|58

F L O O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5.479)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en Pedernera 440 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.21|1-Nº 14.426-v.27|1|58

F A M A C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 2501 - Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de Famaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 1º de febrero de 1958, a las 10 horas, en su local social, calle Cangallo 2501, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de un presidente, dos directores titulares, un síndico y un síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Elección de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de acciones tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 400.— e.17|1-Nº 14.215-v.23|1|58

FRED MULLER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 5º, el día 31 de enero próximo a las 12 horas para tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación del mandato de los directores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.20|1-Nº 14 355-v 24|1|58

FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local social de la Av. Corrientes Nº 3879, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º) Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico.
3º) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (Art. 10 del estatuto).
4º) Elección de síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.16|1-Nº 14.156-v.22|1|58

"G"

GEFIMA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 9 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, para tratar el siguiente,

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Reemplazo del director o pronunciamiento respecto del número de directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 500.— e.21|1-Nº 14.396.v.27|1|58

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Bartolomé Mitre 2520|24 — Buenos Aires (R-29)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1958, a las nueve horas treinta minutos, en local social, calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del valor de los aportes de bienes muebles, efectuados por la Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, S. A., de París y de su pago en acciones de la sociedad, en retribución de dichos aportes.

2º Modificación de los estatutos, artículos números 9, 10, 12 y 17.

3º Designación de un accionista para firmar, con el presidente, el secretario y el síndico, las resoluciones de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio

$ 400.— e.21|1-Nº 14.430.v.27|1|58

S A C O A R

Soc. An. Construcciones Argentinas Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 29 de enero, a las 10 horas, en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento Nº 309, 7º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1957. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de Directores y nombramiento de Directores.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.21|1-Nº 14.429-v.23|1|58

S A M U H I

Fábrica de caucho, aceites vegetales, industrialización del algodón e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 11 30 horas en la sede social Av. Córdoba 374, piso 3º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 e informe de la sindicatura.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

$ 350.— e.20|1-Nº 14.265-v.24|1|58

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Nº 2.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º), Código Comercio al 30|9|1957.

2º Comisión Liquidadora y síndicos.

3º Dos accionistas firma Acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.303-v.24|1|58

S I A M B R E T T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1958 a las 11 horas, en Florida 602 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Honorarios del Directorio

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 350.— e.20|1-Nº 14.375-v.24|1|58

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de enero de 1958, en el local Florida número 336, piso 7º a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.237-v.23|1|58

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES

N - 2175

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1958 a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico. Distribución de Utilidades y Aumento del Capital Social. Remuneración al Directorio y Síndico Ejercicio 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1958, en el local calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.247-v.23|1|58

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.

Imprenta, Litografía y Anexos

CONVOCATORIA

A LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del art. 21 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta compañía, Quintino Bocayuva 957 el 28 de enero de 1958, a las 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente.

4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año

5º Remuneración de los directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 400.— e.17|1-Nº 14.206-v.23|1|58

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de enero de 1958, a las 19 horas, en el local Maipú 474, piso 2º, Depto. A, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1957.

2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.16|1-Nº 14.162-v.22|1|58

S A D O C A

S. A. de Orfebrería

CHRISTOFLE ARGENTINA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del cte. en Av. Roque Sáenz Peña 832, a las 12 y 30, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957, y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, enero 14 de 1958.

$ 300.— e.16|1-Nº 14.150-v.22|1|58

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida San Martín 675, Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.16|1-Nº 14.139-v.22|1|58

SOC. AN. INMOBILIARIA Y GANADERA "L A C R I S T I N A"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 250.— e.16|1-Nº 14.119-v.22|1|58

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 27 de enero de 1958, a las 9.30 horas; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1957.

2º Consideración de honorarios a fijar para el Directorio.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

$ 350.— e.16|1-Nº 14.163-v.22|1|58

"T"

T R I T U M O L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, a las 12 horas, en Avenida Corrientes 456, departamento 31, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Aprobación Acta del Directorio Nº 163, referente aumento capital autorizado

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la sede administrativa de la Sociedad, Avenida Corrientes 456, tercer piso, hasta más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea. — Jorge Kleber, Vicepresidente.

$ 400.— e.20|1-Nº 14.326-v.24|1|58

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

N-3479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1958 a las 18 horas, en el local social Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 28 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.420-v.27|1|58

"Y"

Y E L M O F I L S

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1958 a las 19 horas, en el local social calle San José 187, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957

2º Informe del síndico

3º Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|1-Nº 14.235-v.23|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se comunica que "Baggini Gerding Bellora, S. R. L." y el doctor César Héctor Blumtritt, domiciliados en Belgrano Nº 624 y El Cano Nº 475, transferirán a "Opinco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio en Avenida Belgrano Nº 624, piso 5º, el negocio de hotel que gira con el rubro de "Golf Hotel", instalado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5386, calle TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU número 1475 esquina LORETO, comprendiendo la explotación del mismo. Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas en Lavalle número 1454, piso 4º, Capital, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.368-v.27|1|58

Continental Comercial. De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Cipriano Domingo Balderrama, vende a los señores José Vázquez Rodríguez, Francisco Vázquez y Amadeo Vázquez, su negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 208. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.355-v.27|1|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Antonio Tersitano ha vendido al señor Eleuterio Luis José Tartufer: la parte que le correspondía en la explotación del "kiosko" para venta de golosinas ubicado en esta capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3094, quien continuará con el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. Intervino: Martín R. Mallo, martillero público. Reclamos: Juan B. Alberdi 2984.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.115-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 16|1 al 22|1|58.

Abásolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109 avisa que por su intermedio Eduardo Vidal vende a Víctor Vázquez su negocio de despacho de pan y venta de helados sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3067, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.404-v.27|1|58

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, capital, T. E. 27-4789, avisan: José Scebba, David Reys y Cándido Luis Concaro venden libre de toda deuda y|o gravamen a José Scebba y Oscar Fernández el negocio de estación de servicio denominado "Rosedal", sito en Avda LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3858 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.414-v.27|1|58

Aviso al comercio Que don Antonio Bercich y doña Francisca Lah, venden a don Rómulo Besutti, el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas, sito en ALVAREZ JONTE 5379. — Intervienen Torija Hnos., martilleros públicos, San Pedrito 406. — Reclamos de ley, domicilio de partes.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.316-v.24|1|58

Bestani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Bestani Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su fondo de comercio en inmuebles ubicados en la calle ARAOZ Nº 321, de la Capital Federal. — Oposiciones término ley, a Escribanía Hugo A. Chiocci Sirl, calle Viamonte Nº 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.343-v.24|1|58

Se avisa que "Agencia Del Bene S. R. L.", con negocio de agencia marítima, domiciliada en AV. MONTES DE OCA 2062, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio a "Del Bene S. A. Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), con domicilio en Quintana 986, Corrientes. — Reclamos de ley, en Quintana 986, Corrientes. Ismael Condado, Escribano.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.330-v.24|1|58

Eduardo Carlos Navarro, martillero público con oficinas en Avenida R. S. Peña 832, esc. 308, avisa que Tornital S. R. L., vende libre de toda deuda y gravamen a José M. Antequera y Marcos Antequera, el taller de fabricación de cajones de madera, sito en la calle ARAUJO 551, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.218-v.23|1|58

Se hace saber que el señor Cipriano Pascual, vende a doña María Manuela López de López, un quiosco dedicado a la venta de golosinas, cigarrillos y artículos varios, ubicado en el local de la AVENIDA PATRICIOS Nº 1683, de la Capital Federal. — Reclamos de ley ante el escribano, Héctor J. Reymondes, oficinas Avda. Mitre 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.224-v.23|1|58

Mourento & Cía., S. A. Com., Inmob., Financ. y Agropecuaria, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-6994, avi-

san que con su intervención el señor Manuel Esparón vende a los señores Horacio Aurelio Ramilo José Ramilo y Custodio Díaz, negocio de garage, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1174. Domicilio partes: vendedor, Congreso Nº 4464, compradores: J. M. Blanes 348 Capital, reclamaciones ley n/oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 13.510 v.23|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 8|1 al 14|1|5.

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Luis González vende a Narciso Cabado y Josefa López de Cabado, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta misma Capital AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5514, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.238-v.23|1|58

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3560 y 40-8294, que: Ramón González Montes y Manuel Santamariña, venden a José Calvo Cambón, Francisco Calvo Cambón Manuel Gerpe, Alfredo García, Alfredo Arejón, Constantino Ríos Ramón Calvo y Juan Rieiro, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Las Facultades", sito AVDA CORDOBA Nros 2202|06 esquina JOSE EVARISTO URIBURU Nº 784, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.16|1-Nº 14.122-v.22|1|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Antonio Tersitano, ha vendido al señor Eleuterio Luis José Tartufe i, la parte que le correspondía en la explotación del "kiosko" para venta de golosinas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3094 quien continuará con el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. Intervino: Martín R. Mallo, martillero público. — Reclamos: Juan B. Alberdi 2984.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.115-v.22|1|58

Fernández, Moreira & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 76, Capital Federal, T. E. 48-6558 avisan: Sergio José Landi vende libre de toda deuda y/o gravamen a José Manuel Azcue, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y dos mesas en la vereda establecido en esta ciudad calle Av. RIVADAVIA Nº 4168, donde las partes establecen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.180-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que Acasio José Vivas vende a Zisis Dumkropf, local e instalaciones para zapatería, calle AVENIDA JUAN B ALBERDI 6727, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.167-v.22|1|58

"B"

M. Torres y Cía., martilleros públicos, con of. en la calle Perú 89, 4º piso, avisan que Jesús Vila, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel aloj. sito en la calle B. DE IRIGOYEN 1178, Cap. Fed. a Rosendo Huerta, domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.308-v.24|1|58

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Antonio Pereyra, José Benito Pereyra, Enrique Pereyra y Manuel Bembibre, ha formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen de su negocio de hotel "América" sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1914, a favor de los señores José García, Ramón Souto y Manuel Pena Peña. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.158.v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que María Di Salvo de Sannazzaro vende a Eladio Valcarcel, Manuel Cobián y Antonio Moreira, negocio de restaurante y despacho de bebidas por copas, sito calle BRASIL 45, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.168-v.22|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que Juan Fernández Merino vende a Manuel Pérez Rivero negocio de hotel Solmar sito en San Clemente del Tuyú, partido de Gral. Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, calle 50 y Avda. Costanera, y con administración en la Capital Federal, calle Bmé. MITRE 1736, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.169-v.22|1|58

"C"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con ofnas. en la calle Libertad 32, Cap. T. E 38-7573, avisan: Juan Cabanas, Manuel Fernández Magariños, Francisco Pomar Francisco Martínez, Jesús Toledo y José Constela Durán venden a Pedro Angel Colombo, Raúl Rivero, Manuel Quintas, Jesús Tricarico, Angel Manuel Balbín, Julio Caldevilla y José Aboy el negocio de café, bar y 10 mesas en la acera, sito en la calle CORDOBA Nº 1401, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.262-v.24|1|58

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: José Dordoni vende a Esteban Pizzo los muebles, útiles y mercaderías que le pertenecen del buffet instalado en el Club Ferro Carril Oeste, calle CUCHA CUCHA 350, domicilio ambas partes. Reclamos ley.

$ 100.— e.20|1-Nº 16.318 v.24|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 1729. Vendedores: Federico Posada y Serafín Vitureira, domiciliados en esta Capital, calle Costa Rica 5852: compradores: Rufino Manuel Linares, Francisco de Vico, Enrique Alfonso Confalonieri y Carlos Santos Milito, domiciliados en esta Capital, calle Chorroarín 1450. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.332-v.24|1|58

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78 0500 avisan que, Felipe Rivas, Benigno Rivas y Luis H. Guidobono, venden a Inocencio Lameiro, José Vilariño Rey, Santiago Vilariño y Luis H. Guidobono el negocio de restaurante y bar situado en esta Capital, calle CERVIÑO 4000 esquina ACEVEDO. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.157.v.22|1|58

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Castelli 88, Capital, T. E. 88 7071, avisan que con su intervención el señor Enrique Zanotti vende su negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en esta ciudad calle CASTAÑEDA Nº 1846, a los señores Enrique Clementa, Oswaldo Eduardo Sottomano, Juan Tomás Scolari y Facundo Ernesto Reggio, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.137.v.22|1|58

Se comunica al comercio que Belmiro Domínguez Otero transfiere la mitad del negocio de hotel, pensión, instalado en la calle CORRIENTES 1780 a María Antonia de la Cesa de Rodríguez Otero Couto, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso B.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.124.v.22|1|58

Carlos V. La Madrid & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Cap. Fed., hacen saber que por su intermedio el Sr. Guillermo R. Fernández vende al Sr. Mohamed A. Yafar, el negocio preparado para peluquería de damas, sito en COSQUIN 193, Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.183-v.22|1|58

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Vissio", sito en esta capital, calle CHARCAS 1372. Vendedor: Bull-Saint S. R. L., con domicilio en esta capital, calle Isabel La Católica 45. Compradores: José Vilar, Felisindo Quintana, Simón Clora, Carlos Vázquez y Raúl Pablo Romay, domiciliados en esta capital, calle Juncal 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.406-v.27|1|58

Se hace saber que el señor Casimiro Ramón Pou, domiciliado calle Guardia Nacional 237, vende al señor Jorge Mariño, domiciliado calle Tacuarí 131, 5º piso, de esta Capital el fondo de comercio del taller de confección de ropas de cama y mesa, instalado en la calle CHILE números 1395 al 1399 esquina SAN JOSE. — Reclamos a escribano Cosme Damián Perrota, Uruguay 560, Capital.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.257-v.24|1|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Dover Coll", sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 680. Vendedor: Ricardo Salvador Lo Giúdice, domiciliado en esta capital, calle Charcas 670. Comprador: Antonio Aparicio, domiciliado en la calle Ayacucho 1332, Florida. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.333-v.24|1|58

"D"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3407 Capital avisan que Miguel Scavone y Oscar Enrique Lema, venden a Armando Oscar Gagliardi las dos terceras partes indivisas del negocio de carnicería y verdulería, sito en DOBLAS 834, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|1 Nº 14.325-v.24|1|58

Emalio José Serra martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Américo Lorenzo Bonasia, Gerardo José Vicente Yañez y Manuel María Fernández, venden a Isaac Elías su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en DIRECTORIO Nº 5342. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1334, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.291 v.24|1|58

La firma comercial Moreno y Cía., sito en la calle DIAZ VELEZ 5515, dedicada a la venta de bastidores y cartones para óleos, cuadros y marcos, integrada por Enrique José Pisani, Juan Antonio Espósito, y Miguel Pedro Antonio Huesca, avisan al comercio que, han vendido su partes al socio Juan Antonio Espósito, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Reclamos plazos de ley, domicilio legal y real, calle Díaz Vélez 5515, Capital Federal.

$ 130.— e.17|1-Nº 14.198-v.23|1|58

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Alvarez y Silvino Torga, venden a Pedro García y Rafael García negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 101|05 Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.130-v.22|1|58

"F"

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, capital T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Gabino Ramos vende a los Sres. Alfonso Aguiar y Bernardo Aguiar su negocio del ramo de hotel denominado "Las Delicias", sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal

$ 150.— e.21|1-Nº 14.388-v.27|1|58

"G"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Lima Nº 297, Capital. T. E. 37-6360, avisan que Onofre Moreno & Julia Lauria, venden libre de deuda y gravamen a Remo Antonio Fregnan, su negocio de hotel sito en la calle GUATEMALA Nº 5979, capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.21|1-Nº 13.824-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 13|1 al 17|1|58.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que José López, domiciliado Aráoz 2430, vende a Francisco Vallone, su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4219, domicilio comprador. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.255-v.24|1|58

Carlos N. Pacheco, Escribano, Florida 8, piso 3º, Capital, avisa que Jorge Alberto Salim, Manuel Pérez Rodríguez y Fortunato Fernando Vittar, socios de Industria Pañuelera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en GORRITI 3409, Capital, con fabricación y comercialización de pañuelos, ceden y transfieren sus cuotas de capital a los señores Alejandro Marino Nepotti y José Amado, libres de gravámenes. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.309-v.24|1|58

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que el señor Argentino Oscar Gómez, vende al señor Pedro Celestino Denegri su parte del hotel San Miguel, sito en la calle GUIDO 1780 de esta Capital, quedando asimismo totalmente disuelta la sociedad de hecho entre ambas partes haciéndose cargo del activo y pasivo del citado hotel el comprador don Pedro Celestino Denegri. — Reclamaciones de ley, doctor Miguel D Solimine, Uruguay 627, piso 1º "D", Capital.

Buenos Aires, 14 de enero de 1958.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.228-v 23|1|58

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que la entidad comercial "Los Laureles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores Lázaro Antonio Humberto Rolleri, Héctor Antonio Zappettini y Pascual Vicente Melidoni, el negocio de garage con dos fosas de engrase y una para lavado, sito en esta Capital, calle GASCON Nº 1036. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|1-Nº 14.245-v.23|1|58

José F. Sily, martillero público, c/of. Del Comercio 1281, T. E. 43-8342, Capital, avisa que el señor Salvador Amado, vendió al señor Orlando Oscar Palladino, su negocio de "zapatería" sito en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS 4897 Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.160.v.22|1|58

"H"

Roque C. Rodríguez, martillero público, oficinas Mercedes 4166, Capital, avisa: señor José Ramón Pastor, vende a los señores Eduardo Domingo Deambrosi y Carlos Greco, su negocio de carnicería, venta de frutas y verdura, sito en HELGUERA 5331, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.352-v.27|1|58

Oreste A. Mangano, martillero público nacional, oficinas Pico 3025, avisa: que Pedro Porta vende su lechería, sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1786, Vicente López, al señor Gerardo López Rodríguez y a la señora Inés López Rodríguez. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.20|1-Nº 14.217-v.24|1|58

José V Menceyra, martillero, oficina V. Olaguer 2519, T. E. 76-2780; avisa que V. Rebollar S. R. Lda. vende a los señores Leonardo Besada, Enrique Gómez Cebrát y Lisardo Gómez Soto, el negocio de garaje y afines, sito en HORTIGUERA 736, domicilio del vendedor donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.201-v 23|1|57

"I"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Críspulo Cornejo vende al señor Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de "panadería mecánica", calle INDEPENDENCIA números 1618|23. Haciéndose cargo el señor Manuel García de todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.411-v.27|1|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Bengeno López y Fernando López Vázquez, venden a Eduardo Cañoto López, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3638, 1º P., Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.261-v.24|1|58

Se avisa que don Avelino Barros, con domicilio en la calle Independencia 1349, Capital, transfiere el local y vende las instalaciones del negocio de mueblería de calle INDEPENDENCIA Nº 1951, Capital, a don Juan Suñé, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. — Reclamos de ley: Doctor Eusebio F. Spessot, Independencia Nº 1891, Dep. "B", Capital.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1957.

$ 150.— e.20|1-Nº 14.290-v.24|1|58

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Antonio Pascucelli, vende a Antonio Ascutito, su negocio de carnicería, establecido en la calle JOSE BONIFACIO Nº 595, de esta Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín 364

$ 100.— e 20|1-Nº 14.251 v.24|1|58

Juan Castro, con domicilio en Junín 118 Capital, hace saber que vende a Oscar Félix Ruiz, con domicilio en Bocdo 329, Capital, el negocio de perfumería situado en JUNIN 118, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en Junín 118 Capital.

$ 100.— e.17|1-Nº 14.203-v.23|1|58

Antonio Labella, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, avisa que: Ladislao dos Santos vende a Jorge Estévez, negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito calle JUNTA 3400, domicilio contratantes.

$ 100.— e.16|1-Nº 14.174-v.22|1|58

"L"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, capital, T. E. 27-4789, avisan: Severo Darío Rey vende libre de toda deuda y/o gravamen a Domingo Piñeiro y Antonio Gómez Arias, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle LARRAZABAL Nº 296 esquina EMILIO CASTRO de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.21|1-Nº 14.416-v.27|1|58

Inmobiliaria "Corrientes" martilleros públicos, ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisa que el Sr. Benigno Guillermo Mendoza, vende a la Sra. María Adelina Pandolfo de Neira, su despacho de pan, sito en LUIS VIALE Nº 3202, Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.386-v.27|1|58

Avisa: Eladio Vazquez y Cía., balanceador, Pueyrredón 907, 1ro 102, que Estela R. F. de Scarano, vende a Julio C. Fernández y Aurora Ogando, negocio molienda y venta de cafés, tés y yerbas, sito LAS HERAS 2983, domicilio partes. — Recl. ley, n|ofic.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.348-v.27|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2306 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Eugenio Juan García y Diamantino J. Gómez, venden al señor Víctor Lopardo, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA número 834. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios. — Esta publicación anula la efectuada con fecha 31|12|57 al 8|1|58, por haberse insertado con error el nombre de los vendedores.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.356-v.27|1|58

"M"

Se hace saber por cinco días que los señores José Francisco Capria, domiciliado en Garay 3918 y Domingo Corigliano, domiciliado en Mármol 1571, únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva "Capria y Corigliano", con domicilio en la calle MATANZA 3147, Capital, que se dedica a la compraventa de tambores nuevos y usados; disuelven la citada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Corigliano. — Reclamos de ley a escribano Carlos Alberto Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.347-v.27|1|58

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Guillermo Pagliarino, Carlos Alvarez López y Humberto Valentín Bardo, venden a Genaro De Lillo y Antonio Arturo de Lillo su negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle MONROE Nº 1499 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.16|1-Nº 14.125.v.22|1|58

"N"

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Jonte Nº 3233 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedió Alberto Yabra vende su negocio de sedería, sito en la calle NAZCA Nº 2693 de Capital, al Sr. Matías Grzenda

— Reclamos en término de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.301-v.24|1|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan. Manuel María Fente, Jesús Fente y José Artesino Fente venden a José María Cortón, Justo Mel, Isidoro Fernández y Héctor José Cortón, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Royal", sito en la calle NAZCA Nº 2060|64 esquina JOSE INGENIEROS, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.239-v.23|1|58

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, Pinzón 461, Capital, T. E. 28-0640, avisa que José Rodríguez vende a Juan José Porto y Dolores Núñez su negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en NECOCHEA 1378, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.190-v.22|1|58

"P"

Se avisa por cinco días que: Miguel Domingo Ferraris, Delfino Calderón, Antonio Del'Arco, Curt Arnold, Juan Martín Romano, Valeriano González Groba, Pablo Giuliodoro Pablo Rogelio Giuliodoro, Dionisio Camargo, Rubén Calderón, Manuel Mar os Sempere, Ricardo Manuel Alemany, Valentín Sedmak, Héctor Eliseo Noba Marcial Sánchez, Moisés Zalel Kabakeris, Camilo Vázquez Martínez, Manuel Graciano Cañedo Teijeiro, Enrique Vázquez Rodríguez, Juan José Martínez Robbio, Eleuterio Heriberto Salcedo, Adelino Am go, Alfredo Walter Wdahl y Victorio Martín, que venden a Rafael Giménez y otros el negocio de restaurante "La Hostería de Nápoli" calle PARANA Nº 345, Capital Federal. — Reclamos de Ley, Escribano Horacio Camilo Almeida Girado, Viamonte Nº 867, Oficina 108, que es domicilio de las partes.
$ 250.— e.20|1-Nº 14.292-v.24|1|58

Se hace saber que el señor Máximo Camino, vende a los señores Vicente y Carmelo Melo su taller de plateado y orfebrería, ubicado en esta Capital Federal, PASAJE MIRAMAR Nº 4005. — Reclamos término de ley y domicilio partes, Pasaje Miramar 4005, Cap. Federal.
$ 150.— e.16|1-Nº 14.123-v.22|1|58

"R"

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa al comercio en general que Agapito Fernández y Máximo Fernández Otero, venden libre de toda deuda y gravamen a Bautista Valiriño Blanco y Angel Baldomero Blanco Trillo, su negocio de lechería, ubicado en la calle RINCON Nº 627 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.
$ 150.— e.21|1-Nº 14.392-v.27|1|58

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles Nº 76, T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio, el señor Celestino Martí, vende al señor Jorge Frederich Luis Schnarwiler, libre de todo gravamen, su taller de carpintería, sito en esta Capital, en la calle RAWSON 169|71. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.336-v.24|1|58

"S"

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 5169, avisan: que Pablo Alfonso Massarotto, vendió a Pedro Saúl Rossi y Edgardo Ubaldo Moscatelli, su negocio de sastrería, sito en la calle SALTA 1563. Reclamos de ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.369-v.27|1|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º; T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: Manuel Gómez representado por poder general por doña Victoria Sánchez de Gómez y Francisco Sánchez venden a Manuel González, Olegario Oubuña, José María Suárez y Antonio Vidal García, su negocio de chocolatería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 186, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.240-v.23|1|58

"T"

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Teodomiro Iglesias y Antonio Valledor, venden a los señores Germán Núñez, José R. Antonio Cuadrado López y Rafael A. Cuadrado López, su negocio de hotel, sito en esta Capital Federal, calle 3 DE FEBRERO Nº 999. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 150.— e.21|1-Nº 14.358-v.27|1|58

Juan José Uría, domiciliado Rosetti 729, transfiere por venta, la fábrica de cerámica de su propiedad, sita en TIMOTEO GORDILLO 1495, a Augusto Sacchetti, domiciliado en Santa Fe 5327. Oposiciones: Contador Isaac Rojstaczer, Corrientes 1724.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.393-v.27|1|58

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669, avisa al comercio que el Sr. Rafael Caruso vende al Sr. Manuel Tourón, su negocio de bazar y menajes, sito en esta Capital, calle TEODORO VILARDEBO 2399 esquina SANTO TOME. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo Ley, mis oficinas.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.307-v.24|1|58

Don Víctor Ingrassia, domiciliado en Triunvirato 4977|79, Capital, avisa: Que vende a don Juan Francisco Arca Basboús y doña Dorinda Palma Mastrippolito, su negocio de estudio fotográfico, sito en TRIUNVIRATO 4977|79, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley en el domicilio de los compradores, calle Mendoza 5070, Capital.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.300-v.24|1|58

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527 avisan: que Patricio Cabilla vende a Dositeo Sánchez y Francisco Arias el negocio de almacén y bar sito en esta Ciudad, calle TONELERO Nº 5902 esq. FONROUGE donde el vendedor constituye domicilio. — Domicilio de los compradores y reclamaciones de ley, en término, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.191-v.23|1|58

Se hace saber por cinco días que don Roberto Alejandro Zingoni Arze transfiere el activo y el pasivo de su negocio de fraccionamiento de vinos, sito en TANDIL 6637, a "Micha, S. R. L.", capital m$n. 150.000.— (en formación), con igual domicilio, a partir del 1 de julio de 1957, integrada por Roberto Alejandro Zingoni Arze y Aurelio Emilio Zingoni. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes, en Cangallo 1143, piso 3º Dpto. 45, estudio contador público interviniente, Domingo A. Martín.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.194-v.23|1|58

Arturo Mieres, abogado, hace saber que el socio Julio Argentino de Marco se retira de la sociedad Colectiva "De Marco Hnos." con domicilio legal en TRIUNVIRATO Nº 3609, Capital, dedicada a la compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, casas, terrenos y toda clase de maquinarias y automotores, particular o en remate público, ya sea por cuenta propia o de terceros haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Emilio Héctor De Marco y Luis Manuel López. — Domicilio de las partes y reclamos Ley 11.867, a mi estudio, Lavalle 1226, piso 2º derecha, Capital.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.145.v.22|1|58

Se comunica que el negocio de fiambrería de Moisés Redondo y Juan Delgado, sito en la calle TRELLES 1352, será transferido a doña Amelia Espósito que continuará sus actividades. — Reclamaciones de ley ante el martillero Raúl Vázquez, domiciliado en Nazca 96, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.142.v.22|1|58

"U"

Saba & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, en la calle Pringles 76, T. E. 88-0221, comunican que por su intermedio, el señor Domingo Bartulos, vende a los señores Reinaldo Martins Serafín y Ramón Vásquez, libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, en la calle URIARTE 996. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.335-v.24|1|58

"V"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Francisco Marrube el negocio de "despensa y despacho de pan" calle VEDIA Nº 2120, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.409-v.27|1|58

"Y"

Al comercio. — Washington Adrián Arenas, martillero público con oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 615, piso 3º, Capital Federal, avisa que por su intermedio don Américo Angel De Luca, domiciliado en la calle Colpayo Nº 466, planta baja, Dpto. "B", Capital Federal vende a don Carmelo Alfredo Smith domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 1065, Capital Federal, su negocio de lechería instalado en la calle YATAY Nº 172, Capital Federal. — Las reclamaciones deben hacerse dentro del término legal al intermediario.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.196-v.23|1|58

"Z"

Se avisa que Rino Romiti vende su negocio de café y bar, sito en la calle ZELAYA 3100, Capital, a Ramiro Gullas y Manuel García. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 100.— e.20|1-Nº 14.321-v.24|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Nicolás Dimitri, vende a Alberto Lanezan, las existencias de mercaderías y las instalaciones que forman el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la localidad de CAÑADON LEON, calle ROCA esquina 1º DE MAYO, en esta Provincia de Santa Cruz quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.17|1-Nº 14.230-v.23|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, Hace saber que el día 27 de enero, a las 14 horas, rematará las existencias de la juguetería "Sarmiento", situada calle SARMIENTO 663, propiedad de don José Figuerola, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.380-v.27|1|58

Carlos V. La Madrid & Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Cap. Fed., hacen saber que por su intermedio rematarán el 28 de enero a las 16 horas, las existencias de la tornería, propiedad de los señores Manuel O. e Ismael A. González, sito en LUIS VIALE 3284, Cap. Fed. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|1-Nº 14.184.v.22|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de enero de 1958, se pagará en las oficinas de esta sociedad, calle Venezuela Nº 617, el 2do. anticipo del 3 o|o de las acciones preferidas por el segundo semestre de 1957 contra entrega del cupón Nº 16. — El Directorio.
$ 90.— e.21|1-Nº 14.384.v.23|1|58

ALTEZA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días, a los señores accionistas, la emisión a la par de las series 2ª, 3a. 4ª y 5ª, de acciones ordinarias clase B un voto, representativas de un valor nominal de $ 2.400.000 m|n. — El Directorio.
$ 90.— e.21|1-Nº 14.379.v.23|1|58

DEL VALLE LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado de $ 12.000.000 a pesos 20.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador de la categoría "B". — El Directorio.
$ 90.— e.21|1-Nº 14.413.v.23|1|58

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nro. 4.516

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en $ 2.000.000 y emisión de acciones al portador serie "A" por $ 1.500.000 y serie "B" por $ 500.000. — Fíjase como plazo a fin de ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las mismas, por parte actuales tenedores de acciones el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.
$ 120.— e.21|1-Nº 14.417.v.23|58

CHELLE
Argentina S. A. C. e I.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, por 3 días, que se ha resuelto la emisión de siete series de acciones ordinarias de m$n. 100.000 cada una, correspondiente a las series Nros. 51, 52 53, 54, 55, 56 y 57.
$ 90.— e.21|1-Nº 14.422.v.23|1|58

TIPHAINE Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Chiclana 3335 — Capital
Nº 3.417

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, conforme a lo facultado por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1957, ha resuelto abonar en el local social, Avda. Chiclana 3335, Capital, de 14.30 a 17 horas, el dividendo del 45 o|o en acciones ordinarias al portador, 6ta. serie, valor nominal m$n. 1.000 cada una, correspondientes al ejercicio económico número 8 cerrado al 30 de junio de 1957.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 120.— e.21|1-Nº 14.387.v.23|1|58

SADELCO
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 852|55, se hace saber por tres días que en la Asamblea General Extraordinaria del día 28 de diciembre de 1957, se resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de m$n. 5.000.000 c|l., emitiéndose 25.000 acciones ordinaria grupo "B" de un voto cada cinco acciones, (art. 6º estatuto), por valor de $ 2.500.000. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia, en la suscripción, (art. 10 estatutos), hasta quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, en la sede social H. Yrigoyen 850, oficina 213, Capital.

Buenos Aires, 30 diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 150.— e.21|1-Nº 14.391-v.23|1|58

ESSO
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Se comunica a los señores accionistas, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de m$n. 150.000.000 a m$n. 250.000.000, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 90.— e.21|1-Nº 14.399.v.23|1|58

FENIX DEL RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros, S. A.

Se comunica que, por extravío de las acciones de esta Compañía números 86|90, 441|460, y 5.591|5.600 el Directorio resolvió emitir un duplicado de las mismas según acta Nº 201 del 2|1|58. — El Directorio.
$ 90.— e.21|1-Nº 14.367-v.23|1|58

TASA, S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los señores accionistas de "Tasa", S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. que por resolución del Directorio de fecha 2 de enero de 1958, se ha resuelto ampliar el capital social emitiendo a tal efecto las series 121 a 140 de acciones ordinarias de un voto cada una.

Se ha fijado el 28 de febrero de 1958, como plazo máximo para que los señores accionistas hagan uso del derecho de suscripción de dicho aumento de acuerdo con su capital.

Asimismo se ha fijado el día 31 de marzo de 1958 como plazo máximo, dentro del cual, los suscriptores del aumento, deberán efectuar la integración del mismo. — El Directorio
$ 300.— e.20|1-Nº 14.319-v.24|1|58

RODRAP, S. A.,
I. E. I. y C.

PAGO DE DIVIDENDOS PROVISORIOS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto que a partir 27 de enero de 1958 se abone en la caja de la sociedad, Reconquista 533, un dividendo provisional en efectivo a cuenta del ejercicio 1957: del 15 o|o sobre las acciones de las series 1º a 10º y del 7 1|2 % sobre las acciones de las series 11º y 12º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 120.— e.20|1-Nº 14.315-v.22|1|58

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO
Inscripc. Nº 4.597

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones establecidas en el art. 4º de los estatutos, ha resuelto la emisión de diez series de acciones de un millón de pesos cada una, con un total de diez millones de pesos, a la par, al portador, serie B, con derecho a dividendo a partir del ejercicio que se inicie el 1º de enero de 1959, debiendo ejercer el derecho de preferencia los actuales tenedores hasta el 15 de febrero de 1958. — Buenos Aires, enero 15 de 1958. — El Directorio.
$ 150.— e.20|1-Nº 14.305-v.22|1|58

EDICTO DE MENSURA

El agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados, que el día 20 de enero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste de la legua "C" del lote 20, Fracción A, Sección HI Provincia de Chubut, las operaciones de deslinde y mensura del campo adjudicado al señor Domingo Augusto Comerci con superficie aproximada de 2.500 Há. (disposición 1344), ubicado en el citado lote.
$ 90.— e.20|1-Nº 14.297-v.22|1|58

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 886, comunica a los interesados que el día 24 de enero de 1958, iniciará desde el esquinero Sud-Este del lote 5, fracción C, sección HII en la provincia de Chubut las operaciones de deslinde y mensura de los campos adjudicados a ANA ROSA SORIANI y ANTONIETA CARMEN SORIANI de CHIRIBAO, con superficie aproximada de 2.500 ha. (disposiciones 3531 y 3532), ubicados en el citado lote.
$ 90.— e.20|1-Nº 14.298-v.22|1|58

"FRED MULLER"
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo presentarse los que quieran hacer uso de su derecho de preferencia hasta el 7 de febrero. — El Directorio.
$ 90.— e.20|1-Nº 14.263-v.22|1|58

AREMAR
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
(En Formación)

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador para completar serie 7a., $ 72.000 y serie 8a., $ 500.000. A los efectos del derecho de preferencia deberá ejercer dentro de los diez días de la última publicación en Hipólito Yrigoyen 1442. — El Directorio.
$ 90.— e.20|1-Nº 14.272-v.22|1|58

FRATELLI NARICE
S. A., Ind. y Com.

Se hace saber por el término de 3 días que se ha emitido la cantidad de 800.000 $ m|n. de ciliegal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de sus estatutos.
$ 90.— e.20|1-Nº 14.260-v.22|1|58

CRISTALERIAS VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio de "Cristalerías Vidrart, Sociedad Anónima Com. e Ind." con domicilio legal en Medrano 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.
$ 210.— e.14|1-Nº 13.965-v.22|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607 de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754 C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.
$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58